

Registro de la Propiedad Intelectual  
Nº 22877

Nº. 16

Correo  
Argentino  
VIEDMA  
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR

CUENTA Nº 235

PROVINCIA DE RIO NEGRO

# Diario de Sesiones

## — LEGISLATURA —

REUNION XVII

10ª Sesión Ordinaria

27 DE JUNIO DE 1958

### 1er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR

Diputado Dn. JUAN F. STABILE

Y DEL VICEPRESIDENTE 2º

Diputado Dn. NORMAN P. CAMPBELL

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

MINISTROS PRESENTES:

De Gobierno: Dn. JOSE BASAIL — De Economía: Dn. CESAR A. OBREGON

### DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.  
BASSE, Ismael A.  
BEVERAGGI, Agustín N.  
CAMPBELL, Norman P.  
CASAMIQUELA, Héctor A.  
CASTELLO, Herberto S.  
COSTANZO, Nicolás  
CHUCAIR, Elías  
ESTEBAN, Agustín  
GARCIA CRESPO, Andrés  
MARON, Farid  
MEHDI, Héctor J.

OROZA, Rodolfo  
PIÑERO, Ignacio  
RAJNERI, Julio R.  
RIONEGRO, Alberto  
RUIZ, Carlos A.  
SALGADO, Manuel R.  
STABILE, Juan F.  
TASSARA, Juan C.  
VICHICH, Egberto S.  
VIECENS, Mario R.  
AUSENTE CON AVISO:  
FRUM, Jorge R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO  
LEGISLATURA

\*

XVII REUNION  
27 de Junio de 1958

\*

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION .....	346
2 — VERSION TAQUIGRAFICA. Se aprueba ...	346
3 — ASUNTOS ENTRADOS .....	347
I. - Comunicaciones oficiales .....	347
II. - Despachos de comisiones .....	347
De la Comisión de Peticiones y Reglamente, sobre el requerimiento de la Municipalidad de la Capital para que se designe un legislador para usar de la palabra en actos programados para el 9 de Julio ....	347
III. - Presentación de proyectos .....	347
a) Proyecto de ley de los señores dipu- tados García Crespo y Aguirre, sobre re- conocimiento de jurisdicción de la Direc- ción General de Parques Nacionales de la Provincia de Río Negro .....	347
b) Proyecto de ley de los señores dipu- tados Tassara y Salgado, sobre creación del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural de la Provincia .....	348
c) Proyecto de ley de los señores dipu- tados Tassara y Salgado, sobre aplicacio- nes en la escala de la Ley Impositiva ..	356
d) Proyecto de resolución de los señores diputados Casamiquela, Chucair y Bas- se, sobre descuentos de la ley 14878 ..	356
e) Proyecto de resolución de los señores di- putados Rajneri, Esteban y Costanzo, pidiendo informes a la Municipalidad de Río Colorado sobre habilitación del nue- vo edificio de la sala de primeros auxi- lios .....	356
4 — LICENCIA. Solicitada por el señor diputado Früm. Se concede .....	357
5 — HOMENAJE. A Hipólito Yrigoyen .....	357
6 — MOCION. Del señor diputado Salgado para que se trate con preferencia el inciso b) del punto III del Sumario. Se aprueba .....	359
7 — MOCION. Del señor diputado Salgado para que se trate con preferencia el inciso c) del punto III del Sumario. Se aprueba ....	360
8 — MOCION. Del señor diputado Casamiquela para que se trate sobre tablas el punto II del Sumario. Se aprueba .....	361

9 — MOCION. Del señor diputado Casamiquela para que se trate sobre tablas el inciso d) del punto III del Sumario. Se aprueba ...	361
10 — CONSIDERACION. Del punto 8 del Sumario. Se aprueba .....	363
11 — ABSTENCION. Del señor diputado Chucair para votar la designación de un represen- tante de la Legislatura para usar de la pa- labra en los actos programados por la Mu- nicipalidad de la Capital el 9 de Julio. Se aprueba .....	363
12 — CONSIDERACION. Del punto 9 del Sumario. Se aprueba .....	363
13 — CUARTO INTERMEDIO .....	364
14 — CONTINUA LA SESION .....	364
15 — ORDEN DEL DIA. Consideración del punto II del Sumario de la sesión del 24 de junio de 1958; y del proyecto de ley por el que se rechaza el tratado de creación de la Corporación Nordpatagónica. Se aprueba ..	364
16 — CUARTO INTERMEDIO .....	381
17 — CONTINUA LA SESION .....	381
18 — CUARTO INTERMEDIO .....	387
19 — CONTINUA LA SESION .....	388
20 — PEDIDO. Del señor diputado Casamiquela, para que se inserten en el Diario de Sesio- nes las resoluciones de las Convenciones Constituyentes de las provincias de Neu- quén y Río Negro relacionadas con la crea- ción de la Corporación Nordpatagónica. Se aprueba .....	400
21 — LEVANTAMIENTO DE LA SESION .....	400
22 — APENDICE .....	400
1. Inserción .....	400

1

APERTURA DE LA SESION

—En la ciudad de Viedma, a los veinti-  
siete días del mes de junio del año mil  
novecientos cincuenta y ocho y siendo  
las 17 y 50 horas dice el:

**Sr. Presidente (Stáble).** — Por Secretaría  
se pasará lista.

—Así se hace.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Con la presen-  
cia de veintidós señores legisladores queda  
abierta la sesión.

2

VERSION TAQUIGRAFICA

**Sr. Presidente (Stáble).** — Está a conside-  
ración la versión taquigráfica correspondien-  
te al día 24 del corriente.

Si no hay observación, se la dará por apro-  
bada.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Ha sido aprobada.

3

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Stáble).** — Por Secretaría, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

#### I. — COMUNICACIONES OFICIALES

—Del Intendente Municipal de El Bolsón, dando cuenta de haber declarado de utilidad pública bosques de propiedad fiscal, ubicados dentro de la jurisdicción de ese municipio.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

#### II. — DESPACHOS DE COMISIONES

Señor Presidente:

Ante la solicitud presentada requiriendo un miembro de la Legislatura para que haga uso de la palabra en los festejos a realizarse el 9 de Julio próximo; Vuestra Comisión de Peticiones y Reglamento aconseja:

Primero. — Aceptar el requerimiento presentado al Cuerpo.

Segundo. — Designar para hacer uso de la palabra en representación de la Legislatura de la Provincia de Río Negro al señor diputado Elías Chucair.

Viedma, junio 27 de 1958.

Ismael Basse - Héctor Casamiquela - Egberto Vichich -  
Mario R. Viecens - Héctor J. Mehdi - Juan Carlos Tassara.

**Sr. Casamiquela.** — Solicito se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Queda reservado en Secretaría.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

#### III. — PRESENTACION DE PROYECTOS:

a)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Reconócese, dentro de la jurisdicción de la Provincia, la existencia y el funcionamiento de la Dirección General de Parques Nacionales creada por Ley nacional número 12.103 y sus Decretos-Leyes complementarios números 6.325/56 y 654/58.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para aunar criterio y elaborar un plan conjunto de acción con los Gobiernos de las Provincias de Neuquén, Chubut y Santa Cruz, a fin de no desvirtuar los fines y la esencia de los Parques Nacionales, a cuyo efecto los Gobiernos gestionarán un acuerdo con

el Gobierno Nacional, para llevar a la práctica los propósitos enunciados.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a fin de que, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley, nombre una Comisión Técnica para que conjuntamente con representantes de la Dirección General de Parques Nacionales, realice un estudio técnico funcional, con inspección de las áreas, para la demarcación de los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi, al que se refiere implícitamente el artículo sexto del Decreto-Ley número 654 de fecha 21 de enero de 1958.

Art. 4º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para formalizar un convenio con el Gobierno Nacional (Dirección General de Parques Nacionales) en base a los estudios que celebre la Comisión Mixta de demarcación de límites jurisdiccionales provincial y nacional, a fin de cumplimentar con el artículo noveno de la Ley nacional número 12.103. Este convenio deberá ser ratificado por la Legislatura.

Art. 5º — Queda perfectamente establecido que en el convenio a celebrarse y que se menciona en el artículo cuarto de la presente Ley, se determinará claramente que la Dirección General de Parques Nacionales no realizará ningún acto de explotación comercial, directa o indirecta, dentro del área de su jurisdicción en el ámbito de la Provincia y facilitará la actuación de la Dirección Provincial de Turismo de Río Negro u otro organismo similar de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 26 de junio de 1958.

Ricardo N. Aguirre - Andrés A. García Crespo.

#### FUNDAMENTOS

Dentro del sistema de vida afiebrada que atraviesa la humanidad, con miras a fines materialistas, despreciando muchas veces los sentimientos espirituales, los sentimientos naturales de amor hacia lo bello, se hace necesario destinar lugares donde el hombre —en su concepto genérico— pueda relajar sus nervios en continua tensión y entrar en una calma sedante del cuerpo y del espíritu.

Complementario con el concepto anterior y con ánimo proteccionista hacia la naturaleza, no con un fin económico determinado sino para la preservación de la fauna, de la flora y de las bellezas escénicas naturales, apareció en tierras de América la idea de preservar grandes extensiones de terreno, donde se mantuviera en su estado primigenio las condiciones de vida animal y vegetal, las cuencas de agua y las bellezas naturales.

Haciendo un poco de historia, recordamos la existencia de reservas o cotos de caza, en épocas preteritas, ubicadas en Europa y parte del Asia, lugares donde unos pocos podían disfrutar del esparcimiento que les ofrecía la naturaleza, en su amplia gama. Tiempo después encontramos las reservas forestales, del Cantón de Glarus, en Suiza, que actualmente tiene una existencia de más de 400 años; el de Grütli, cuna de la Confederación Helvética,

que nos trae a la memoria a Guillermo Tell, propiedad hecha pública e inviolable por suscripción popular a mediados del siglo pasado. Es del caso también recordar la ley promulgada por Napoleón en 1861, declarando reserva natural a la cautivante región boscosa de Fontenebleau y muchos otros que sería largo de enumerar.

Así como llegaron a América ideas y sistemas de la vieja Europa, no podía ser menos con respecto a la idea proteccionista y conservadora de defensa de las áreas destinadas a los fines específicos enunciados precedentemente y es reconfortante significar que Argentina fué el tercer país de América, luego de los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, en aceptar y propiciar este despertar en favor de la naturaleza.

El año 1872 constituye para E.E. U.U. una fecha memorable e histórica en la materia que nos ocupa ya que ese año culminan los esfuerzos de un grupo de personas encabezadas por el juez Cornelius Hedges para materializar la creación de su primer parque nacional, el hoy mundialmente afamado "Yellowstone National Park". Ese es el primer parque nacional de occidente y el primero de su género en el mundo.

Tras la creación del Yellowstone National Park, otros países siguieron el ejemplo y vemos primero a Canadá, luego Argentina —gracias al Perito Francisco P. Moreno—, Brasil, Venezuela, Méjico, etc., aquí en América, pero también vemos en África donde el Parque Nacional Krüger, con dos millones de kilómetros cuadrados, nos presenta el parque nacional de mayor extensión del mundo y donde existe la particularidad de que el visitante, desde el interior de su automóvil, puede observar en su estado de vida natural, a los animales salvajes de la zona.

En alguna oportunidad ya se ha expresado que este sistema de parque nacional "está inspirado en una idea nueva y revolucionaria por cuanto se administrará esa área bajo jurisdicción federal y con el propósito de la recreación de la comunidad por medio de la absoluta protección en él de todas las formas vivientes, flora y fauna y las bellezas panorámicas naturales, prohibiéndose en consecuencia dentro de sus límites la explotación de los recursos naturales". Esta es la concepción bajo la cual entendemos los Parques Nacionales y éste es el pensamiento que inspira el presente proyecto de Ley.

La idea sustentada está en concordancia con la definición emitida en la Convención de Londres del año 1933, que define al parque nacional como "área reservada para la propagación, protección de la vida animal salvaje y de la vegetación propia y para la preservación de los objetos de interés científico o de otra naturaleza, ya sea estético, geológico o arqueológico y para beneficio, ventaja y goce del público en general. En consecuencia deben darse, dentro de lo posible, facilidades al público para la observación de la flora y la fauna".

También se basa en el Acta de la Convención sobre Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, celebrada en Wáshington en 1940, donde define a los parques nacionales como "las regiones establecidas para la protección y conservación de

las bellezas escénicas naturales, flora y fauna de importancia nacional, que el público disfrutará mejor al ser puestas bajo vigilancia oficial".

Este sentimiento, esta idea básica del proteccionismo de las áreas destinadas a parques nacionales con destino a beneficio y goce espiritual de las generaciones presentes y futuras, está extractado de la nota remitida por el Perito Francisco P. Moreno —Padre de los Parques Nacionales Argentinos— en ocasión de su donación de tres leguas cuadradas "con el fin de que sea conservada como parque público natural": donde establece: "al hacer esta donación emito el deseo de que la fisonomía actual del perímetro que abarca no sea alterada y que no se hagan más obras que aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante culto, cuya presencia en esos lugares será siempre beneficiosa a las regiones incorporadas definitivamente a nuestra soberanía y cuyo rápido y meditado aprovechamiento debe contribuir tanto a la buena orientación de los destinos de la nacionalidad argentina".

El día 6 de noviembre de 1906 se inicia en Argentina, con la donación del doctor Francisco P. Moreno, el movimiento fecundo y creador de los parques nacionales, con la donación de las tres leguas ya mencionadas, ubicadas en parte de las actuales provincias de Río Negro y Neuquén. En 1907 la superficie original fue elevada a 43.000 hectáreas, y durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen, en el año 1922 para ser más precisos, se llevó a la superficie a las actuales 785.000 hectáreas, de las cuales aproximadamente una tercera parte está en territorio de la provincia de Río Negro.

Al entrar nuestra provincia en la fraternal convivencia federalista nacional, es necesario legalizar una situación creada en la Ley nacional número 12.103, asentada en el artículo 9º, según la cual "ningún parque o reserva situado en el territorio de una provincia será incluido en el sistema de parques nacionales, si antes la provincia no cede al gobierno nacional el dominio y jurisdicción dentro de sus límites".

Por otra parte, a fin de afianzar el sistema federalista, se considera necesario que en la delimitación de los parques nacionales dispuesta por el artículo 6º del Decreto-Ley número 654 de fecha 21 de enero del corriente año, no sea un derecho exclusivo del gobierno nacional determinar esos límites y que por consiguiente la Provincia tenga su representación en un asunto que le incumbe directamente.

Por los motivos expuestos y los que se darán verbalmente en oportunidad de tratarse su sanción, los legisladores que suscriben solicitan la aprobación del proyecto de ley.

Ricardo N. Aguirre - Andrés García Crespo

b)

#### PROYECTO

Artículo 1º — Créase el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural de la Provincia de Río Negro como entidad de derecho público y privado, cuyas atribuciones y facultades se determinan en la presente Ley.

#### CAPITULO I

#### FUNCIONES DEL INSTITUTO

Art. 2º — Serán sus funciones:

- a) Administrar sus bienes.
- b) Adquirir, subdividir, construir mejoras y colonizar inmuebles rurales.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo provincial la expropiación de los inmuebles que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- d) Promover el progreso de las colonias y sus zonas circundantes, y el mejoramiento moral, cultural, técnico y económico del hombre de campo que las puebla, facilitando la asistencia técnica y el material necesario, colaborando con instituciones oficiales y privadas con idéntico objetivo. Ello abarcará especialmente:
- I. — Fomentar la constitución entre los colonos de cooperativas y/o organismos comunitarios de consumo, producción, comercialización e industrialización de los productos de sus lotes, y adquisición y uso de maquinarias e instalaciones de valor o capacidad excesivos con respecto a la superficie de la unidad económica familiar.
- II. — Fomentar la forestación y reforestación.
- III. — Fomentar la utilización de reproductores de calidad zoopélica.
- IV. — Promover la creación de escuelas de orientación agrarista y escuelas-hogar agrícolas.
- V. — Promover la formación de centros cívicos en las colonias, que cuenten con las instituciones indispensables para el perfeccionamiento espiritual, cultural, social y económico de los adjudicatarios.
- VI. — Establecer en las colonias chacras pilotos y áreas demostrativas.
- VII. — Fomentar la formación de consorcios camineros y distritos de conservación de suelos, procurando el aprovechamiento de las facilidades existentes en el orden nacional.
- VIII. — Elaborar un plan de asistencia médica integral para las familias que pueblan las colonias, basado en la promoción de entidades mutualistas, pudiendo el Instituto contribuir con la construcción y dotación de salas de primeros auxilios y consultorios.
- e) Efectuar todos los estudios e investigaciones necesarios para mantener una información actualizada acerca de la distribución de la propiedad y de su forma de tenencia y de explotación en el territorio de la Provincia, manteniendo a tal fin las relaciones necesarias con los organismos especializados respectivos. Coordinar con los mismos la realización de censos agropecuarios quinquenales.
- f) Realizar los estudios necesarios y en su consecuencia determinar los tipos de explotación características, y la superficie de las unidades económicas familiares para las distintas zonas y sub-zonas en que dividirá a la Provincia, de acuerdo con su aptitud agroecológica y al análisis de los mercados consumidores.
- g) Determinar periódicamente para cada zona y tipo de explotación, los índices económicos que permitan juzgar acerca de la racionalidad de las explotaciones. Las conclusiones de estos estudios servirán para establecer las bases de la progresividad del impuesto inmobiliario y sus variantes en relación con la utilidad social de las explotaciones y la existencia de tierras mal trabajadas.
- h) Ejercer el contralor sobre la subdivisión de inmuebles rurales en la Provincia, en las particiones hereditarias, en la colonización privada, y en todas las ventas de inmuebles rurales, asegurando que los fraccionamientos que se efectúen permitan la constitución de explotaciones que, por su dimensión, sean económica y socialmente útiles.

- i) Proponer las medidas legislativas que estime necesarias para favorecer o promover la concentración de las propiedades rurales que constituyan parvifundios.
- j) Proponer al Poder Ejecutivo la celebración de convenios tendientes a la radicación de inmigrantes en las zonas rurales.
- k) Convenir con los organismos nacionales de colonización o de financiación de actividades colonizadoras existentes o a crearse la asistencia financiera y/o la contribución de los recursos federales para la colonización establecida en la presente Ley.
- l) Ensayar nuevas formas de colonización tendientes a solucionar racionalmente los problemas sociales del peón rural y de los parvifundios.
- m) Asesorar por sus organismos técnicos los intentos de colonización privada y supervisar sus realizaciones conforme a las normas de esta Ley.
- n) Efectuar convenios con otras reparticiones de la Provincia, de la Nación y con particulares a los fines del cumplimiento de las normas de esta Ley.
- o) Instituir becas para los hijos de agricultores que deseen seguir cursos en las escuelas agrícolas.
- p) Realizar todas las operaciones conducentes al mejor logro de sus fines.
- q) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas legislativas o reglamentarias que estime necesarias para el perfeccionamiento o complementación de esta Ley, de acuerdo a la experiencia acumulada en su ejercicio.

## CAPITULO II

## ORGANIZACION Y AUTORIDADES

Art. 3º — El Instituto será administrado por un Directorio integrado por nueve representantes:

- 1) Del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio respectivo.
- 2) De los institutos de enseñanza agronómica.
- 3) Del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- 4) De la institución bancaria a la que se asigne la función de financiación en las operaciones del Instituto y/o de las colonias.
- 5) De las sociedades rurales existentes en el territorio de la Provincia.
- 6) De las cooperativas agrarias en igual situación.
- 7) De las entidades de arrendatarios y aparceros.
- 8) De los obreros rurales, a través de sus respectivos organismos gremiales.
- 9) De los consejos de colonos.

Presidirá el Directorio el representante del Poder Ejecutivo, quien será nombrado por la Legislatura a propuesta en terna de aquél. La Presidencia será un cargo de dedicación exclusiva.

Los demás directores serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna elaborada por cada entidad representada.

Art. 4º — Todos los directores deben tener reconocida experiencia en materia agropecuaria y tres de ellos por lo menos ser ingenieros agrónomos.

Art. 5º — Los directores durarán cuatro años en sus funciones y serán en este término inamovibles; en caso de incumplimiento grave de sus funciones o delito común, podrán ser removidos previo enjuiciamiento en la forma establecida por el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

Art. 6º — El Directorio dictará el Reglamento interno del Instituto dentro de los 90 días de su constitución.

Art. 7º — Las funciones ejecutivas serán desempeñadas por un Gerente General, ingeniero agrónomo de reconocida experiencia en materia de economía rural, con diez años de ejercicio de la profesión. Su designación, así como la de todo el personal al servicio del Instituto, estará a cargo del Directorio.

Art. 8º — El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal del Instituto y tendrá voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. Toda resolución del Directorio que signifique una extralimitación a lo estatuido por esta Ley lleva implícita la responsabilidad personal y solidaria de los miembros que no hubieren hecho constar en el acta su oposición a aquélla.

Art. 9º — El Directorio podrá sesionar con seis de sus miembros y tomará resoluciones por mayoría de votos excepto en los casos previstos por esta Ley.

Art. 10. — No podrán formar parte del Directorio ni pertenecer al personal del Instituto:

- a) Los que formen parte de directorio o administraciones de entidades dedicadas a colonización y/o transacciones con inmuebles rurales.
- b) Los que se encuentren condenados criminalmente, los fallidos, los incapaces para contratar según la legislación común y los que se hallen privados de sus derechos electorales.

Art. 11. — El personal técnico y profesional deberá tener título en su respectiva especialidad, ingresará por concurso de antecedentes, títulos y trabajos, y deberá tener dedicación exclusiva a su cargo. Se establecerá un escalafón técnico adecuado a esta exigencia. Los administradores de colonias serán técnicos o profesionales.

Art. 12. — El Directorio confeccionará anualmente el cálculo de recursos y el presupuesto de inversiones y gastos administrativos. Estará sujeto a la obligación de rendir cuentas anualmente ante la Contaduría General de la Provincia. Anualmente elevará a la Legislatura, dentro del mes de apertura de las sesiones ordinarias una memoria amplia sobre la labor realizada y las necesidades futuras de fondos.

### CAPITULO III

#### DE LOS RECURSOS

Art. 13. — Los recursos del Instituto se formarán con:

- a) Un fondo inicial que proveerá el Tesoro de la Provincia en efectivo y/o en títulos.
- b) Los aportes de orden nacional que se le asignen.
- c) El producido del impuesto inmobiliario progresivo de los predios superiores a cuatro (4) unidades económicas familiares, y a las tierras deficientemente explotadas.
- d) El 50 % del producido en utilidad por los Bancos oficiales de la Provincia.
- e) Los servicios de amortización e intereses de las tierras que venda a los colonos así como de los préstamos de toda índole que les efectúe.
- f) El producto de la venta de los lotes reserva y sobrantes.
- g) El producido de las cosechas, arrendamientos, aparcerías, derechos de pastaje, corte de forestales y toda otra forma de explotación de las reservas y de los lotes de las colonias hasta que se proceda a su adjudicación definitiva.

h) El producido de los servicios de utilidad general que presten las instalaciones de las colonias.

i) Los legados y donaciones que reciba, los que podrán ser aceptados por simple resolución del Directorio.

Art. 14. — De las utilidades que pudiera realizar el Instituto se destinará: 10 % a fondo de reserva; 10 % para un fondo de amortizaciones extraordinarias; 10 % a un fondo de adquisición de edificios, automotores, muebles y útiles que sea necesario incorporar al patrimonio del Instituto para su mayor eficiencia; 10 % al fondo de estímulo para el personal; y 60 % para ser invertido en inmuebles rurales para colonizar.

Art. 15. — El presupuesto anual de sueldos y gastos de administración del Instituto no podrá exceder del 30 % del fondo inicial o aporte del Gobierno provincial, más el 1 % del valor de la tierra adjudicada a los colonos, y el 10 % del producido detallado en el inciso g) del artículo 13.

### CAPITULO IV

#### INMUEBLES PARA COLONIZAR Y ADQUISICION DE TIERRAS

Art. 16. — Para cumplir los fines de la presente Ley se emplearán los siguientes bienes:

- a) Tierras fiscales provinciales o de organismos autárquicos provinciales que no estén afectadas a una finalidad de utilidad social.
- b) Tierras fiscales de propiedad nacional, municipal o de organismos autárquicos nacionales, que sean ofrecidas al Instituto para su colonización.
- c) Las tierras de dominio privado que sean adquiridas por compra, por expropiación o cualquier otro título.
- d) Las tierras ocupadas por aborígenes de acuerdo a la legislación nacional respectiva.

Art. 17. — Las tierras que el Instituto compre o expropie o que convenga incorporar a las disposiciones de esta Ley en otro modo, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) En caso de tener mejoras incorporadas no aprovechables, estas no deben representar más del 20 % del valor de la tierra libre de las mismas.
- b) Tener acceso económico o que pueda ser construido dentro de tales condiciones a centros urbanos, estaciones de ferrocarril, puertos de embarque o mercados, de acuerdo a la naturaleza de su explotación.

Cuando por razones de interés público, el Instituto vea la conveniencia de adquirir tierras que no reúnan estas condiciones, la resolución será tomada por dos tercios del Consejo Directivo.

Art. 18. — A los efectos de la presente Ley, declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación todo inmueble rural cuya superficie exceda de cinco (5) unidades económicas familiares, debiendo observarse, al proponerse expropiaciones, el siguiente orden de prelación dentro de cada una de las zonas agroeconómicas de la Provincia:

- a) Inmuebles que no sean objeto de explotación racional (deficientemente explotados).
- b) Inmuebles no comprendidos en el apartado anterior, que sean propiedad de sociedades anónimas, o bien que no sean explotados directamente y con residencia efectiva en el predio por sus propietarios.
- c) Inmuebles no comprendidos en el apartado b) cuya superficie sea superior a 10 unidades económicas familiares.

d) Todo inmueble comprendido entre 5 y 10 unidades económicas familiares de superficie.

Art. 19. — Quedan excluidas de la declaración del artículo precedente las tierras pertenecientes a sociedades cooperativas, empresas comunitarias, entidades educativas, de asistencia social y de investigación científica, y establecimientos rurales que apliquen regímenes de coparticipación en que los trabajadores de las mismas posean no menos del tercio de su capital y reciban no menos de un tercio de las utilidades.

Art. 20. — El Instituto expropiará, cuando lo crea conveniente, previa autorización del Poder Ejecutivo, todo inmueble necesario para colonizar o en parte, a cuyo efecto iniciará actuaciones en cada caso con planos descriptivos, individualizando el predio y acompañando el estudio a que se refiere.

Art. 21. — Antes de adquirir la tierra a colonizar, el Instituto procederá al estudio detenido de la posibilidad de una explotación económica racional de la misma, a cuyo efecto calculará:

- El precio máximo de las futuras adquisiciones.
- La superficie perdida en calles y reservas destinadas a edificios administrativos y finalidades de bien común.
- El costo de las mejoras que fuera necesario realizar dentro del campo para posibilitar su subdivisión y explotación racional y para el acceso al mismo.
- Un margen de reserva del 5 % como mínimo sobre el monto de las inversiones de los incisos a) y c).

Art. 22. — El precio de los inmuebles adquiridos mediante expropiación se fijará teniendo en cuenta el valor productivo de los mismos, a cuyo efecto se considerará el promedio de rendimiento del último decenio y el promedio de precios de los productos en el último quinquenio. En caso de que la valuación fiscal del predio fuera inferior al valor antes expresado, el precio a pagar será el de la referida valuación.

Las mejoras que hayan sido introducidas en el inmueble con posterioridad a la tasación fiscal o estimación por declaración jurada, deberán ser indemnizadas aparte, previa justificación de su propiedad en juicio sumario. Cuando se compruebe judicialmente que dichas mejoras han sido introducidas con el propósito de eludir la expropiación, sólo serán indemnizables en la medida en que sean racionalmente aprovechables.

El Poder Ejecutivo procederá a la revaluación fiscal de todos los inmuebles ubicados en la Provincia, mediante declaración jurada de todos los propietarios, la que se renovará cada cinco años. Esta valuación tendrá efecto para el pago de la contribución territorial, debiendo fijarse por ley especial una nueva escala de tasas para dicho impuesto, progresiva según la superficie y las características de explotación del predio. Hasta tanto no se proceda al revalúo, los inmuebles explotados serán expropiados según el cuociente indicado de producción y precios, y los no explotados por su actual valuación fiscal.

Art. 23. — En toda venta de predios rurales, previamente a su formalización ante escribano público, deberá comunicarse la operación al arrendatario o arrendatarios o aparceros del mismo, quienes tendrán derecho preferente a adquirirlo hasta una unidad económica familiar adecuada cada uno, por el mismo precio si dentro de los treinta días lo hiciera saber al dueño del campo. Toda venta

de fracciones de campo cuya extensión sea superior a las cinco (5) unidades económicas familiares en su respectiva zona agroeconómica, deberá ser comunicada al Instituto previamente a su formalización ante escribano público; el Instituto tendrá derecho preferente para adquirir el predio por el precio pactado, debiendo comunicar en tal caso su decisión a las partes dentro de un plazo de treinta días hábiles, todo ello sin perjuicio del derecho preferente establecido para los arrendatarios o aparceros. La comunicación al Instituto será obligatoria ineludible del escribano actuante.

Art. 24. — Cuando los inmuebles comprados o expropiados estuvieran afectados por contratos de arrendamiento con terceros, quedarán rescindidos; los interesados tendrán derecho a continuar en la explotación, incorporándose al régimen de la presente Ley; o en caso contrario, a indemnización de las mejoras introducidas. En este último caso, los terceros ocupantes deberán hacer entrega del inmueble dentro del plazo de 180 días.

Art. 25. — Toda compra, expropiación o adquisición por cualquier otro título, será resuelta por el voto de los dos tercios de los miembros del Directorio, y se exigirá la conformidad de la unanimidad de los directores para toda adquisición en compra-venta o permuta privada a particulares.

Art. 26. — El Instituto, en los casos de urgencia, determinados por necesidad, podrá tomar posesión inmediata de las tierras expropiadas, previo depósito judicial de la valuación que resulte, o de la valuación fiscal en caso de no allanarse el propietario a facilitar los datos para determinar el cuociente de producción y precios.

## CAPITULO V

### SUBDIVISION Y MEJORAS

Art. 27. — Las tierras a colonizarse, previo estudio que contemple los factores ecológicos y los mercados consumidores, serán divididos en lotes que permitan la explotación integral y racional del suelo de acuerdo con las normas generales que para cada colonia establezca el Instituto, y asegurándose el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- Absorber la capacidad de trabajo de la familia colona, sin que sea necesario recurrir permanentemente a mano de obra extraña para la explotación.
- Proveer a la subsistencia del adjudicatario y su familia, al regular cumplimiento de las obligaciones contraídas, a su progreso material y cultural, y a la evolución favorable de la empresa.

Art. 28. —

- El Instituto efectuará el parcelamiento e introducirá las mejoras necesarias en cada colonia de acuerdo al plan reglamentario.
- Se destinarán las reservas indispensables para calles y centros cívicos, comprendiendo dentro de él los solares para la instalación de la administración e instituciones de bien común, como ser escuelas de orientación agraria, sala de primeros auxilios, capillas, cooperativas, destacamento policial, etc., y los imprescindibles para comercios.
- La construcción de los edificios correspondientes a las actividades de bien común antes mencionadas podrá el Instituto ejecutarla directamente o con la colaboración de las reparticiones públicas pertinentes o de las instituciones

interesadas. A estos efectos, queda autorizado a donar, vender, arrendar o conceder en usufructo o comodato las fracciones y construcciones necesarias.

Art. 29. — En cada colonia se reservará un lote a fin de instalar en el mismo una explotación modelo, cuando el número de lotes a criterio del Directorio lo justifique.

Art. 30. — El Instituto promoverá la formación de colonias hortícolas, tamberas y granjeras en las proximidades de centros poblados, y fomentará la diversificación de los cultivos, introduciendo estos tipos de explotación en las colonias que considere adecuadas.

Art. 31. — El Instituto propenderá a que en cada colonia se organicen cooperativas agropecuarias o bien a que los colonos se incorporen a cooperativas adecuadas que ya estuvieren constituidas en la zona.

Art. 32. — Las fracciones sobrantes que no constituyan unidades económicas o no puedan anexarse a otros lotes o que tengan mejoras excesivas e inadecuadas, podrán ser vendidas en remate público o en forma directa o donadas a instituciones de bien común si lo aconsejaren conveniencias de orden social.

## CAPITULO VI

### ADJUDICACION DE LOTES

Art. 33. — Los lotes serán ofrecidos públicamente para ser adjudicados con promesa de venta, debiendo los aspirantes reunir todas o algunas de las condiciones siguientes:

- a) Ser productor rural, hijo de productor rural con residencia en el agro en los últimos cinco años, obrero rural de profesión habitual, o técnico agrario con familia a su cargo.
- b) Poseer la capacidad necesaria, a juicio del Instituto, por aptitud personal y en razón de familia, para asegurar una explotación regular del lote.
- c) Buena conducta y moralidad suficientemente acreditadas.
- d) No ser propietario, como tampoco su cónyuge, de inmuebles que representen una unidad económica familiar, en los términos de esta Ley.

Art. 34. — Serán preferidos:

- 1) Los arrendatarios o aparceros pobladores de la colonia a adjudicar.
- 2) Los que tengan familia numerosa a su cargo.
- 3) Los técnicos agrarios.
- 4) Los colonos de la región.
- 5) Los productores propietarios de extensiones inferiores a lo que constituiría una unidad económica familiar adecuada para su núcleo familiar.
- 6) Los que sean de nacionalidad argentina, o extranjeros con residencia mayor de cinco años en el país.
- 7) Los que cuenten con capital de explotación suficiente para el tipo de empresa agraria a que se dedicará la colonia.

Con excepción del punto 1), que establecerá preferencia absoluta sobre cualquier otro solicitante, los demás requisitos se ponderarán mediante una tabla de puntaje que fijará la reglamentación.

Art. 35. — En caso de colonizarse tierras ocupadas por aborígenes, éstos serán preferidos a todo otro aspirante en la adjudicación.

Art. 36. — El Instituto mantendrá constantemente actualizado un Registro de Aspirantes a Colonos, efectuando la propaganda pública necesaria para su conocimiento.

Art. 37. — El ofrecimiento de las tierras a colonizar se hará en todos los casos con la máxima publicidad y una anticipación no menor de sesenta días a la realización del concurso.

Art. 38. — Los ocupantes que hubieran trabajado personalmente el inmueble a colonizar por lo menos desde tres años agrícolas antes de la toma de posesión por el Instituto, tendrán derecho a que se les adjudique directamente las unidades agrarias en que se subdivida, siempre que reúnan los requisitos básicos señalados en el artículo 33. Si el número de ocupantes fuera superior al de unidades económicas estructuradas, se realizará entre ellos un concurso de selección, aplicando el criterio del artículo 34 y su reglamentación. El excedente de ocupantes gozará de preferencia en primer grado para la adjudicación de tierras disponibles en otras colonias.

Art. 39. — Las cooperativas de producción o comunidades de trabajo formadas por agricultores que reúnan los requisitos básicos de la ley, podrán solicitar tierras en compra de acuerdo a lo establecido en la reglamentación respectiva, la que no podrá establecer para las mismas preferencia en la adjudicación con respecto a los núcleos familiares independientes.

Art. 40. — Los arrendatarios o aparceros que hubiesen sido exceptuados de las prórrogas legales de sus contratos, gozarán de privilegio en la adjudicación de unidades económicas, una vez satisfechos los derechos de los ocupantes, afectándose a tal fin un porcentaje determinado de los lotes en cada colonia. A los efectos de su selección se tendrán en cuenta los motivos que determinaron su excepción y subsidiariamente, las preferencias del artículo 34 y su reglamentación.

Art. 41. — No se adjudicará más de una unidad económica familiar a una misma persona, ni a sus hijos o padres a menos que éstos formen otro núcleo familiar. Todo núcleo familiar que contara con seis hijos de cualquier sexo, o cuatro varones mayores de 14 años, que vivan o colaboren con él, podrá solicitar tantos predios adicionales como veces reúna este requisito.

Art. 42. — Las adjudicaciones serán notificadas a los beneficiarios, quienes deberán contestar en un plazo de noventa días, vencido el cual, en caso de no haberse contestado, la adjudicación quedará sin efecto y el predio se adjudicará al solicitante que le siga en orden de méritos.

## CAPITULO VII

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 43. — Los adjudicatarios, mientras cumplan con las obligaciones a su cargo, gozarán de las ventajas y beneficios acordados por esta Ley, y en especial:

- a) Posesión inmediata y pacífica del predio adjudicado.
- b) Préstamos para la construcción de vivienda, si la misma no hubiera sido realizada por el Instituto.
- c) Reconocimiento del valor de las mejoras necesarias y útiles que hubieran introducido con aprobación del Instituto. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 56.
- d) Asesoramiento técnico en cuanto a la explotación del predio y comercialización e industrialización de sus productos.
- e) Inembargabilidad del capital de explotación ne-

- cesario para el predio y elementos domésticos, dentro de los límites que fije la reglamentación. Este beneficio no rige en contra del vendedor en su reclamación del precio de las cosas declaradas inembargables ni contra el Instituto.
- f) Por cada hijo legítimo que nazca en la colonia, se descontará un 5 % de los servicios de amortización e intereses que debe pagar en lo sucesivo el adjudicatario.
- g) Ampliación de la adjudicación conforme al artículo 41. Si no se dispone en la colonia de lotes a tal fin, se ofrecerá traslado a otra de similares posibilidades de explotación. Cuando uno de los hijos constituya nuevo núcleo familiar económicamente independiente, el predio podrá ser adjudicado a nombre del hijo o yerno del adjudicatario que reúna las condiciones establecidas en el artículo 33.
- h) Extensión del título de dominio del predio adjudicado en las condiciones y oportunidades determinadas en esta Ley.
- Art. 44. — A los efectos del inciso b) del artículo anterior, cuando el Instituto construyera la vivienda en el lote, la misma se amortizará en igual forma que el precio de la tierra.
- Art. 45. — El Instituto prestará asesoramiento técnico gratuito en los casos en que facilite crédito para construcción de viviendas a los adjudicatarios. Se contemplará la posibilidad de aplicar los sistemas de ayuda propia, ayuda mutua, o en forma cooperativa.
- Art. 46. — Serán obligaciones de los adjudicatarios:
- a) Residir en el predio con su familia y trabajarlo personalmente, a cuyo efecto deberán construir la vivienda rural de acuerdo a las normas básicas que establezca la reglamentación de esta Ley, siempre que el Instituto no procediera a su directa construcción.
- b) Efectuar los pagos correspondientes en los plazos y formas establecidas en los artículos 47, 48, 51 y 52.
- c) Realizar la explotación con sujeción a las leyes y reglamentos agrícolas y ganaderos, cumpliendo con las normas generales de explotación que establezca el Instituto, a fin de que especialmente en el cultivo y manejo de los suelos, sean aplicados procedimientos racionales, y la producción se adapte a la ecología del lugar y necesidades de los mercados.
- d) Conservar en buen estado las mejoras existentes en el lote, y requerir autorización del Instituto para introducir otras.
- e) Acatar las disposiciones y orientaciones que se impriman con referencia a trabajos comunes de bien general para las colonias, especialmente con vistas a la conservación de caminos y limpieza de acequias en las zonas de riego.
- f) Plantar dentro de los cinco primeros años a partir de la posesión del predio y cuidar permanentemente un número mínimo de árboles por hectárea que se fijará para cada colonia de acuerdo a la reglamentación, si no los hubiera al ocupar el lote.
- g) No arrendar ni tomar hacienda a pastaje ni ceder sus derechos sobre el lote sin consentimiento previo del Instituto.

Art. 47. — A los efectos del pago de las unidades económicas, se efectuará una tasación de las mis-

mas a la fecha de su adjudicación, por su valor de productividad estimado de acuerdo al sistema del artículo 22, agregándole el valor de las mejoras propias y la parte proporcional sobre las mejoras generales. El servicio inicial y la escala total de pagos se establecerá para cada colonia teniendo en cuenta:

- a) El tipo de explotación y el proceso productivo de las unidades económicas familiares adjudicadas.
- b) Los pagos que simultáneamente deberán efectuar los adjudicatarios en concepto de impuestos, canon de riego y servicios de créditos otorgados.

Los vencimientos, que podrán ser semestrales o anuales a criterio del Instituto, se fijarán en las épocas de mayores ingresos.

Art. 48. — El importe básico correspondiente a cada cuota anual, incluido interés y amortización de las unidades económicas familiares, con sus mejoras propias y la proporción pertinente sobre las mejoras generales, y cuota para gastos de administración, no podrá exceder del 6 % de la tasación indicada en el artículo anterior. Para fijar en cada año el monto de la cuota a satisfacer por el colono, se multiplicará el importe básico referido, por un coeficiente que será igual a la relación entre el número índice de los precios de ese año de los principales productos agropecuarios de la colonia, y el número índice correspondiente al año de la adjudicación del lote, el cual será igual a 100. En la confección de estos índices, se ponderarán los distintos productos considerados de acuerdo a su importancia relativa; la ponderación correspondiente a cada producto se anunciará juntamente con los valores básicos de los lotes y la escala de pagos, al efectuarse el llamado a concurso para la adjudicación, pudiendo variarse los porcentajes de ponderación en períodos no inferiores a cinco años cuando hubieran ocurrido modificaciones de importancia en las producciones relativas de los distintos productos de la Colonia.

Art. 49. — El Instituto podrá suspender total o parcialmente los pagos que deban efectuar los adjudicatarios ante pérdidas de la producción que impliquen riesgos no asegurables, excepto si las pérdidas resultaran compensadas con el producido de años precedentes, o bien por otras razones de fuerza mayor, debiendo la reglamentación de la Ley establecer porcentaje y condiciones para estas medidas.

Art. 50. — Excepto en los casos del artículo anterior, toda deuda de plazo vencido devengará un interés del 6 % anual a favor del Instituto.

Art. 51. — Los adjudicatarios que no puedan abonar al contado el porcentaje del valor básico del lote que se establezca para cada colonia, y que no podrá ser superior al 10 %, ingresarán como arrendatarios con opción a compra por el término de cinco años, al cabo de los cuales, si han cumplido con las obligaciones del artículo 46, pasarán a ser adjudicatarios en compra abonando el porcentaje antes mencionado. Durante su permanencia como arrendatarios, pagarán un canon básico del 3,5 % anual sobre la tasación original del lote, el cual será multiplicado anualmente por el coeficiente a

que se refiere el artículo 48. El plazo de cinco años antes mencionado podrá disminuirse a pedido del adjudicatario si estuviera en condiciones de abonar al contado el importe pertinente.

Art. 52. — El Instituto podrá fijar anualmente y para cada colonia, cuando resultados favorables de la explotación lo permitieran, una suma que cada adjudicatario deberá abonar para integrar un "fondo de ahorro" a su nombre, suma que no podrá exceder del importe de la cuota anual por todo concepto que deba efectuar el colono. Se exceptuará de esta obligación a los lotes cuya explotación no hubiera arrojado resultados económicos que permitan cumplirla.

Art. 53. — Las sumas que ingresen al "fondo de ahorro" se depositarán en cuenta bancaria, en bonos de colonización u otros valores que permitan mantener su poder adquisitivo, y se destinarán para:

- a) Servir como reserva ante las contingencias de la explotación agropecuaria, y gastos originados por asistencia médica y otras necesidades justificadas del productor y familiares a su cargo.
- b) Acelerar la amortización del saldo del precio del lote, mediante pagos extraordinarios no inferiores al monto de una cuota anual.
- c) Abonar el porcentaje al contado para transformarse en comprador, en el caso de los adjudicatarios con opción a compra.

Art. 54. — En caso de fallecimiento o incapacidad física del adjudicatario, el Instituto transferirá el lote a la esposa o al heredero hábil para continuar la explotación, dejando a salvo los derechos sucesorios que corresponden a la cónyuge supérstite y a los herederos en su caso. Si no existieran esposa o herederos en las condiciones requeridas, se rescindiría la adjudicación y se depositará a la orden del Juez y a nombre de la sucesión el valor estimado de las mejoras introducidas, trabajos y cultivos en actividad, así como el importe del valor básico del lote que hubiera sido amortizado, multiplicado por el coeficiente correspondiente al año de la rescisión.

Art. 55. — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas:

- a) Por mutuo acuerdo entre el Instituto y el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 46.
- c) Si el adjudicatario no demostrase reunir condiciones de laboriosidad, buenas costumbres y competencia para los fines de esta Ley; en este caso deberá probarse en forma fehaciente la carencia de alguna de estas condiciones.

Art. 56. — En los casos de rescisión, el Instituto devolverá al adjudicatario el saldo de su fondo de ahorro y el importe del valor básico del lote que hubiera amortizado, multiplicado por el coeficiente correspondiente al año de la rescisión, e indemnizará las mejoras introducidas con aprobación del Instituto, previa deducción de todo monto que adeudare. Además, si el interés abonado durante el tiempo en que fué adjudicatario, hubiera sido inferior al 3,5 % sobre el valor básico del lote, se le deducirá la diferencia correspondiente hasta esta última tasa, en concepto de arrendamiento.

Art. 57. — El justiprecio de las mejoras se efectuará con audiencia del interesado, teniéndose en

cuenta el valor de reposición, período de vida útil, tiempo de uso y estado de conservación.

## CAPITULO VIII

### DEL TITULO DE PROPIEDAD

Art. 58. — El título de propiedad del lote adjudicado se otorgará una vez transcurridos diez años desde la posesión del predio como comprador, y siempre que el adjudicatario haya cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones estipuladas en la presente Ley, quedando el Instituto como acreedor hipotecario del saldo adeudado. El comprador no podrá vender el lote antes de la extinción total de la deuda, y hasta este último momento no podrá gravarlo sin autorización del Instituto.

Art. 59. — Se declara inembargable e inejecutable el dominio de los predios de colonización, y las medidas precautorias que se tomen contra el adjudicatario no podrán afectar al normal desarrollo de la explotación del predio.

Art. 60. — Los lotes vendidos conforme al régimen de colonización no podrán ser subdivididos sin autorización del Instituto, el cual podrá acordarla cuando fundadas razones de orden técnico lo aconsejen, debiendo las fracciones resultantes no ser inferiores a una unidad económica familiar adecuada a los núcleos que la trabajan, salvo el caso de que se trate de fracciones que se anexasen a predios vecinos para ampliar sus áreas. En caso de trasmisión del dominio por fallecimiento, el Instituto designará, a falta de acuerdo, el heredero que continuará como titular del predio, teniendo en cuenta las bases de calificación que se utilicen en los concursos para la adjudicación de lotes, y estimará los valores del caso para determinar las alícuotas de los herederos, acordando créditos especiales para que el heredero adjudicatario desintere a los excluidos.

Art. 61. — Decláranse sujetas al derecho de retracto las ventas futuras de lotes de colonización, debiendo comunicarse las mismas en la forma especificada en el artículo 23.

Art. 62. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61, se declaran de utilidad pública y pasibles de expropiación sin sujeción al orden de prioridades del artículo 18, los lotes de colonización que, una vez escriturados a favor del adjudicatario y extinguida la deuda, no fueran mantenidos en un nivel racional de explotación, o no fueran explotados directamente por sus dueños, o se concentraran en extensiones superiores a 5 (cinco) unidades económicas familiares.

## CAPITULO IX

### COLONIZACION EJIDAL Y COLONIZACION OBRERA

Art. 63. — El Instituto organizará el parcelamiento y formación de pequeñas explotaciones agrarias intensivas en los ejidos de las ciudades, pueblos y localidades de la Provincia, conviniendo con las respectivas comunas la forma de llevar a la práctica los proyectos de desarrollo elaborados.

Art. 64. — Además de la función especificada en el artículo anterior, el Instituto elaborará y llevará

a cabo un plan especial para la radicación de obreros rurales en ejidos de pueblos y ciudades, en parcelas que, sin llegar a constituir unidades económicas familiares, permitan el arraigo definitivo de sus familias, la construcción de vivienda adecuada, y la formación de pequeñas explotaciones hortícolas, granjeras y otras modalidades afines, que proporcionen ocupación en las épocas en que disminuye la demanda de trabajo asalariado; asimismo, proporcionará asistencia técnica a tales efectos.

## CAPITULO X

### COLONIZACION PRIVADA

Art. 65. — Se considera colonización privada, cuando mediante convenios con el Instituto, los propietarios, por su cuenta y riesgo, o por intermedio de bancos, cooperativas u otras instituciones, procedan a la subdivisión y adjudicación en propiedad de inmuebles rurales, conforme a las disposiciones de la presente Ley, contando a tal efecto con el asesoramiento técnico del Instituto, el que se hará efectivo contra el pago de una comisión.

Art. 66. — Todas las nuevas colonias privadas y subdivisiones de campos que se efectúen en lo sucesivo deberán ser previamente aprobadas por el Instituto, el cual velará por que la superficie mínima de los lotes se ajuste a las normas del artículo 27 y las reservas al artículo 28 inc. b), de la presente Ley, teniendo obligación de expedirse en el plazo de noventa (90) días a contar de la presentación del plan.

Art. 67. — El Instituto podrá inspeccionar las colonias particulares, fomentando los planos estipulados en la presente Ley.

## CAPITULO XI

### CREDITOS DE HABILITACION Y SEGURO AGRICOLA

Art. 68. — El Instituto gestionará la creación de un régimen bancario apropiado de créditos de habilitación para los adjudicatarios que cuenten con escaso capital, los que podrán alcanzar hasta el total del capital necesario para la explotación del lote; si en el plazo de un año no obtuviera la creación de este régimen, el Instituto habilitará por sí mismo este sistema de créditos, los que otorgará con garantía prendaria y un interés anual no mayor del 5 %.

Hasta tanto no exista en la Provincia Banco oficial con dedicación a cuestiones agrarias, podrá el Instituto realizar gestiones y convenios con bancos particulares, regionales o cooperativos, y con el Banco de la Nación Argentina.

Art. 69. — El Instituto estudiará las bases para organizar un seguro agrícola obligatorio para sus adjudicatarios, procurando llegue a ser integral, pudiéndolo encarar por sí mismo con la aprobación del Poder Ejecutivo, si del mismo estudio resultara ello factible.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 70. — En cada colonia se constituirá un

Consejo Agrario local integrado por los mejores productores elegidos por los mismos adjudicatarios, a los que se agregarán el agrónomo regional, el presidente de una cooperativa agraria de la zona, y el administrador técnico de la colonia, con la presidencia de este último.

Art. 71. — Los consejos agrarios locales tendrán por objeto colaborar con la acción colonizadora del Instituto, proponiendo iniciativas para el mejoramiento en todos los órdenes del nivel de vida y de la técnica de las explotaciones en la colonia.

Art. 72. — Los consejos agrarios locales elegirán, conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, el representante que integrará el Directorio del Instituto.

Art. 73. — Quedan exceptuados del pago de todo impuesto fiscal creado o a crearse los contratos que celebren los colonos con el Instituto, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, y toda gestión que se haga ante el mismo relacionada con su función específica.

Art. 74. — Las tierras transferidas por el Instituto y los que se destinen a colonización privada conforme a los artículos 65/67 de esta Ley, quedan exentas por diez años de todo impuesto provincial desde su adjudicación con opción a compra o desde su venta, entendiéndose en el caso de la colonización privada, que la exención alcanza hasta el área de una unidad económica familiar adecuada al núcleo que la trabaja.

Art. 75. — El Instituto podrá requerir de las demás reparticiones provinciales el concurso de sus técnicos y profesionales, así como los elementos e informes que necesite para el cumplimiento de sus fines.

Art. 76. — Dentro de los 30 días de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo designará el Directorio conforme a lo dispuesto en la misma, y dictará la reglamentación respectiva dentro de los sesenta días a contar de la misma fecha.

Art. 77. — Transiérnense al Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural las partidas asignadas en los ítems 9 y 14 del Anexo 3 del Presupuesto General de Gastos de la Provincia. Los empleados actualmente afectados a dichas partidas serán transferidos a otras reparticiones, según disponga el Poder Ejecutivo.

Manuel Rodolfo Salgado - Juan Carlos Tassara

## PROYECTO DE LEY

Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural de la Provincia de Río Negro

Señor Presidente:

Tenemos el honor de presentar al H. Cuerpo el adjunto proyecto de Ley de creación del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.

No escapará a la Legislatura la importancia del tema ni la urgencia de su tratamiento, pues urge ya en la Provincia sancionar las disposiciones orgánicas que estructuren el Gobierno.

Sería absurdo y suicida mantener por más tiempo la contradicción existente entre el cúmulo de facultades y responsabilidades propias de una tarea gubernativa provincial, y las rudimentarias y centralizadas estructuras actuales, propias de una gobernación territorialiana.

Dios guarde a usted.

Manuel Rodolfo Salgado - Juan Carlos Tassara

**Sr. Salgado.** — Solicito que sea reservado en Secretaría el proyecto que acaba de leerse.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

#### PROYECTO

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Aplicase al caso de "otros parientes y extraños" la escala impositiva establecida para "colaterales de 4º grado" en el Art. 14 de la Ley Impositiva (Decreto Ley 1.246/57).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 26 de junio de 1958.

Manuel Rodolfo Salgado - Juan Carlos Tassara

**Sr. Salgado.** — Solicito que sea reservado en Secretaría, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Queda reservado. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

d)

VISTO:

La situación creada a los obreros municipales en la localidad de General Roca, al acogerse dicho municipio a los beneficios otorgados por la Ley número 14.878 y,

CONSIDERANDO:

Que los descuentos que se efectúan para regularizar los aportes correspondientes a los meses de enero a mayo exceden las posibilidades económicas de dichos obreros, la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

#### RESUELVE

Artículo 1º — Solicitar a las Municipalidades que se hubiesen acogido a los beneficios de la Ley número 14.878 no descuenten a los obreros que se encuentren en mora más de un 10 % del salario obtenido por quincena con el objeto de regularizar su situación ante la Caja correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 27 de junio de 1958.

Ismael Basse - Elías Chucair - Héctor Casamiquela

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: Solicito que este proyecto sea reservado en Secre-

taria para pedir su posterior tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Así se hará. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

#### PEDIDO DE INFORMES

Sobre la habilitación del nuevo edificio de la Sala de Primeros Auxilios en Río Colorado

#### FUNDAMENTOS

Al igual que en otros lugares de la Provincia, padece la población de Río Colorado de una evidente falta de atención sanitaria, pues la actual Sala de Primeros Auxilios, mantenida por la Municipalidad local, no alcanza a cubrir las necesidades del amplio sector humilde o de escasos recursos que compone la mayoría del conglomerado humano de la zona.

Al margen de la insuficiencia actual para brindar atención sanitaria, la actual sala se encuentra en deplorable estado, no reuniendo las mínimas condiciones necesarias que debe poseer un establecimiento de este tipo.

Teniendo en cuenta estos problemas y otros que resulta obvio destacar, dada la dimensión provincial y hasta nacional de los mismos, por todos conocidos, el anterior gobierno municipal dispuso de la construcción de una sala de primeros auxilios con capacidad para nueve personas que ya se encuentra terminada y que por distintas causas aún no ha sido habilitada, manteniéndose así latente el déficit de atención sanitaria. Estimando que esta situación debe modificarse a la mayor brevedad, dada la magnitud del problema y a efectos de reunir antecedentes necesarios para su solución,

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Dirigirse al Concejo Municipal de la localidad de Río Colorado para que informe;

- Si el edificio destinado a la Sala de Primeros Auxilios de esa localidad, se encuentra terminado y en condiciones de ser habilitado.
- Si así fuera, qué impedimento existe para no procederse a su inmediata habilitación.
- Si las comodidades del mismo son superiores a las de la Sala de Primeros Auxilios que funciona actualmente.
- Si en caso de ser afirmativo lo consultado en el inciso c) qué causas imposibilitan su habilitación.
- Si es cierto que profesionales de esa localidad han ofrecido sus servicios "ad-honorem" para prestar servicios médicos en la nueva Sala y si los mismos han sido aceptados o rechazados.
- Si existe algún proyecto, a consideración, aprobado o rechazado, en el seno de ese Concejo Municipal, relacionado con la habilitación de la mencionada Sala. En caso afirmativo, se sirva remitir copia e informar el tratamiento dado al mismo.

Viedma, 27 de junio de 1958.

Nicolás Costanzo - Agustín Esteban - Julio Raúl Rajneri

**Sr. Presidente (Stábile).** — Seguirá el tratamiento ya establecido por la Cámara.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

4

#### LICENCIA

**Sr. Secretario (Liccardi)** — Viedma, 27 de junio de 1958. Sr. presidente de la Legislatura de Río Negro, don Juan F. Stábile. De mi consideración. Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de comunicar que, por razones de índole particular, no podré asistir a la sesión del día de la fecha. Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Jorge Raúl Früm.

**Sr. Rajneri.** — Solicito que la misma sea considerada en las condiciones reglamentarias.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Si hay asentimiento se concederá la licencia al señor diputado Früm, con goce de dieta.

— Asentimiento.

5

#### HOMENAJE

##### A Hipólito Yrigoyen

**Sr. Presidente (Stábile).** — Estamos en el turno correspondiente al artículo 124 del Reglamento..

**Sr. Tassara.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

**Sr. Tassara.** — He pedido la palabra, señor presidente para rendir un homenaje. Un homenaje a una gran figura de nuestra democracia, que consiguió, con su conducta cívica ejemplar, escalar desde las más humildes posiciones hasta el cargo más elevado a que puede aspirar todo argentino.

Desde pequeño he oído pronunciar su nombre con respeto. Grandes y pequeños conocieron su labor tesonera y patriótica; su acción denodada y decidida y su actuación descollante en todos los aspectos.

Haladín de nuestra democracia supo imprimir a nuestra vida institucional y política un ritmo realmente acorde con los ideales que el sustentaba.

Democrático en el sentido estricto del vocablo, toda su acción la concentró en hacer de ella la vocación de su vida.

Me refiero, señor Presidente, al doctor Hipólito Yrigoyen, de cuya muerte se cumple el 3 de julio próximo el vigésimo quinto aniversario.

El soñó con realizar el gobierno perfecto, el gobierno en el que se contemplaran las necesidades del pueblo bajo los principios de libertad, igualdad y de justicia, y a la prosecución de tales fines puso lo mejor de sus esfuerzos, su capacidad creadora, su patriotismo, su fe y por sobre todas las cosas, el amor al pueblo, a quien había visto sufrir y para quien él ansiaba toda la felicidad.

Ejemplo digno, este gran argentino nos dió al asumir su presidencia. Tuvo que sufrir con anterioridad a ella, prisión y destierro; tuvo que sufrir la pena de verse destituido de las cátedras y ver muchas puertas cerradas. Pero al asumir su presidencia sólo pidió que todo quedara en su lugar. Aquí se pone de manifiesto la grandeza moral de este gran tribuno.

Pero llegó el 12 de octubre de 1928 con sus 76 años, su edad hizo que el mismo no se sintiera el tribuno de antes y su acción se ve perturbada por esta especialísima circunstancia, arribándose al 6 de setiembre de 1930. Eso hirió profundamente a Yrigoyen; su vida desde entonces se fué esfumando. Un sacerdote lo visitó en su lecho de enfermo y le administró los sacramentos. Quería morir como cristiano y Dios se lo concedió.

Por todo lo expuesto, el bloque de la democracia cristiana, quiere rendirle hoy, en esta Cámara, un homenaje a este gran argentino que desde las filas partidarias, desde su integración en la vida ciudadana, se destacó por su honestidad, su patriotismo y por su amor irrenunciable a la libertad y a la democracia. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Viecens.

**Sr. Viecens.** — Nosotros no podíamos permanecer en silencio frente a una figura tan cara, como es para el Radicalismo del Pueblo, la de Hipólito Yrigoyen.

Y celebro profundamente que este homenaje haya partido de la bancada de la democracia cristiana, porque viene a significar que en este parlamento, sobre las ideas y cuestiones banderizas y partidistas, todos nos inclinamos respetuosamente ante los hombres que han servido a la República en sus ideales más caros y en las realizaciones que todos soñamos.

Puedo decir, señor presidente, que para el Radicalismo del Pueblo, Hipólito Yrigoyen adquiere hoy una especial significación.

Nosotros hemos de tributar este homenaje muy emocionados al pensar el significado que tiene su figura dentro de la política argentina, como ejemplo de saneamiento para las posturas materialistas, para las posturas electora-

listas y para las posturas que llegaban al pueblo en las luchas cívicas, cuando se le negaba el sufragio popular y universal, que llegó con la misma lucha de Hipólito Yrigoyen, a plasmarse en la Ley Saenz Peña.

Nosotros, cuando nos hablan de Yrigoyen, nos sentimos emocionados porque somos radicales y porque sabemos que en Hipólito Yrigoyen había todo eso que muchos de nosotros sentimos cuando deseamos ver a nuestro país liberado definitivamente de tutelas en lo político, en lo económico y en lo social. Y podemos decir que estamos en la línea que él señalara o al menos pretendemos estarlo y eso lo seguiremos haciendo, porque es el mejor homenaje que podemos rendirle esta tarde en esta Cámara. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello.** — El 3 de julio del año 1933 desaparece, a mi manera de ver, el hombre más singular que tuvo la política argentina. Durante cincuenta años consagró su vida, día a día y hora tras hora en la preocupación de los quehaceres ásperos de la vida política.

Hipólito Yrigoyen nació en el año de Caseros. El país después de tres generaciones que ensangrentaron el suelo patrio se había dado la Carta Magna, la magnífica Carta Magna de 1853 que en cierta manera refunde el pensamiento revolucionario de Mayo.

Hipólito Yrigoyen, a través de su pensamiento, de su acción, fué un hombre que vivió constanciado con el ideal de Mayo, que es el ideal de la emancipación del hombre porque hizo que el movimiento político, en el que actuó desde 1890, se inspire en dos pilares fundamentales: la Causa y la Reparación. La Causa, como dijera San Martín al referirse en Lima a la Revolución de Mayo, es la causa del género humano, porque ese es el sentido que tiene el advenimiento de la nueva Nación. No ha nacido un país más. Es un país que ha nacido para vivir en el clima de la libertad y la democracia. Pero ese pensamiento se vió frustrado en la vida argentina durante muchos años y cuando todo cabía esperar de que la Constitución de 1853 diera cabida a la realización de ese gran destino para la nación Argentina. Contristaba ver que en la realidad todo el poder económico y todo el poder político, la ilustración misma estaba en manos de los resortes del privilegio. Contra esos resortes del privilegio fué que golpeó el radicalismo las puertas de la República para despertar las conciencias cívicas argentinas. Hipólito Yrigoyen sintió eso.

Yo estoy en el plano emocional, porque pertenezco a una generación sacrificada de la vida argentina desde el año 30. Pero yo estoy también en los esquemas que señalaba hace pocos días el señor diputado Rajneri, porque hay que darle contenido en una legislación para que sea realizable ese gran destino de la vida argentina. Pero Yrigoyen ya lo realizaba en el derecho laboral reglamentando el trabajo ferroviario, estableciendo los tribunales de conciliación y arbitraje en defensa de la clase trabajadora, creando la caja de jubilaciones para los empleados de la industria y el comercio que desgraciadamente los mismos obreros a quienes beneficiaba hicieron que dero-gara al poco tiempo.

Yrigoyen tenía un gran amor, un gran cariño a su pueblo. Su legislación era de profundo sentido social. Le preocupaban las cuestiones institucionales. Deseó sancionar la ley que diera organicidad a la cultura argentina desde la escuela primaria. Y tanto fué también su preocupación en estos tópicos que gracias a la existencia de un gobierno radical, la vieja universidad de Trejo y Sanabria era golpeada por ese gran movimiento renovador de la vida argentina, que es la reforma universitaria. (Aplausos).

He sido testigo, señores, de aquel día del 3 de julio del año 1933. En alguna oportunidad llegué a la Presidencia de la República para conocer a Hipólito Yrigoyen —no sé si es un desdoro o una desgracia tener que decirlo, pero no lo podía hacer como rionegrino.

Me incorporaba a una comisión de muchachos cordobeses, porque Córdoba tenía autonomía provincial.

Hipólito Yrigoyen fué reformador institucional y ahí están los mensajes de él para que se provincialicen Misiones, Chaco y La Pampa.

No quiero abundar en mayores consideraciones, porque sería distraer por mucho tiempo la atención de esta Cámara.

Son muchas las iniciativas de Hipólito Yrigoyen que están en sus mensajes inaugurales, los que revelan su preocupación en la realización de un plan que serviría para sacar al pueblo argentino de la postergación, de la desgracia, de la miseria y de la incultura.

Yrigoyen es el exponente más genuino del sentir popular. Es el hombre que sintió el ideal de Mayo y tuvo la vocación para realizarlo. Pero, por encima de todo eso, privó su conducta. Fué un hombre que jamás desfalleció.

Cuando regresaba de Martín García, le preguntaron: "Y ahora, qué hacemos?" Y a los

ochenta años casi, claudicante su salud, dijo: Empezar de nuevo. (Aplausos).

Para terminar, señores, por última vez nuestra bancada pedirá en esta Cámara, al hacerse un homenaje a Hipólito Yrigoyen, que la presidencia invite a los señores diputados y al público presente a ponerse de pie en homenaje a este extraordinario repúblico. Nada más. (Aplausos prolongados).

**Sr. Presidente (Stábile).** — Se invita a los señores diputados y público presente a ponerse de pie, en homenaje a Hipólito Yrigoyen.

— Así se hace.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Queda rendido el homenaje.

6

## INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Stábile).** — Si no se hace uso de la palabra en el periodo para pedir informes y de pronto despacho a las comisiones, que se establece en este turno, se va a pasar a considerar los pedidos de sobre tablas y de preferencia formulados, en el orden que se presentaron.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Señor Presidente: Por las razones que se dan en el brevisimo escrito de presentación del proyecto de ley por el cual se crea el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, voy a hacer una moción de preferencia.

Nuestra provincia se encuentra en estos momentos con todas las facultades propias de un gobierno provincial, pero con una estructura embrionaria y centralizada, propia de un gobierno de territorio. Esta contradicción es evidente y debe incidir en forma dañina en la tarea de gobierno.

Es función nuestra, de la Legislatura, el sancionar y es también función del Poder Ejecutivo colaborar como poder colegislador en la presentación de aquellas leyes orgánicas que sean las que estructuren los organismos descentralizados de gobierno para que puedan llevar a feliz término esas facultades provinciales que Río Negro tiene.

Es por eso, señor presidente, que solicito moción de preferencia para el proyecto presentado, a fin de que el mismo sea tratado en la primera semana del mes de agosto, con despacho de comisión o sin él, quiero decir, en la primera sesión del mes de agosto.

Entiendo que esta moción de preferencia, si se aprueba, hará que la comisión de Asuntos Agrarios le otorgue la preferencia que esta ley tiene, a fin de que la misma se trate.

Sea esta ley aprobada o rechazada, es indispensable dictar una legislación orgánica en materia de colonización rural en la Provincia. Nada más.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: desconozco el proyecto de ley presentado, pero conozco los alcances del mismo a través de las palabras del diputado preopinante. Considero de suma importancia el tema, de fundamental importancia porque es la colonización del Río Negro la que fortalecerá la pobre economía provincial.

Pero esta bancada no va a adherir al pedido de preferencia para que sea tratado en la primera sesión de agosto. Solicitará sí, que se le dé preferencia en la Comisión respectiva y que en esa Comisión sea tratado como primer asunto, aún cuando haya otros en trámite.

Con esta aclaración y en este sentido, si el señor diputado de la bancada demócrata cristiana está de acuerdo, adheriremos a la moción de preferencia.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Con un preanuncio de mayoría, como el que acaba de hacer el señor presidente del bloque radical intransigente, las palabras huelgan. En consecuencia, adhiero a la forma en que presentó la moción el señor diputado Casamiquela, en el sentido de que sea tratado éste como primer asunto de la Comisión de Legislación Agraria.

**Sr. Rajneri.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Entiendo que la Comisión de Asuntos Agrarios se encuentra abocada, en estos momentos, a la consideración de proyectos que tienen gran importancia porque integran en su conjunto, todo lo que puede denominarse la política agraria a seguirse en esta Legislatura.

No estoy en condiciones de debatir sobre cuál de esos proyectos debe tener prioridad, pero entiendo que, aun en la forma en que ha sido presentada por la bancada mayoritaria la proposición de pronto despacho, preferencia o como se le quiera denominar, podría plan-

tear en el seno de la Comisión un problema insoluble en cuanto a la conveniencia de que sea éste u otro proyecto el que despache la Comisión en orden de preferencia.

Entiendo, señor Presidente, que los proyectos de leyes, que se encuentran a consideración de la Comisión de Legislación Agraria, constituyen un complejo de leyes que llevan a la misma finalidad, y que debe quedar en manos de la Comisión el determinar el orden en que se traten a los efectos de que no lleve en materia agraria una política que pueda ser incongruente.

En ese sentido, nos oponemos a las mociones de preferencia o pronto despacho en la forma en que han sido presentadas.

**Sr. Presidente (Stábile).** — ¿El señor diputado retira la moción de preferencia? Porque corresponde votar la primera.

**Sr. Salgado.** — No, señor presidente; la propongo en la forma en que ha sido presentada por el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: entre los proyectos de leyes presentados a la Comisión de Legislación Agraria, en realidad, versan todos sobre colonización. Tengo presente el de desafectación de la isla de Choele-Choele y de los valles Frías, Conesa, Viedma; otro proyecto de ley que versa sobre Río Colorado, etcétera.

Ahora bien, todos esos proyectos se encuentran supeditados a una ley nacional que ha expropiado y posteriormente desafectado esas zonas de la Provincia mientras esa ley nacional está en vigencia. La provincia puede, sí, sancionar su ley, pero no promulgarla mientras exista la anterior. Entiendo que este proyecto de colonización se encuentra íntimamente ligado, y que las leyes resultantes del estudio de los que ya se encuentran en comisión tendrán indefectiblemente que llegar a la creación de un ente colonizador que permita realizar en la provincia todo lo que en legislación agraria estamos tratando en esta Cámara.

Por eso mantendremos nuestra posición en el sentido de que sea considerado como asunto primordial o primerísimo, en la comisión respectiva, el proyecto de la formación del organismo provincial que será el encargado de aplicar esas otras leyes que se encuentran en trámite en esas comisiones. Con ese sentido apoyaremos la moción formulada.

**Sr. Presidente (Stábile).** — La Presidencia entiende que los pedidos o recomendaciones de pronto despacho no necesitan ser votadas. La Cámara decidirá.

**Sr. Vicens.** — ¿Me permite? No quiero fijar una jurisprudencia ni sentar una doctrina respecto al reglamento en este aspecto. Creo que lo que el señor diputado Casamiquela quiso formular fué una moción de pronto despacho para ese proyecto. Las mociones de preferencia son cuando se trae al recinto un problema para que se trate preferentemente en una sesión o en otra. Respecto al sentido que el señor diputado le quiso dar, yo también estaba discrepando íntimamente con lo que él decía, pero no quería traer esta cuestión. Pero ya que la Presidencia la plantea, voy a agregar que la Presidencia tiene razón cuando dice que no hay que votar la moción de pronto despacho. Pero habiendo oposición, sí, señor Presidente, entiendo que corresponde votar, nuestro sector ha manifestado esa oposición.

**Sr. Presidente (Stábile).** — La Presidencia va a someter a consideración la moción de pronto despacho con carácter de prioridad que tendría ese proyecto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

7

## LEY IMPOSITIVA

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Stábile).** — Corresponde el turno al proyecto reservado por pedido del señor diputado Casamiquela.

**Sr. Salgado.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Es para solicitar, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de un proyecto. Ha sucedido en la ley impositiva sancionada por el gobierno provisional aquí en la Provincia, que una omisión puede causar al fisco graves perjuicios y, además, cometer una injusticia.

El artículo 14 de la ley impositiva establece el impuesto a la transmisión gratuita de bienes con la escala tradicional que a ese impuesto corresponde, y en su enclumnado esa escala prevé el caso de los ascendientes, descendientes y cónyuges y colaterales de segundo, tercero y cuarto grados. Pero en adelante, en cuanto a otros parientes de grado más lejano, no prevé nada; y como donde la ley no prevé no se cobra impuesto, sucede que los hijos de un difunto, en el período comprendido entre la sanción de esa ley y la fecha, pagan impuesto provincial, mientras que los extra-

ños, en el caso de legado o de herederos testamentarios, no pagan absolutamente nada.

Entiendo yo que sería un pésimo precedente que esta Legislatura dictara leyes fiscales con efecto retroactivo.

En consecuencia, el problema si no ha de evitar un efecto retroactivo, es urgente y por eso hago moción de sobre tablas, para que se trate este proyecto de ley; y en forma provisoria, con ese sentido, como medida de urgencia, tiende a asimilar la categoría de otros parientes extraños a sus colaterales de cuarto grado. Nada más.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

**Sr. Rionegro.** — Señor Presidente: A estar a las palabras que ha pronunciado el señor diputado Salgado, pareciera que, en verdad, en el Código Fiscal o en la ley impositiva de la Provincia, dictado por la intervención, se ha producido una omisión que perjudica al fisco.

Pero es fácil interpretar, señor Presidente, que sin contar en este momento con los elementos sobre la banca y sin poder hacer un análisis aunque más no sea breve del asunto, no es posible considerar una cuestión de esta índole impositiva con la premura que el señor diputado de la democracia cristiana lo propone.

**Sr. Salgado.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

El texto de los decretos leyes ha sido facilitado a la Legislatura por el Poder Ejecutivo. De modo que bastaría un brevísimo cuarto intermedio a fin de requerir informes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, para que nos informen si es cierto o no si existe esa omisión.

**Sr. Rionegro.** — Es cierto de que en la comisión respectiva seguramente han de obrar los decretos leyes de intervención. Pero no obstante eso, entiendo que no se puede en un brevísimo cuarto intermedio hacer un dictamen sobre esta materia impositiva, lo considero un procedimiento que va a sentar un precedente malo en esta materia, como podría ser también con otras materias de importancia y trascendencia en que se quiera aplicar el mismo sistema.

Nosotros, apoyamos gustosos una moción de preferencia para que en la primera sesión de la próxima semana se trate este asunto.

Entendemos que de ninguna manera una demora de pocos días va a perjudicar notablemente esta situación, que ya se viene produciendo desde el primero de febrero, fecha desde la cual rige el Código Fiscal de la Provincia.

**Sr. Casamiquela.** — La bancada de la intransigencia va a apoyar la moción de preferencia para que este problema sea tratado en la primera sesión de la próxima semana, con o sin despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Stáble).** — ¿Acepta la moción el señor diputado Salgado?

**Sr. Salgado.** — La acepto, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Se va a votar la moción de preferencia para tratar este asunto en la primera sesión de la próxima semana.

— Resulta afirmativa.

8

## DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — ¿Para cuál de los dos asuntos?

**Sr. Presidente (Stáble).** — Para el que se solicita la designación de un señor diputado para hacer uso de la palabra el 9 de julio.

**Sr. Casamiquela.** — El despacho de la Comisión de Peticiones y Reglamento aconseja la aprobación de la solicitud de la municipalidad de la Capital para designar un legislador para que represente a esta Legislatura en los festejos patrios a celebrarse el día 9 de julio.

Considero que es innecesario hacer mayores abundamientos al respecto, y por lo tanto solicito se apruebe el tratamiento sobre tablas del despacho producido por la Comisión de Peticiones y Reglamento.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — En lo que respecta al bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, no tiene inconveniente en aceptar ese pedido, fundado en que tiene que hacerse la designación antes de la fecha programada.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa de dos tercios.

9

## LEY 14878

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra

el señor diputado Casamiquela para formular una moción de sobre tablas en el proyecto de resolución, reservado en Secretaría, por el que se solicita a las municipalidades adheridas al régimen de la ley 14878 no efectuar descuentos de más de un diez por ciento a los obreros que se encuentren en mora.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: En el día de ayer he sido entrevistado por obreros pertenecientes a la Municipalidad de General Roca. Se encontraban ante la situación de que, por haberse acogido dicha Municipalidad a los beneficios de la Caja de Jubilación que crea la Ley 14878, este mes, aparte del aporte del diez por ciento que se les practica desde el primero de enero a las quincenas se les hacía el descuento correspondiente de los aportes jubilatorios, más una suma fija de ciento cincuenta pesos, para ir compensando los aportes no realizados hasta la fecha.

Pero encontrándonos próximos al pago de la nueva quincena, en una época del año en que los trabajos otorgados a los jornaleros no son tan abundantes como en la primavera o el verano y, atento a las urgentes necesidades económicas que deben afrontar esos obreros, es que hemos presentado a esta Cámara el proyecto de resolución, en el sentido de que se le solicite a la Municipalidad que los descuentos que se hagan para ir regularizando los aportes desde enero a la fecha, no excedan en ningún caso al diez por ciento. Porque, sucede este caso práctico: que hay obreros que han cobrado en esta quincena doscientos o doscientos cincuenta pesos, encontrándose con que se les descontará el diez por ciento para la jubilación, veinte o veinticinco pesos, más la tasa fija de ciento cincuenta pesos mensuales para cubrir los aportes no realizados a la Caja de Jubilaciones.

Por ese motivo, señor Presidente, y por los que acompañan el pedido de resolución, solicito al cuerpo apruebe el pedido de sobre tablas, para tratar en esa sesión este proyecto de resolución.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — El diputado preopinante nos había anticipado el planteamiento de este proyecto de resolución.

No tendríamos inconveniente en votar el pedido de sobre tablas, pero siguiendo una norma de conducta que creemos indispensable, con respecto al derecho de todos los señores diputados, lo vamos a votar solamente en el caso de que el sector demócrata cristiano estu-

viera en la misma condición, en la condición de expedirse al respecto. En caso contrario nos opondríamos al tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — A los fines de opinar sobre este asunto, yo rogaría al presentante de la moción de sobre tablas, que me aclare uno o dos puntos.

**Sr. Casamiquela.** — Cómo no, señor diputado.

**Sr. Salgado.** — En primer lugar, se dice en el pedido a la Municipalidad que no exceda de un diez por ciento. Dice el autor del proyecto que ese diez por ciento debe cubrir el aporte a la jubilación y parte para compensación de cuotas atrasadas.

**Sr. Casamiquela.** — Si me permite, señor diputado. Ese diez por ciento es aplicable a los obreros que se encuentran en mora, o sea para los descuentos no realizados, aparte del que establece la ley 14878 para la jubilación. A ese diez por ciento para la jubilación se agrega un diez por ciento más para cubrir las cuotas atrasadas, desde enero a la fecha.

**Sr. Salgado.** — ¿Cuánto dice que se había descontado la quincena anterior?

**Sr. Casamiquela.** — Hay una tasa fija de ciento cincuenta pesos para cubrir la deuda anterior, más el descuento del diez por ciento que establece la ley.

**Sr. Salgado.** — Otra pregunta, señor diputado y ruego me disculpe. ¿Este proyecto es una solicitud a la Municipalidad de modo tal que quedaría a su criterio seguir o no el criterio de la Legislatura?

**Sr. Casamiquela.** — No es conveniente que la Legislatura incursione en demasía sobre las autonomías municipales. Por eso hemos presentado este proyecto de resolución solicitando a las municipalidades que se hubiesen acogido a los beneficios de esa ley, que por otra parte es optativa, para que no hagan a los obreros más descuentos que el que se solicita.

**Sr. Salgado.** — Ante esta aclaración, nosotros vamos a adherir al pedido de tratamiento sobre tablas en la inteligencia de que, salvo mejor opinión, la no incursión de la Legislatura en el ámbito municipal no es un problema de conveniencia sino constitucional. La Legislatura no puede incursionar en materia reservada a la competencia de los municipios.

Dicho ésto, adherimos al pedido de sobre tablas.

**Sr. Presidente (Stábil).** — Si no se hace más uso de la palabra se va a votar. Se requieren dos tercios de votos para su aprobación.

— Resulta afirmativa de dos tercios.

10

### DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA

#### Consideración

**Sr. Presidente (Stábil).** — Corresponde considerar la designación de un representante de la Cámara para que haga uso de la palabra en el acto que programa la Municipalidad de la Capital el 9 de julio. La moción de tratamiento sobre tablas ha sido aprobada en el turno correspondiente.

Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Señor Presidente:

Ante la solicitud presentada requiriendo un miembro de la Legislatura para que haga uso de la palabra en los festejos a realizarse el 9 de Julio próximo; Vuestra Comisión de Peticiones y Reglamento aconseja:

Primero: Aceptar el requerimiento presentado al Cuerpo.

Segundo: Designar para hacer uso de la palabra en representación de la Legislatura de la provincia de Río Negro al señor diputado Elías Chucair.

Viedma, junio 27 de 1958.

Ismael Basse - Héctor Casamiquela - Egberto Vichich - Mario A. Vicens - Héctor J. Mehdi - Juan Carlos Tassara.

**Sr. Presidente (Stábil).** — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: con la fundamentación que da el despacho de la Comisión de Peticiones y Reglamento, que ha sido suscripto por unanimidad, solicito su aprobación del Cuerpo.

**Sr. Presidente (Stábil).** — Se va a votar.

11

#### ABSTENCION

**Sr. Presidente (Stábil).** — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

**Sr. Chucair.** — Es a los efectos de solicitar la correspondiente autorización para abstenerme de votar.

**Sr. Presidente (Stábil).** — Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

**Sr. Presidente (Stábil).** — Habiendo asentimiento de la Cámara queda autorizado el señor diputado Chucair para abstenerse de votar.

Si no se hace más uso de la palabra se va a votar el despacho de la Comisión de Peticiones y Reglamento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Stábil).** — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por Secretaría se dará lectura al artículo 1º.

**Sr. Casamiquela.** — No son artículos, sino dos sugerencias que hace la Comisión de Peticiones y Reglamento: Primero, acceder al requerimiento y aceptarlo, de hecho; segundo designar al orador que lo va a representar.

**Sr. Presidente (Stábil).** — Se va a votar en particular. Los que estén por la afirmativa sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Stábil).** — En consecuencia queda sancionado.

12

### LEY 14.878

#### Expresión de anhelos

**Sr. Presidente (Stábil).** — Corresponde tratar el proyecto de resolución por el que se solicita a las municipalidades adheridas al régimen jubilatorio, no efectuar más de un diez por ciento de descuento a los obreros en mora. La moción de sobre tablas fué aprobada en el turno correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: reafirmando los fundamentos expresados en el proyecto de resolución, quería aclarar los alcances del artículo primero, en el sentido de que se trata de una solicitud que hace este Cuerpo a las municipalidades para que aparte de los aportes correspondientes del diez por ciento, que es obligatorio desde el momento que se acoge a los beneficios de la Caja de Jubilaciones creada por ley 14878, los descuentos que se realicen por jornales por quincena, no excedan un diez por ciento, hasta cubrir los aportes descontados en los meses de Enero a la fecha en la municipalidad de General Roca o hasta cubrir los aportes no descontados a medida que otras municipalidades vayan adelantando a ese régimen jubilatorio, que es optativo.

Por lo ya expuesto, señor Presidente, consi-

dero que no es necesario abundar en mayores fundamentos para la aprobación de este pedido de resolución. Por lo tanto, solicito al Cuerpo su aprobación.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Con la aclaración de que se trata de una solicitud que no pretende tener carácter coercitivo, nos adherimos al proyecto de resolución presentado.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Se va a votar si se aprueba en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Ha sido aprobado. En consideración en particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Ha sido aprobado. El artículo segundo es de forma.

En consecuencia, queda sancionado el proyecto de resolución.

13

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente (Stáble).** — Corresponde ahora entrar al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Solicito, señor presidente, un breve cuarto intermedio a efectos de que se invite a los señores ministros de Gobierno y Economía, a concurrir al recinto.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Se invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Erañ las 13 y 45.

14

#### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 y 15, penetran al recinto los señores ministros de Gobierno, D. José Basail, y de Economía, D. César A. Obregón. (Aplausos en la barra), y dice el:

**Sr. Presidente (Stáble).** — Continúa la sesión.

#### ORDEN DEL DIA

Interpelación a los señores Ministros de Gobierno y Economía

TRATADO INTERESTADUAL DE CREACION DE LA CORPORACION NORDPATAGONICA

Consideración

**Sr. Presidente (Stáble).** — Corresponde tratar el primer punto del Orden del Día: proyecto de ley por el que se rechaza el Tratado de creación de la Corporación Nordpatagónica.

En consecuencia, por Secretaría se dará lectura del proyecto y despachos de las correspondientes comisiones acerca de la Corporación Nordpatagónica, y del pedido de interpección a los señores ministros, que se encuentran presentes y cuya concurrencia en estos momentos se relacionan con el mismo asunto.

#### PROYECTO DE RESOLUCION

##### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º — Invitar a los señores ministros de Gobierno y Economía, a los efectos de informar sobre los siguientes puntos:

- 1º) Posición del Poder Ejecutivo respecto de la Corporación Nordpatagónica;
- 2º) Posición del Poder Ejecutivo respecto del dominio de las aguas públicas, yacimientos minerales, explotaciones siderúrgicas, hidroeléctricas, etcétera;
- 3º) Posición del Poder Ejecutivo respecto al régimen financiero, a aplicar en las explotaciones mencionadas;
- 4º) Posición del Poder Ejecutivo respecto a la actitud a asumir con Fabricaciones Militares y de Agua y Energía Eléctrica;
- 5º) Planes generales del Poder Ejecutivo al respecto de los puntos 2º, 3º y 4º.

Art. 2º — La Presidencia procederá a formular la invitación coincidente con el debate de la Corporación Nordpatagónica, fijando la reunión con anticipación suficiente, previa consulta con los presidentes de los distintos bloques.

Viedma, 14 de junio de 1958.

Julio Raúl Rajneri - Mario Viedma - Andrés A. García Crespo - Héctor Julio Mehdi - Ricardo N. Aguirre

#### PROYECTO

##### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Recházase y por consecuencia niégase la ratificación del tratado Interestadual de Creación de la Corporación Nordpatagónica, ratificado por el Gobierno Nacional por Decreto-Ley Nº 512, en lo que atañe a la Provincia, la que se declara desligada de todas las estipulaciones que el mismo contiene, sin obligaciones pecuniarias a su cargo en base a lo que el mismo tratado prevé. La Provincia, en consecuencia, reasume el ejercicio pleno de sus poderes constitucionales y la propiedad y jurisdicción íntegra en los bienes del dominio público y privado provincial, en cuanto hubieran sido comprometidos por el tratado o por su vigencia precaria.

Art. 2º — Inmediatamente de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Provincia hará conocer esta decisión a los demás signatarios del tratado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Viedma, 30 de abril de 1958.

Agustín N. Beveraggi - Rodolfo Oroza - Héctor A. Casamiquela - Heriberto S. Castello - Carlos A. Ruiz

Señor Presidente:

Las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas; Asuntos Constitucionales y Legislación General; y Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio, han producido despacho, por mayoría, con relación al proyecto de Ley referente a la Corporación Nordpatagónica, presentado por los legisladores Agustín Beveraggi, Carlos Ruiz, Rodolfo Oroza, Héctor Casamiquela y Herberto Castello.

Al respecto aconsejamos el rechazo del citado tratado, aprobando el proyecto como ha sido presentado.

Los miembros informantes, en el curso del debate, darán mayor fundamentación.

Viedma, junio 14 de 1958.

Agustín Beveraggi - Herberso S. Castello - Farid Marón - Carlos A. Ruiz - Ignacio Piñero - Rodolfo Oroza - Norman Campbell

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Legislación General y Asuntos Constitucionales, y Presupuesto y Hacienda, "en minoría", aconsejan al Cuerpo por las razones que se darán en el curso del debate, la sanción del siguiente proyecto de Ley en lo referente al tratado suscripto por la Intervención Federal con el Estado Nacional y las Provincias de Neuquén y Chubut que crean la Corporación Nordpatagónica:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO, SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Ratificase el artículo 1º del tratado de creación de la Corporación Nordpatagónica, con expresa reserva de las facultades de rescindirlo dentro del plazo previsto en el artículo 40 del mencionado tratado.

Art. 2º — Recházanse los Arts. 2º a 47 inclusive del mismo tratado.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a la designación de los representantes de Río Negro ante la Corporación, cuya gestión deberá ajustarse a las siguientes normas generales:

- a) Oposición a cualquier inversión por parte de la Corporación que signifique ejecución de algún plan de obra o cualquier otra inversión de sentido permanente.
- b) Investigación e información con respecto a planes financieros, propuestas de inversión de capitales, planes generales de créditos nacionales o internacionales, planes generales de obras, etc.
- c) Normas jurídicas necesarias para la ejecución de los mismos.

Art. 4º — Designase una comisión de legisladores compuesta por (3) tres miembros a los efectos de que estudie los lineamientos de un nuevo articulado, a cuyo efecto se deberá cursar invitación a las Legislaturas y Congreso Nacional de las otras partes contratantes, para la formación de una Comisión Interparlamentaria que elabore conjuntamente el nuevo proyecto del tratado.

Art. 5º — Las designaciones previstas en el artículo 3º, deberán elevar su informe en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a esta Legisla-

tura en base a los principios expuestos en el punto b) del mencionado artículo.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 21 de junio de 1958.

Alberto Rionegro - Julio Raúl Rajneri - Mario R. Viecens - Andrés A. García Crespo - Agustín Esteban

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado interelante.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: En mi carácter de miembro informante de la interpelación quiero, en primer lugar, saludar en nombre —me aventuro a decirlo— de esta Cámara, a los señores representantes del Poder Ejecutivo que asisten esta tarde a este debate, que espero sea trascendente.

Al poner en juego la disposición constitucional que prevé la concurrencia de los señores ministros al recinto de esta Legislatura, hemos entendido, a través de esa disposición, darle a este debate la magnitud y la trascendencia que —me adelanto a decir— involucra el asunto en cuestión, magnitud y trascendencia que pueden ser históricas para los destinos de esta provincia.

Anticipo desde ya que, si bien el problema específico que tiene en consideración esta legislatura es la ratificación o no del tratado de la Corporación Nordpatagónica, entiendo que los problemas subsidiarios y los problemas emergentes de la resolución de la Cámara en este sentido son de tal magnitud que involucran aspectos definitorios en materia económica dentro de la vida de la Provincia.

No se trata, evidentemente, de la simple consideración jurídica de un cuerpo legal, sometido a la consideración de esta Cámara. Se trata de la solución de problemas de índole económica y de índole jurídica que hacen al destino futuro de esta provincia y, lo que es más trascendente aún, está indisolublemente unido al destino nacional en lo que respecta a la solución de problemas vitales para la economía del país.

Se trata nada menos, señor Presidente y señores ministros, de la solución del aspecto vinculado con la política energética nacional y la implantación de una industria siderúrgica en el país. Es indudable que en la solución de estos dos grandes problemas argentinos está la clave fundamental para el futuro desarrollo nacional en nuestro carácter de país.

Nuestras condiciones económicas cada vez más dificultosas en el proceso económico internacional hacen previsible que, si el país no

encara con absoluto realismo los problemas emergentes de su falta de industrialización, persistiremos en esta situación actual en que la Argentina está sometida a la esfera de acción de las grandes potencias capitalistas, del gran imperialismo internacional y por ende, de acuerdo con los principios internacionales previstos por el imperialismo, reducida a la condición de estancia para el abastecimiento de las materias primas para las grandes potencias industriales.

Es por estas consideraciones que hemos entendido necesario definir con claridad el futuro de la Provincia y el futuro también nacional en la medida que nos compete con respecto a estos grandes problemas.

Los puntos de la interpelación se refieren, desde luego, como no podría ser de otra manera, a la posición que sustenta el Poder Ejecutivo con respecto a la Corporación.

Pero si bien, nosotros podemos anticipar y podemos prever sin dificultad cuáles pueden ser los lineamientos en ese sentido propiciados por el gobierno de la Provincia, creo que es mucho más importante determinar para el futuro qué es lo que va a ocurrir en esta provincia, con respecto a esas fuentes esenciales de desarrollo industrial provinciales y nacionales, y la condición de territorios nacionales hacia que en el plano de las industrializaciones, y en el plano de las inversiones económicas de grandes empresas nacionales, estatales, respecto a estos otros aspectos de la riqueza de la Provincia no sufrieron ningún problema jurisdiccional, porque la órbita nacional, se confundiría con las provinciales.

Pero ocurre ahora que a través de la resolución que tome la Cámara esta tarde con respecto al tratado de la nordpatagónica, haciendo aparecer problemas y conflictos de orden jurisdiccional, que interesa sustancialmente a la Provincia y a esta Legislatura, determinar para mejor conocimiento de la forma y consecuencia que pueda tener una resolución de la Cámara en tal sentido.

Nosotros, sabemos perfectamente de que en el orden estadual de la economía nacional, Río Negro representa en este momento el complejo económico de más extraordinaria posibilidad en el concierto argentino. Une, para reunir esas condiciones calificadas, las condiciones naturales y sustanciales, que nacen del aprovechamiento total y global de sus grandes cauces de agua, que son los más importantes en el país.

Esto coincide, además, con la existencia de yacimientos minerales de extraordinaria importancia, que pueden transformar el equilibrio económico nacional y determinar el des-

arrollo de una gran industria siderúrgica, base fundamental para el desarrollo de nuestro país.

Estas dos fuentes vitales del desarrollo económico nacional, están, desde luego, sometidas al problema que su jurisdicción involucra en el campo del derecho y de la ciencia jurídica.

Entre los puntos incluidos en la interpelación a los señores ministros de Gobierno y Economía, se han planteado, en forma conjunta, diversos aspectos que hacen al destino de esas grandes fuentes de energía y siderúrgica en el país, para citar las dos más importantes.

Interesa, primero, determinar cuál es el criterio a seguir con respecto del agua y de los yacimientos minerales.

Desde ya, que la Constitución de la Provincia establece disposiciones específicas a este respecto.

También es cierto que, en el campo nacional de la doctrina, en el campo de las grandes posiciones políticas, se definen posiciones contradictorias con respecto a las posibilidades provinciales y federales de determinar por sí y para sí, cuáles son las limitaciones de su autonomía, y saber qué bienes de dominio públicos o privados mantienen jurisdicción.

Es necesario analizar, además, cuáles son las proyecciones que puede traer este tratado o la derogación del mismo con respecto a la explotación de esas riquezas fundamentales.

Partamos de la base de que idéntico espíritu patriótico alienta a todos los sectores políticos de esta Provincia; idéntica preocupación de estos hombres del suelo argentino que esperan ver consumada a través de una política de sentido nacional, de sentido constructivo, que ponga en marcha las grandes posibilidades que brinda la naturaleza en esta zona de la Provincia.

Es indudable, también, que al desaparecer los resortes jurídicos que implican la existencia de los resortes de este tratado, aparecen en juego entonces, los resortes que en el campo administrativo habrán de ser previstos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, para darle en esa forma, una solución concreta con grandes intereses que se deben defender a través de esta posición.

Por otra parte, no es necesario señalar que frente a la existencia de riquezas que son de intereses nacionales, pero que se encuentran en jurisdicción de la Provincia, vamos a entrar inmediatamente de la derogación del tratado al problema sustancial de las grandes empresas estatales, que pueden o no, de acuerdo con los criterios que se esbozan en esta Legislatu-

ra, asumir por sí y sin otras condiciones la explotación de la riqueza que he mencionado.

Creemos que esto importa en el plano de la economía definiciones sustanciales a las cuales no puede estar ajeno ningún resorte del gobierno de la Provincia, con otros sectores, ya sea de la autonomía provincial, del Estado nacional o de las reparticiones autárquicas, que tienen que resolver sobre la marcha, en el caso de que la derogación de este tratado ponga en movimiento los resortes de otras reparticiones oficiales, que puedan realizar actitudes y resoluciones de carácter jurisdiccionales sobre los bienes de esta Provincia.

No me voy a extender en muchas consideraciones, porque oportunamente volveré a hacer uso de la palabra, para referirme con más exactitud al planteamiento global que desea hacer la bancada de la Unión Cívica Radical del Pueblo, con respecto a este problema.

Señalo sí, y lo digo con profunda convicción, de que el problema que tiene en sus manos la Legislatura en este momento, puede ser el problema más importante, sometido al cuerpo deliberativo máximo de Río Negro, tal vez por muchos años.

De su resolución, de los lineamientos que se fijen, de las condiciones y de las preocupaciones que se traigan, pueden salir las grandes soluciones que interesan al desarrollo nacional; como pueden salir nuevas frustraciones, que tanto impiden el desarrollo armónico de la economía argentina, como postergar indefinidamente a Río Negro, malogrando sus grandes posibilidades económicas.

Me permito invocar el patriotismo, la convicción sincera de los señores legisladores y de los señores ministros, para darle a este debate la amplitud y la libertad necesaria, para que podamos considerar exhaustiva y definitivamente, los grandes planteos, a través del caso que esta Cámara resuelve, con respecto al tratado de la Nordpatagónica. Nada más.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor representante del Poder Ejecutivo.

**Sr. Ministro (Basail).** — Señor Presidente, señores legisladores: el Poder Ejecutivo viene por primera vez a este recinto, cumpliendo con una obligación constitucional.

Debo confesar que concuro con gusto a las deliberaciones de este cuerpo, porque comprendo la honda responsabilidad que concierne al Ejecutivo, como poder colegislador, en acción de coordinación con las resoluciones que adopta la Legislatura, para resolver los grandes problemas de la Provincia.

Quiero agradecer, particularmente, el salu-

do que ha dirigido el diputado interpellante, señor Rajneri, a quien he escuchado con atención, y para quien tengo motivos de recibir sus palabras con alguna emoción.

Yo puedo decir —y permítaseme esta digresión espiritual y un tanto íntima, porque alguna vez lo tuve en mis brazos, de muchacho—, y nunca sospeché, y nunca sospeché, señores legisladores, que íbamos a encontrarnos en estas honrosas circunstancias.

Agradezco, pues, el saludo del diputado Rajneri que nos ha hecho llegar en nombre del Cuerpo y quiero decirle a esta Cámara que así como hemos concurrido esta noche a este recinto hemos de volver cada vez que sea necesaria nuestra contribución para la discusión constructiva de los grandes problemas de Río Negro. Venimos a esta Cámara compenetrados de las cláusulas constitucionales que reglan las relaciones de los poderes y con un alto sentido del respeto que nos merece la Legislatura.

La Constitución de la Provincia establece el principio de la separación e independencia de los poderes gubernamentales. Esto se me antoja y pareciera sobrar que lo diga, que es esencial en el régimen republicano y democrático que rige nuestras instituciones. Pero esa división no puede ser tan definitiva, tan tajante que imposibilite una coordinación de funciones, un recíproco control, capaz de contribuir al éxito de las gestiones gubernativas.

Nosotros entendemos que estamos obligados a esta coordinación en la acción profícua de darle las leyes que necesita a esta nueva y pujante provincia de Río Negro.

Por lo que se deja expresado con relación a la doctrina, nuestra ley fundamental asigna al Poder Ejecutivo el papel de miembro activo de la Legislatura confiriéndole y correlacionando a esta función el poder del veto.

Las facultades que otorga el artículo 106, inciso 3) que al enumerar las atribuciones del Poder Ejecutivo estipula que es de su competencia “concurrir a la formación de las leyes, ejerciendo el derecho de iniciativa ante la Legislatura, participar en la discusión por sí o por medio de sus ministros, promulgarlas, publicarlas o vetarlas, todo con arreglo a esta Constitución”, lo ratifican.

Por otra parte la coordinación de funciones entre ambos poderes se facilita con lo dispuesto en el artículo 77 al disponer que por un quinto de los votos puede requerir de los miembros del Poder Ejecutivo su presencia en la Cámara para recibir las explicaciones o informes que estime conveniente.

De esta manera nuestro sistema constitucional deja sentado que si es un derecho del

ejecutivo concurrir espontáneamente a la Cámara para tomar parte en los debates, es también un deber el de asistir a su seno para suministrar informes y explicaciones. El deber de concurrencia es incuestionable. No hay ninguna duda. Nosotros lo comprendemos así y por eso estamos ocupando estas bancas que hasta hoy han permanecido vacías.

Sin embargo, importa mucho, toda vez que es ésta la primera oportunidad que la Legislatura invita a ministros del Poder Ejecutivo a asistir al recinto que se precisen conceptos a fin de que la práctica en que nos iniciamos, no adolezca de defectos o pueda resultar viciosa.

En tal sentido, es menester que se fije con claridad, con absoluta claridad, que la comparencia de los ministros para suministrar informes y explicaciones, exige cumplir ciertos recaudos para llenar el verdadero fin de la interpelación, que no es otro que el de asegurar una acción coordinada de los poderes, dándole participación efectiva en las tareas legislativas, en el carácter de poder colegislador.

Se trata, en esencia, de que esto que se apunta dé mayor eficacia a la labor legislativa. El Poder Ejecutivo comprende que tiene la obligación de propender a que la labor de este cuerpo, sea en la mayor medida eficaz; y hasta donde nosotros, los representantes del Ejecutivo y el Ejecutivo mismo pueda contribuir a dar a las tareas de este cuerpo una mayor eficacia, no hemos de escatimar nuestros empeños.

Comprendo la preocupación patriótica, a que acaba de hacer alusión el señor diputado interpelante. No puede ser de otra manera. Hay una exigencia patriótica en la hora, sobre todo en esta provincia, que nosotros y ustedes, señores legisladores, queremos ver en la realización de un futuro promisorio. Nosotros creemos en el patriotismo de los integrantes de este cuerpo y pensamos que ellos han de creer que, nuestro ánimo, está movido por idénticas inquietudes.

Y bien: interesa ahora analizar si la resolución de la Legislatura, invitando al ministro que habla y a su colega, de Economía, trasunta claramente la finalidad de propender a ese mejor y más eficaz desempeño de la labor de este cuerpo.

Es evidente, señor Presidente, que no; según se desprende del examen de los diversos artículos y sus correspondientes incisos. Los puntos de esta especie de indagatoria o examen de capacidad o de suficiencia, requerida a los ministros reclamaría una amplísima expo-

sición que, debemos confesar, que no es posible que se haga de este modo, en un tiempo tan precario como es el que llevamos en el ejercicio de la función de gobierno.

No nos hemos desentendido, señor Presidente y señores diputados, de estas grandes cuestiones a que se ha referido el señor diputado Rajneri. Nadie podrá sospechar que nos podemos haber desentendido, pero afirmo que es imposible que en un período como éste, nosotros podamos estar en condiciones de venirle a decir a esta Cámara cuál es la posición del Poder Ejecutivo en asuntos que requieren estudio exhaustivo, que llevan tiempo y que necesitan el apoyo de la técnica.

Vamos a ocuparnos ahora de este aspecto de la invitación de la Legislatura. El primer inciso del artículo 1º, recaba del Ejecutivo su posición con respecto a la Corporación Nordpatagónica.

Puede afirmarse en esta materia que el contenido de este inciso no se concilia con los propósitos de que ya hemos hablado. Y lo que es más grave, coloca al Poder Ejecutivo en trance o en riesgo de invadir funciones de otros poderes.

El artículo 86, inciso 4º, de la Constitución, abona de modo indubitable esta afirmación, ya que expresa como atribución de la Legislatura "aprobar o desechar los tratados de la Nación e las demás provincias, de acuerdo con esta Constitución y con la Constitución Nacional".

Es facultad exclusiva, señor Presidente, de este cuerpo Legislativo, resolver sobre la convalidación o, antitéticamente, sobre el rechazo del convenio aludido. No es una atribución del Ejecutivo. Es una atribución específica y exclusiva de este Cuerpo.

En este sentido, el Poder Ejecutivo es consecuente con su clara posición de alto respeto por lo que es exclusivamente privativo de otros poderes. El Poder Ejecutivo —su jefe— ya en carácter de Gobernador electo y ya en funciones, ha eludido invariablemente en forma reiterada, abrir opinión con respecto a esta importante cuestión de la Corporación Nordpatagónica, porque ha entendido que es de resorte exclusivo de la Legislatura. El Ejecutivo se ha limitado, en todo caso, a cumplir con el deber de enviar el texto oficial del tratado a la Legislatura, no sólo porque el mismo ha previsto su ratificación legislativa, en el artículo 40 del convenio, sino porque es atribución de este Cuerpo exclusivamente, aprobarlo o desecharlo. El Poder Ejecutivo no puede tener fijada posición frente a la Nordpatagónica. Si la tuviera, habría invadido, virtualmente, una

jurisdicción que es propia del poder legislativo, habría conculcado atribuciones específicas y exclusivas de esta Legislatura, de lo cual se guarda y se guardará muy celosamente.

Quiero recordar, señor Presidente, que no hace mucho —días, solamente—, la Legislatura de una provincia vecina, muy celosa de sus atribuciones, ha cuestionado la intervención —diríamos así— del Gobernador, al desconocer la vigencia del convenio de la Nordpatagónica.

El Poder Ejecutivo de Río Negro no ha querido dejar la más mínima sospecha de una intromisión en una jurisdicción que no le corresponde, que es privativa, absolutamente privativa, de este Cuerpo. Y vale la pena que se diga, señor Presidente, que en el caso presente el Poder Ejecutivo ni siquiera puede intervenir como poder colegislador por medio del ejercicio de uno de sus derechos constitucionales: el veto; porque la decisión legislativa cerrará, en definitiva, este proceso, y al Ejecutivo sólo le corresponderá ejecutar sin ninguna apelación lo dispuesto por este Cuerpo.

He querido decir que la resolución que adopte la Legislatura cerrará el proceso y el Ejecutivo, respetuoso de este Poder, cumplirá lo que él resuelva. No es una cuestión de competencia del Ejecutivo, y éste lo ha manifestado así reiteradamente.

Señor Presidente: El Ejecutivo entiende que una interpelación sobre este punto es jurídicamente de absoluta improcedencia. No se presenta en este caso la coordinación de las funciones entre los poderes, puesto que no existen poderes intervinientes: hay un solo poder ejerciendo su plena atribución y cuya decisión se hace inapelablemente cosa juzgada, con estricta exclusión de la posición, del pensamiento y de la orientación que pueda fijar el Poder Ejecutivo.

**Sr. Rajneri.** — ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Ministro (Basail).** — Señor diputado: yo le rogaría que fuera tan gentil que me permitiera seguir el hilo de mi exposición. No tengo mucha práctica parlamentaria...

**Sr. Rajneri.** — Lo creo necesario porque, en la forma en que usted está haciendo su exposición, una aclaración podría ser útil a los efectos de fijar el alcance de sus palabras.

**Sr. Ministro (Basail).** — Yo lamentaría, señor diputado, tener que compartir el pensamiento de un conocido tratadista de derecho constitucional cuando afirma que las interpe-laciones son inocuas y a la postre sólo sirven para que se luzcan los buenos oradores y tal

vez que el ministro pueda recurrir a alguna argucia para salir del paso.

**Sr. Salgado.** — Pero lo dice como tratadista.

**Sr. Ministro (Basail).** — Si los señores legisladores...

**Sr. Presidente (Stáble).** — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

**Sr. Ministro (Basail).** — En cuanto a los incisos 2, 3 y 4, que vamos a analizar, se pide por ellos que se anticipe la posición del Poder Ejecutivo en materia de aguas públicas, yacimientos minerales, explotaciones siderúrgicas y régimen financiero a aplicarse en dichas explotaciones, actitud a asumir con respecto a Fabricaciones Militares y a Agua y Energía Eléctrica; y el inciso 5 recaba informes sobre los planes generales referidos a todos estos puntos.

Puede afirmarse que este interrogatorio es de estructura netamente casuística, por cuanto la Legislatura puede solicitar los informes y explicaciones que estime necesarios pero ellos deben versar sobre acontecimientos o actos que ya se hayan producido, es decir, que ya se hayan hecho realidad, y dentro de un margen de posibilidad de medios.

El señor diputado interpelante ha dicho la verdad. Se trata de problemas de gran envergadura, de mucha importancia sobre los cuales no se puede improvisar para fijar posiciones.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo si bien no han sido extraños estos problemas no le habría sido posible traer una posición definitiva para que a posteriori hubiera tenido que rectificarla.

El Poder Ejecutivo tiene un alto sentido de la responsabilidad, y pretende dentro de sus alcances, que cuando traiga a esta Cámara una posición, no se vea necesario a rectificarla por haber sido el fruto de la improvisación.

Nosotros, estamos recién, y vuelvo a repetirlo, a menos de sesenta días en el ejercicio del gobierno. Nadie pretenderá que hayamos podido abarcar todas estas grandes cuestiones y haber tomado posiciones. Esto resultaría imposible.

Nosotros pensamos que los pedidos de informes o de explicación, han de referirse a hechos producidos a menos que estuviésemos invitados a intervenir en el debate, cosa que es muy distinta a esta invitación que se ha hecho al Poder Ejecutivo.

**Sr. Salgado.** — Tiene derecho.

**Sr. Ministro (Basail).** — Cuando el Poder Ejecutivo tenga necesidad de intervenir en algún debate...

**Sr. Viecens.** — ¿En qué artículo dice eso? ¿Puede decirme? Lo que la ley no distingue, usted no puede distinguir dice un viejo adagio.

**Sr. Ministro (Brasail).** — He cometido el error de haber permitido algunas interrupciones sin su permiso, señor Presidente. Insistió en que no se me interrumpa. No soy hombre de ley. Esta es la interpretación que da el Poder Ejecutivo de la provincia.

Entiendo que si se admitiera que un poder, el Poder Legislativo, puede solicitar informes relativos a hechos no producidos a otro de los poderes, en este caso el Poder Ejecutivo, debería, de la misma manera, en ejercicio de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 77 de nuestra Constitución, admitirse que la Legislatura podría recabar a los jueces le informe sobre cuál ha de ser su posición en una causa determinada, y el juez tendría que decirle al Poder Legislativo, de acuerdo con esa doctrina, si su fallo sería absolutorio o condenatorio. El juez podrá informar sobre el estado de la causa o a posteriori sobre las resoluciones recaídas y las razones que la motivaron, pero nunca podrá anticipar su pronunciamiento.

Es indudable, señor Presidente, que la vastísima información solicitada no pueden suministrarse por varias causas. En primer término, sería necesario contar con índices estimativos y estudios exhaustivos sobre cada situación en particular para accionar con la debida seriedad, en el campo de nuestra estructura económica.

Además informar sobre estos asuntos, es igualmente como informar sobre todo el desarrollo económico de la Provincia, lo cual lógicamente no puede ser informado de acuerdo a este procedimiento.

El Poder Ejecutivo no puede comunicar a la Legislatura su posición sobre este punto, toda vez que mal podría asumir actitudes definitivas, pongamos por caso, con Fabricaciones Militares, Agua y Energía Eléctrica, si no se sabe además si la Legislatura habrá de aprobar o rechazar el convenio de la Nordpatagónica.

Sin la previa decisión, no le parece al Poder Ejecutivo viable que la Legislatura le exija y le demande que haya tomado posiciones. Esto podría dar lugar a que se tuviera que rectificar a posteriori, según sea la ulterior resolución que adopte este cuerpo.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo no puede ocultar la sorpresa que le ha producido el despacho de la minoría, suscrito por una gran parte de los mismos diputados que suscriben la interpelación o el pedido de informes. Este

despacho propone que se autorice al Poder Ejecutivo a designar los representantes ante la Nordpatagónica, y luego contempla la posibilidad de que si se aprobara el proyecto de ley que propone, se designe una Comisión Interparlamentaria, que estaría constituida por tres representantes de la Legislatura, con representantes de las legislaturas de las provincias signatarias y por representantes del Congreso Nacional.

Y se toma un largo plazo para realizar los estudios, sobre los que al Poder Ejecutivo — que recién lleva 60 días escasos de acción de gobierno—, le demanda que le informe ahora sobre la posición tomada.

Aquí veo, sospecho, que debe haber un error, pero de todas maneras importa que se hable de esto: que se asigna un plazo no menor de 120 días para que los representantes de la Provincia se expidan sobre una serie de cuestiones importantes, de estudios importantes, que la Comisión Interparlamentaria ha de tener como base, como elemento coadyuvante de su gestión, a los efectos de sancionar la reestructuración del convenio o del ente que haya de reemplazar a la Nordpatagónica.

Y me parece, señor Presidente, que es poco generoso que los señores diputados se tomen el tiempo que se crea conveniente, y que acaso no les resulte suficiente para el importante estudio de todos estos grandes problemas que deberán ser estudiados, y que al Poder Ejecutivo le pidan que hoy traiga a este recinto la fijación de posiciones en cada una de esas cuestiones.

Señor Presidente: con las palabras que acabo de pronunciar dejo cumplida la misión de haber asistido a este recinto en cumplimiento de una disposición constitucional. Y quiero aprovechar la oportunidad para repetir que cuantas veces sea necesaria la presencia del Ejecutivo para realizar una obra coordinada y constructiva en esta Cámara, los señores diputados han de contar con ella. Nada más. (Aplausos).

**Sr. Salgado.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Si no fuera para llorar, movería a risa.

Yo no tenía ninguna intención en participar en esta interpelación, pero la interpretación particular que hace el Poder Ejecutivo...

— Se retiran del recinto los señores ministros de Gobierno y Economía, don José Basail y don César A. Obregón, respectivamente.

**Sr. Salgado.** — ...sobre la Constitución de la Provincia afecta los derechos del Cuerpo, señor Presidente. Y es entonces, no en función de esta interpelación, sino en funciones del derecho del Cuerpo, que hago uso de la palabra.

El señor Ministro tiene miedo de prejuzgar.

**Sr. Rajneri.** — Mé permite, señor diputado.

Rogaría a la Presidencia que invite a los señores Ministros a permanecer en el recinto, por cuanto los diputados que hemos firmado el pedido de interpelación consideramos que ésta no ha terminado.

Por otra parte, entiendo que no es práctica parlamentaria abandonar el recinto sin autorización. Los señores Ministros deben pedir autorización a la Cámara para retirarse de la misma. (Aplausos).

**Sr. Salgado.** — El problema que está planteado es un problema de poderes. Si tiene o no facultad de llamarlos a su seno, debe darle permiso para que se retiren. Porque no es posible que digan dos palabras, se queden un minuto y después se vayan.

**Sr. Oroza.** — ¿Qué disposición constitucional dice eso?

**Sr. Salgado.** — Hay un principio que usted no...

**Sr. Oroza.** — Yo no voy a ese principio sino a lo que usted dice.

**Sr. Rionegro.** — ¿No tiene principios el señor diputado? ¿Es un hombre sin principios?

**Sr. Rajneri.** — Insistimos que por Presidencia se invite a los Ministros a retornar a la Legislatura.

**Sr. Presidente (Stábile).** — El cuerpo debe resolver. Si así lo dispone la Presidencia de inmediato invitará a los señores Ministros a retornar a la Cámara.

**Sr. Beveraggi.** — Pido la palabra.

**Sr. Rajneri.** — No hay nada que resolver. Está en pie la interpelación sobre la base de un pedido de cinco miembros de la Cámara. Por otra parte no consideramos ni empezada la interpelación. Si el Cuerpo permite la burla a la Legislatura, allá él. Insisto en que una clara disposición constitucional y un principio de elemental respeto al Cuerpo hace necesaria su presencia, para que la interpelación continúe.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

**Sr. Beveraggi.** — Las otras tardes cuando tratamos aquí este tema, el que habla hizo consideraciones generales y precisamente fué al diputado Rajneri que se le ocurría que estaba fuera de la cuestión.

Este sector entendió era tendencioso, arbitrario y así lo dijimos.

**Sr. Rionegro.** — Es constitucional.

**Sr. Beveraggi.** — Y antojadizo.

**Sr. Rajneri.** — Planteo la cuestión reglamentariamente.

**Sr. Beveraggi.** — Pido que se me respete en el uso de la palabra.

**Sr. Rajneri.** — Planteo una cuestión reglamentaria. Es de orden, señor Presidente.

**Sr. Rionegro.** — Que se respete a la Cámara.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Está en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi, que se está refiriendo al planteo hecho.

**Sr. Rionegro.** — Está derivando el debate.

**Sr. Campbell.** — No se ponga nervioso, señor diputado.

**Sr. Rionegro.** — Los nerviosos son ustedes.

**Sr. Beveraggi.** — Pido que se me respete en el uso de la palabra.

**Sr. Rionegro.** — Los ministros se han ido sin contestar la interpelación.

**Sr. Beveraggi.** — Señor presidente: Pido que se me respete...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

**Sr. Oroza.** — Quieren justificar el cambio de posición.

**Sr. Rionegro.** — Usted no tiene principios, dijo recién. No puede hablar. (Aplausos).

**Sr. Rajneri.** — Insistimos en el planteo reglamentario.

**Sr. Beveraggi.** — Estoy en el uso de la palabra y pido que se me respete. (Risas).

**Sr. Presidente (Stábile).** — Está en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi. No interrumpen los señores diputados.

**Sr. Rionegro.** — Pida que se respete a la Legislatura.

**Sr. Beveraggi.** — Estoy en el uso de la palabra.

Las otras tardes, señor Presidente, en esta Legislatura sostuvimos que ese proyecto de resolución, que debía votarse en la Cámara, era tendencioso y arbitrario.

**Sr. Rionegro.** — Su interpretación no nos interesa. Pedimos que vengan los ministros.

**Sr. Beveraggi.** — Precisamente, yo entiendo que ahora, después de haber concurrido —y así lo entendía nuestro sector—, después de haber concurrido, repito, los señores ministros a esta Cámara, el Poder Ejecutivo ha dado cumplimiento...

**Sr. Rionegro.** — Que ignoran. Eso es lo que ha quedado demostrado.

**Sr. Beveraggi.** — Ha dado cumplimiento al pedido de informes.

**Sr. Salgado.** — No intenten su defensa.

**Sr. Rajneri.** — Es inconcebible que el Poder Ejecutivo está ausente.

**Sr. Ruiz.** — Inconcebible es lo que usted dice.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Está en el uso de la palabra...

**Sr. Rionegro.** — Pero, señor Presidente, nosotros insistimos.

**Sr. Rajneri.** — Se han retirado los ministros sin que se haya realizado la interpelación.

**Sr. Presidente (Stábile).** — La interpretación debe hacerla el Cuerpo. Ella, planteada una situación de duda, no puede quedar a cargo ni de la Presidencia ni de uno o dos señores diputados.

**Sr. Beveraggi.** — Han dado cumplimiento informando y se han ido.

**Sr. Rionegro.** — Se han fugado. (Aplausos). (Risas).

**Un Sr. Diputado.** — Uno de ellos ni siquiera ha hablado.

**Sr. Rionegro.** — No conocemos ni el timbre de la voz del señor ministro de Economía.

**Sr. Oroza.** — Quiere repetir el mismo circo de otras legislaturas sobre este mismo asunto.

**Sr. Rionegro.** — El circo lo está haciendo usted, que es el primer artista.

**Sr. Rajneri.** — ¿Dónde está el discurso del ministro de Economía? Es un discurso mudo.

**Sr. Ruiz.** — Para ustedes es demasiado. (Risas).

**Sr. Rionegro.** — El señor diputado es muy respetuoso de las minorías.

**Sr. Beveraggi.** — Pido que se ordene el debate.

**Sr. Presidente (Stábile).** — He dado la palabra al señor diputado Beveraggi. Continúa en el uso de la misma.

**Sr. Rajneri.** — Señor Presidente: planteo una cuestión reglamentaria. Si los ministros no regresan, la bancada radical se va a retirar.

**Sr. Rionegro.** — Es una enormidad este abuso.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

**Sr. Beveraggi.** — Ustedes crearon esta situación con el informe planteado...

**Sr. Ruiz.** — Es una enormidad no respetar a quién está en el uso de la palabra.

**Sr. Rionegro.** — El señor diputado está defendiendo a mudos y fugados. Esto no puede ser. No es posible.

**Sr. Ruiz.** — Ustedes, no pueden adoptar esta actitud cuando está en juego la entrega de la economía de la Provincia.

**Sr. Campbell.** — Mudos quedaron después de las elecciones.

**Sr. Rajneri.** — El señor diputado cree que se defiende ignorando los problemas vitales de la Provincia.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Ruego a los señores legisladores que mantengan el orden y se abstengan de seguir interrumpiendo.

**Sr. Rajneri.** — Nosotros nos vamos a retirar, señor Presidente.

**Sr. Campbell.** — Que se vayan...

— Se retiran del recinto los señores diputados integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

**Sr. Basse.** — Se van porque cambiaron de posición.

**Sr. Beveraggi.** — Si se van están con la Nordpatagónica.

**Sr. Basse.** — Tratan de irse porque están con la Nordpatagónica.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

— Exteriorizaciones de la barra.

**Sr. Beveraggi.** — Solicito que se desaloje la barra, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Están terminantemente prohibidas las exteriorizaciones de la barra. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi.

**Sr. Beveraggi.** — Señor presidente: va a seguir nuestro sector su exposición con respecto a lo que acaba de suceder.

**Sr. Casamiquela.** — ¿Me permite, una interrupción?

**Sr. Ruiz.** — ¿Si me permite el señor diputado? Un momentito, nomás.

Con motivo de mi reacción ante una expresión ofensiva proveniente de un miembro de la bancada del pueblo, ahora, un poco más serenos los ánimos, voy a permitirme pedir disculpas a la Cámara si en un exabrupto he cometido alguna incorrección, pero el debate ha exacerbado los ánimos. Procuraré que no vuelva a sucederme; trataré de contenerme y ruego se me disculpe. (Aplausos).

**Sr. Beveraggi.** — Señor Presidente: días pasados consideramos el proyecto de resolución presentado por el radicalismo del pueblo y manifestamos, con respecto a él, lo que recientemente hemos reiterado.

Pues bien, entiende nuestro sector que los señores ministros, mejor dicho el Poder Ejecutivo, ha concurrido a dar la información solicitada, pues nuestro sector, en su oportunidad, dijo que podía invitarse a los señores ministros para que estuviesen presentes mientras se debatiera el problema de la Corporación Norpatagónica. Pero, precisamente, los integrantes del sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo no aceptaron ese temperamento e insistieron con esa resolución tendenciosa, que podía ser aprobada por el quinto de votos que prescribe la Constitución y a raíz de lo cual fué invitado el Poder Ejecutivo. Este ha traído aquí su palabra y ha sido categórico, terminante. Nosotros estamos satisfechos de la sinceridad y amplitud con que el Poder Ejecutivo ha expresado aquí su opinión y su reacción, si así podemos llamarla, frente a un proyecto de resolución que involucra una interpelación impropia para pedir informes.

La claridad y la sinceridad del Poder Ejecutivo deja tranquilos a los hombres de nuestro sector, mientras que el radicalismo del pueblo no ha tenido ni siquiera paciencia, prudencia, cordura o altura republicana, a pesar de que se retirasen los ministros, para que debatiésemos el problema, lo analizáramos y cada uno expusiera sus puntos de vista.

Es absurdo que un sector, o un diputado, se arrogue para sí la interpretación cabal y correcta del texto constitucional. No puede ser de ninguna manera.

En ese sentido, señor Presidente, nuestro sector propone que se continúe con el tratamiento del orden del día.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: voy a abundar sobre consideraciones ya vertidas en esta Cámara.

A raíz de la presentación del proyecto de resolución, este sector fijó su posición y remitió a la mesa directiva de esta Cámara un proyecto de resolución por el cual se establecían los alcances del artículo 77 de la Constitución provincial.

Ese proyecto de resolución dice en sus fundamentos, que me voy a permitir leer, lo siguiente: "El artículo 77 de nuestra Constitución provincial establece el incuestionable derecho de la Legislatura que, con el quinto de los votos presentes, puede requerir a los miembros del Poder Ejecutivo su presencia en la Cámara para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes".

El bienestar y la seguridad del pueblo, objetivo esencial de toda gestión gubernativa, presupone necesariamente la acción concordante de los diferentes poderes creados por la Constitución. La más fundamentada doctrina, las reglas de una sana hermenéutica, avala esta posición. En consecuencia, estimamos necesario que esta Legislatura proceda a sentar las bases indispensables para que, sin llegar a desconocerse los elevados preceptos del texto constitucional en lo que se refiere a la acción concordante de los poderes, cada uno de ellos tenga sus facultades específicas y asegure de esa manera la libertad de acción del gobierno.

En síntesis, señor Presidente, lo que quiero hacer resaltar es lo siguiente: entendemos que el espíritu de los constituyentes que sancionaron el artículo 77 de la Constitución era el de solicitar todos los informes y explicaciones que la Legislatura considerase convenientes, siempre en esa tarea de coordinación, de colegislación, que debe caracterizar al Poder Ejecutivo y a la Legislatura. Entendemos entonces que era necesario fijar los alcances que hubieran sentado los constitucionalistas al insertar este artículo en la Constitución. En esa oportunidad, el diputado Beveraggi fundamentó la posición de nuestro bloque ante el proyecto de interpelación presentado. Hizo algunas consideraciones al respecto, diciendo que el plazo

era demasiado exiguo para que el Poder Ejecutivo pudiera precisar algo que era tan importante, señor Presidente, por tratarse del desarrollo económico de la Provincia y las bases sobre las cuales deberá desarrollar toda su acción futura.

Entendemos la preocupación del Poder Ejecutivo, pero también queremos dejar perfectamente establecido que, surgida la interpretación del artículo 77 que ha sostenido nuestro bloque, votada por la Cámara, interpretación que desde ya adelante no contraría ninguna de las normas democráticas que establece la Constitución. Este bloque será el primero que hará cumplir esas disposiciones. Pero entendemos, eso sí, que es necesario, absolutamente necesario, hacer la interpretación previa de ese artículo, para que entonces ni sectores políticos ni miembros del Poder Ejecutivo puedan actuar en una u otra forma y abrogarse la razón. Ese fué el motivo fundamental por el cual presentamos ese proyecto de resolución.

Quiero dejar perfectamente establecido que esta sesión, en la forma en que se ha desarrollado, me preocupa profundamente.

Me preocupa mucho que un sector que representa una parte del pueblo se haya retirado pensando que no se respetaba o se ha violado una norma constitucional, precisamente por eso fué esa presentación. Queremos que se trate y voy a solicitar que se haga moción de preferencia, para que sea tratada en la primera sesión de la Legislatura, para que en esa sesión quede perfectamente establecido cuáles son los alcances del artículo 77 de la Constitución, porque hay en pie otro pedido de interpelación que sí entendemos es procedente, porque es un hecho que ha acaecido en la Provincia pese a la vastedad del tema y la premura con que lo ha presentado a esta Cámara.

La reacción del Ejecutivo si bien no la convalidamos la entendemos. Nada más.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Señor Presidente: Cuando los señores ministros del Ejecutivo estaban por retirarse, pedí la palabra y dije que si no fuera para llorar sería para tomarlo a risa, y no termino de salir de mi sorpresa.

La primera sorpresa, fué las razones que dió el señor Ministro de Gobierno en representación del Ejecutivo, por las cuales entendía no era procedente ni correspondía la interpelación que se había dispuesto.

Segunda sorpresa: El de tener conocimiento de que el Poder Ejecutivo se encuentra en manos de un abogado. Esta sorpresa es penosa,

porque es penoso para la historia forense Argentina que un abogado haga semejante tipo de interpretaciones.

Si no me falla la memoria y los apuntes, las primeras razones en las cuales se funda el señor ministro en su lectura fué que el Poder Ejecutivo no quería prejuzgar, no podía abrir juicio en la materia e incluso, más adelante hizo una comparación con los jueces, naturalmente para no prejuzgar. Ha dicho que si la Legislatura podía tener razones para interpelear a un juez, utilizando una especie de argumento absurdo, ya que carece de todo sentido ese argumento, por cuanto el Poder Ejecutivo no es juez: y si bien la facultad de las decusiones de las leyes la tiene la Legislatura, la facultad de opinar sobre las leyes, la tiene cualquier ciudadano y más el Poder Ejecutivo.

Dijo el representante del Ejecutivo en su lectura, que ellos deben ser llamados aquí para informar sobre hechos pasados, de tal manera que el Ejecutivo estaría frente a la Legislatura en papel de testigo, pero no en papel de perito, o sea que si se le pregunta al Ejecutivo qué planes tiene —si es que tiene planes para las obras de la Provincia—, dirá que se le pregunta sobre hechos futuros y que hasta que los planes no estén cumplidos, o la obra ejecutada nada pueden decir.

Eso es un absurdo en el sentido de considerar al Ejecutivo en el asunto de la interpelación como testigo. El Poder Ejecutivo viene como testigo, viene como perito y viene como opinante y tiene que contestar obedientemente a lo que se le pregunte, y si no tiene opinión sobre el tema, no es desdoloroso decirlo: El Poder Ejecutivo se encuentra realizando estudios.

El Poder Ejecutivo dijo con muy poca claridad para el bloque de la mayoría que a escasos sesenta días de gobierno, mal podía tener opinión sobre la materia.

Eso dijimos nosotros en la Comisión, cuando se trató el asunto, que no se podía tratarlo apresuradamente, y que era necesario hacer los estudios, pero los miembros de la bancada mayoritaria en la comisión afirmaron que no había necesidad de tales estudios, porque ya estaban hechos.

**Sr. Casamiquela.** — ¿Me permite, señor diputado?

**Sr. Salgado.** — No permito, señor Presidente, interrupciones. Tampoco las permitió el señor ministro ni el diputado Beveraggi.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Está en el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — El Poder Ejecutivo, por úl-

tímo y para colmo de sorpresas, resuelve interpretar el artículo 77 de la Constitución de la provincia. En virtud de esa interpretación, termina su lectura el señor ministro y sin más ni más se retira.

Hasta allí el capítulo de sorpresas reservadas por el Poder Ejecutivo. Pero siguen las sorpresas: y ésta la reserva la Legislatura: entiende que el Poder Ejecutivo ha interpretado bien el artículo 77, y dice que el Ejecutivo ha cumplido con el principio formal de la interpelación.

No hubo interpelación e incluso propone un reglamento aclaratorio del artículo 77 de la Constitución, por el cual nosotros, la Legislatura, interpretaríamos, en ese punto del artículo 77, qué procedimiento adoptaríamos para tales o cuales casos.

Digo clima de sorpresa, señor Presidente, porque no sé si ya se han dado cuenta los señores diputados, de que a la Constitución no la interpreta el Ejecutivo ni la Legislatura. Que la interpretación de la Constitución la hace la Suprema Corte de Justicia.

Ahora bien, nos encontramos en una provincia en la que, tal vez porque los 60 días son escasos, el Ejecutivo todavía no ha presentado su pedido de acuerdo para los miembros del Tribunal Superior.

Esta es una provincia renga en cuanto a división de poderes. Naturalmente, no existe Tribunal Superior y el Ejecutivo se arroga el derecho de interpretar en forma harto curiosa, como lo hacen los señores miembros de la bancada mayoritaria.

Lamento esto, señor Presidente, pero me da la impresión de que nuestro cuerpo no funciona como debiera funcionar. Me da la impresión —y es ya una impresión acabada—, de que falta aquí espíritu de cuerpo, de que falta principio de división de poderes, que simplemente nos encontramos frente a doce fieles defensores del Poder Ejecutivo, frente a doce cuadrilleros que responden al capataz de la provincia.

**Sr. Casamiquela.** — No le permito, señor diputado.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

**Sr. Beveraggi.** — Señor Presidente: Lo digo con la seguridad de interpretar cabalmente el pensamiento y el sentimiento de mi sector.

Lamentamos profundamente lo que ha sucedido. En eso comparto las expresiones de lamentación expresadas por el señor diputado preopinante.

El espíritu de cuerpo es fundamental. Tenemos una gran responsabilidad por delante y la Provincia espera de la labor fructífera de este cuerpo para su progreso y para su felicidad.

Por eso, señor Presidente, es que en principio no acepté interrupciones, precisamente porque entendía que si teníamos el espíritu de cuerpo para escucharlo en su debate todo el tiempo que le corresponde reglamentariamente, nos iríamos acercando a la solución del problema, que podría entender la Unión Cívica Radical del Pueblo, se creaba al haberse retirado de este recinto recientemente los señores ministros.

Vuelvo, señor Presidente, sobre el contenido del pedido de informes, y sin querer formular una pregunta, me dirijo, por su intermedio, a la bancada demócrata cristiana, para hacerle la siguiente consideración general. El pedido de informes —que fué tal cual la resolución presentada por el Radicalismo del Pueblo—, no contiene en ninguno de sus artículos o incisos, una invitación al Poder Ejecutivo para que asista al debate de la Corporación Nordpatagónica, que esta Cámara tiene a tratar en el Orden del Día de hoy.

Era un pedido de opiniones determinadas al que el Poder Ejecutivo respondió y que podemos aceptar o disentir con ello. Y en cuanto a lo que se le había solicitado, el Poder Ejecutivo, expuso también hace un momento sus puntos de vista; cómo entendía el pedido de informe o la interpelación.

No se lo invitó para asistir al debate de la Corporación Nordpatagónica; se le pidieron informes sobre puntos concretos y el Poder Ejecutivo dió su opinión, con la que podemos, como decía hace un momento, disentir o no.

**Sr. Salgado.** — No dió ninguna opinión.

**Sr. Beveraggi.** — Dió su opinión. Nosotros podemos aceptarla o disentir con ella y con la forma como la expresó. Pero al aspecto que deseamos referirnos es que no se invitó al Poder Ejecutivo para otra cosa, y si el radicalismo del pueblo quería extender, en este acto y en este momento, la invitación a presenciar, a asistir, a compartir el debate y la discusión del tratado; a dar opiniones que se le pueden requerir o se consideren necesarias conocer, eso no estaba contenido en el pedido de informes solicitado; no estaba contenido en la nota elevada al Poder Ejecutivo, señor Presidente.

Dijo recién el señor diputado preopinante que no actuó ni como testigo ni como perito. No se solicitó nada de eso, señor Presidente. Se le expuso en una nota en dos artículos, el

primero con varios puntos, que debía responder, que debía dar su posición respecto a determinados tópicos.

Así es como entiende nuestro sector el problema. El Poder Ejecutivo concurrió aquí y dió su posición. Vuelvo a decir que podemos aceptar o disentir con ella, pero la dió. Dió su opinión y se retiró. Que el Poder Ejecutivo pudiese haber escuchado el deseo de que permaneciese en el recinto durante el tratamiento de la Corporación, ese es un aspecto de segundo orden; y a ello quería referirme precisamente cuando se me pidió una interrupción.

Así lo entendemos nosotros y lamentamos profundamente lo que ha sucedido y en cierto modo lo que está sucediendo, de tener que abordar el tratado de la Corporación Nordpatagónica frente a la ausencia de un sector al que respetamos y con los que compartimos esta Cámara en igual condición, como corresponde a la cultura y disciplina de un Cuerpo legislativo.

**Sr. Oroza.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Es para contestar al señor diputado Salgado respecto a apreciaciones que hizo anteriormente de que el Cuerpo no anda.

Efectivamente, el Cuerpo no anda, pero parece que el señor diputado Salgado ha olvidado que el sector de la minoría está trabando la acción del Cuerpo con el planteo de problemas que, en definitiva, no van a solucionar los graves problemas que tiene la Provincia y que naturalmente esta Cámara tiene la obligación de solucionar.

En segundo lugar, referido a: la obsecuencia del bloque mayoritario con el Poder Ejecutivo, me parece que el señor diputado Salgado ha olvidado también que el Poder Ejecutivo ha sido electo bajo las siglas de la U. C. R. I. y que el bloque de la mayoría también. Ambos tienen una misma programática.

Y además, otra cosa que le quiero decir sobre capataz y cuadrillero, que es un insolente y un mal educado. (Aplausos)

**Sr. Salgado.** — Uno de los lujos que me doy y me voy a dar durante el tiempo que dure mi mandato, es de ser un insolente y un mal educado como así me parezca.

**Sr. Oroza.** — Se las va a tener que aguantar.

**Un Sr. Diputado.** — Mientras se lo permitamos.

**Sr. Salgado.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Es para contestar al señor diputado Beveraggi, por cuanto hay una afirmación que es inexacta. Esa afirmación es de que el Poder Ejecutivo haya contestado a la interpelación. El Poder Ejecutivo no la contestó. Sencillamente vino a hacer una interpretación del artículo 77 de la Constitución, interpretación que nadie le pidió y que por otra parte se encuentra prohibida por el artículo 137, inciso 2) sección a) de la Constitución provincial, que atribuye esa interpretación, en caso de conflicto, al Poder Judicial.

Pero hay algo más. Voy a demostrar a los señores diputados de la mayoría como han sido, si no intencionalmente, por lo menos formalmente despreciados por el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro de Gobierno no podía tener ningún conocimiento de cuál era la opinión de este Cuerpo con referencia a la interpretación tan curiosa que había hecho el Poder Ejecutivo. No obstante, no esperó que el Cuerpo decidiera si era buena o no esa interpretación, sino que directamente se fué y después de haberse ido los señores diputados convalidaron su acto. Es decir que sí, de que efectivamente estaba bien. Pero el señor Ministro de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo, no esperó que el Cuerpo votara si tenía razón o no.

Ese es un desprecio al Cuerpo, señor Presidente, y el admitir ese tipo de conducta es admitir un desprecio al Cuerpo, desprecio, que, por otra parte, no se si llegará a los señores diputados del sector de la mayoría.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente, dije y creo que fuí claramente entendido al señalar la posición del Poder Ejecutivo, que no la convalidaba. En eso fuí claro, porque no la convalido.

**Sr. Salgado.** — ¿Se atreve a una votación?

**Sr. Presidente (Stábile).** — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

**Sr. Beveraggi.** — Como he estado defendiendo este asunto, también quiero ratificar lo que acaba de decir el señor diputado Casamiquela.

Nosotros no hemos convalidado que los señores ministros se hayan retirado. Hemos querido, en primer término, exponer las razones por las cuales comprendemos que esta situa-

ción se había ido creando con la interpelación.

**Sr. Salgado.** — Si no convalidaban el retiro, hay que llamar a los ministros.

**Sr. Beveraggi.** — Tratábamos, precisamente, de dar el encauce necesario para el esclarecimiento de la situación que se nos creaba, señor diputado; e incluso, usted, se siente, al parecer, molesto, por el hecho de que esta bancada, que actuaba con toda prudencia, no haya aceptado la interrupción. Precisamente no la aceptaba, porque estaba en su ánimo superar el momento.

Entiendo, señor Presidente, que está suficientemente clara la posición de nuestro bloque. Nada más.

**Sr. Casamiquela.** — Que se pase al orden del día, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Se prosigue con la consideración del orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Hubiera tenido mucho interés en participar en este debate de la Nordpatagónica, pero tal como están las cosas y sin que signifique ningún desplante y ninguna intemperancia, que francamente no me agrada, que no le veo mayor conducencia, no voy a participar en este debate, ni participará mi compañero de sector. Que se las arregle el bloque mayoritario en rechazar el convenio de la Nordpatagónica.

**Sr. Casamiquela.** — No tenemos ningún inconveniente, señor diputado.

— Se retiran del recinto los Sres. diputados Salgado y Tassara.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor Presidente: entrando ya al orden del día en esta sesión anormal, que esperamos no se repita, — porque este desarrollo extemporáneo no va a interrumpir el desarrollo de esta Legislatura, que es lo que se busca a través de todo esto, — diré, señor Presidente, que la bancada del radicalismo del pueblo adoptó igual temperamento en Chubut y Neuquén cuando se trataba, precisamente, la Corporación Nordpatagónica.

Es evidente, señor Presidente, que el pueblo el 23 de febrero no solamente eligió un gobierno, sino que además votó un programa e implícitamente rechazó la conducción política realizada hasta el presente por el gobierno provisorio o gobierno de facto.

Nosotros, fieles intérpretes de ese pueblo que nos trajo a esta función en esa oportuni-

dad, vamos a considerar el tratado de la Corporación Nordpatagónica exhaustivamente y expondremos nuestros puntos de vista de por qué debe ser inmediatamente derogado ese tratado que atenta no sólo contra la autonomía provincial, sino contra la autonomía nacional.

Los vicios del tratado de la Corporación Nordpatagónica, no son de forma, señor Presidente, sino de fondo. Son vicios de estructura, de criterio. Es otra política que pretende introducirse sorpresivamente en el país.

Es evidente —y trataré de demostrarlo a través de mi exposición—, cómo las instituciones republicanas se ven relegadas a segundo plano en la forma en que está actualmente estructurado ese tratado.

Ya entrando en materia, dice su artículo 1º: “Las partes contratantes crean por el presente la Corporación Nordpatagónica, a la que cada uno de los gobiernos signatarios concede personería jurídica de derecho público y privado en sus respectivas jurisdicciones, definiéndola como una autoridad autárquica, que no tiene dependencia de ninguna de las partes contratantes en particular, sino de todas en conjunto conforme lo precisa el artículo 5º”.

Señor Presidente: iremos viendo, a medida que se desarrolle el articulado, cómo no se trata de una simple autarquía. Cómo se están echando las bases para la creación de una superestructura que imposibilita, prácticamente, el desarrollo político, social y económico de la Provincia. El solo hecho de no dependencia de ninguna de las provincias es muy significativo, pues pone a la Corporación por sobre las propias provincias, pudiendo darse el caso de que un Comisionado no esté de acuerdo con obras a realizarse en su propia provincia, pero no podrá hacer nada para impedirlo, pues existe la mayoría de las provincias que así lo desean.

El artículo 2º del tratado de la Corporación Nordpatagónica, dice: “La Corporación tiene las siguientes finalidades: inciso a) Promover la implantación y desarrollo, únicamente en jurisdicción territorial de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, a la industria siderúrgica y conexas, derivadas o accesorias de aquélla, y de otras industrias necesarias a la economía nacional y/o a la de las provincias contratantes”.

La redacción de este artículo es confusa, pues si bien es posible técnicamente fijar los alcances de lo relacionado con la industria siderúrgica, se hace prácticamente imposible hacerlo en su último párrafo. El artículo 37 de la Constitución Provincial establece que será la Provincia la que promoverá la industrialización, pero como veremos más adelante, la

Corporación dispondrá exclusivamente en todo lo concerniente a sus fines declarados.

Al efecto de la redacción de este inciso, consideró la Corporación que el problema siderúrgico es para nuestra economía de déficit tan serios como el del petróleo.

El país gastó, en 1956, más de 400 millones de dólares para la importación de hierro para la fabricación de acero en el país. Por eso considera la Corporación que el país exige la explotación inmediata de sus yacimientos ferríferos de Sierra Grande. Compartimos esta inquietud todos los rionegrinos y —me atrevo a afirmar— todos los argentinos.

Por otra parte, la Corporación considera al Estado incapaz para desarrollar con la premura necesaria por sus trámites burocráticos, la industria siderúrgica, vital para la defensa nacional y para el desarrollo industrial y económico del país.

No debemos olvidar, tampoco, que dentro del actual orden constitucional, la concesión de fuentes nacionales de riqueza que hacen a propósito de la siderurgia nacional, así como la producción de energía, a un ente como la corporación Nordpatagónica, hacen posible su entrega a consorcios extranjeros, según lo establece el artículo 3º, inciso b), donde dice: "Que las grandes obras de aprovechamiento hidráulica y producción de energía y las necesarias a los transportes de materias primas, mercaderías o energía, requeridas para el cumplimiento de sus fines, serán construidas y operadas por la Corporación o por terceros que contraten al efecto con ella".

Esta premisa tiene gran valor actual, señor Presidente, puesto que ha sido derogado el artículo 40 de la Constitución de 1949, que establecía la propiedad inalienable del Estado sobre los yacimientos mineros del subsuelo. Todo esto está agravado aún más por lo establecido en el artículo 27 del mismo tratado, donde dice que "puede transferir temporal o definitivamente, gravar y ceder su uso, por arriendo o de cualquier otro modo, a terceros, los bienes incluso minas y derechos, de que es o llegue a ser titular en el futuro...". Por todo esto, podría llegar la Corporación a hacer el pase intermedio para la entrega a consorcios extranjeros de riquezas vitales para el desarrollo económico nacional. En el inciso b) del artículo 2º dice la Corporación: "El desarrollo integral de los recursos hidroeléctricos de los ríos Negro y Chubut y sus afluentes y lagos integrantes de sus cuencas; y de otras fuentes energéticas (excepto las que deriven de hidrocarburos y minerales radiactivos), que existen en los territorios de las provincias de Chubut,

Neuquén y Río Negro. Para este desarrollo se coordinará el uso hidroeléctrico con los otros de que sean susceptibles las aguas de las dos cuencas implicadas, cuyo aprovechamiento múltiple será también promovido por la Corporación, combinándolo con el de los otros recursos naturales existentes en las provincias contratantes que puedan concurrir al aprovechamiento integral de sus tierras y aguas". Este es textualmente el inciso b) del artículo 2º que estamos tratando, de la Corporación Nordpatagónica.

El artículo 43 de la Constitución provincial establece que "son del dominio público de la provincia los lagos, los ríos, sus afluentes y todas las aguas públicas comprendidas en su jurisdicción territorial". La Constitución es absolutamente clara al establecer el dominio de las aguas públicas.

El artículo 46 establece por otra parte que "todos los asuntos que se refieren a uso de las aguas públicas, administración y distribución, policía de esas aguas y las privadas, cauces de riego, obras de irrigación, protección administrativas de las concesiones, su uso y goce y permisos particulares", etcétera, etcétera, "estarán a cargo de un organismo descentralizado y autárquico denominado Departamento Provincial de Aguas", y que serán sus atribuciones las que fije la ley.

El artículo 52 establece que "las concesiones de abastecimiento de agua a poblaciones serán otorgadas por ley y en igual forma las destinadas a fuerza motriz, energía hidroeléctrica o usos industriales que deban emplear canales de riego o ubicar sus instalaciones en sus márgenes o lechos". Aparte de existir una negación por parte del tratado de la Corporación de estos derechos, y que el hecho queda perfectamente establecido en la Constitución de la Provincia. El inciso b) del artículo 2º del tratado de la Corporación, ya leído precedentemente, fija que es la Corporación quien dispone a su arbitrio de todos los recursos hidroeléctricos y energéticos de las partes contratantes, debiendo quedar las provincias exclusivamente referidas al criterio de sus comisionados.

El inciso c) del artículo 2º del tratado de la Corporación establece: "Contribuir a la forestación y reforestación con especies útiles a la actividad general y promover y ejecutar obras que impidan o limiten la erosión de los suelos o sirvan a su rehabilitación".

Si nos atenemos a lo estipulado en el inciso c) del artículo 3º del mencionado tratado, también tendría la Corporación en este caso el derecho exclusivo, y por lo tanto excluyente

para nuestra provincia, a todas las fuentes de recursos económicos más ponderables, como son la explotación industrial y forestal, íntimamente ligada a la colonización, que es necesaria, vitalmente necesaria, para el desarrollo económico de la Provincia.

Todo esto, señor Presidente, quedaría en gran parte bajo la jurisdicción de la Corporación, según lo establece su artículo 4º, en su inciso primero.

Cabe consignar que las explotaciones industriales y su transformación en papel o celulosa, suman cifras varias veces millonarias, escapando al poder central o al poder constituido de la Provincia, quedando en manos de la Corporación, con el consiguiente perjuicio para el desarrollo industrial de la Provincia.

El inciso c) establece: "La Corporación no intentará sustituir, sino que por el contrario, deberá promover la actividad privada en los ramos de su competencia, estimulando a ésta para que asuma totalmente dichas actividades, o cuando ello no sea logrado, buscando su cooperación para su acción conjunta. La Corporación sólo ejercerá actividad industrial cuando por su naturaleza o magnitud, esas actividades escapan al interés o a las posibilidades del capital privado, el que en cada caso ha de ser adecuado y previamente invitado a actuar dentro de las condiciones que la Corporación fije como concordantes con el interés público".

Nuevamente la Corporación y de acuerdo a lo ya comentado, tiene la facultad exclusiva para realizar la colonización, para dictar las normas necesarias en la medida que convenga a sus intereses. Pero no es necesario ni está establecido en ninguna parte que estos intereses pueden ser concordantes con los de la Provincia.

"El inciso d) del artículo 3º dice: "La Corporación procurará la máxima cooperación y entendimiento con los órganos de gobierno y con las entidades representativas de las fuerzas de la producción y el trabajo locales, y con los habitantes y usuarios de sus servicios, y se abstendrá de interferir en todos los ramos de la actividad que no le han sido específicamente atribuidos por este tratado. En cuanto sea técnicamente posible los organismos representativos de los gobiernos e intereses locales, mantendrán el trato directo con los usuarios en los aspectos de la actividad relacionada con la distribución de energía, el suministro de agua potable, industrial o de riego u otras prestaciones de servicios públicos".

En la forma en que está redactado el artículo por la Corporación, los alcances de este inciso son difíciles de prever, por cuanto queda

al arbitrio de la asamblea del comisionado, la consideración y aplicación de las medidas de la Corporación. Considero necesario fundamentar el rendimiento de las actividades generales.

Cabe consignar, también que las atribuciones que fija este inciso en el tratado de la Corporación, violan lo establecido en el artículo 33 de la Constitución provincial que dice: "Toda forma de abuso del poder económico será reprimida, y las empresas individuales y sociales de cualquier naturaleza que sean, al igual que las concentraciones capitalistas que obstaculicen el desarrollo de la economía o tiendan a dominar los mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente los beneficios, serán expropiadas o disueltas según los casos. La producción agrícola, industrial y minera, el comercio y el crédito, así como el trabajo y la propiedad privada, serán considerados en función social. El Estado protegerá al consumidor con leyes y medidas contra el agio y la especulación".

Nosotros, no sabemos, señor Presidente, si la Corporación con este tratado sui generis, puede llegar a contemplar, ya que ha violado en tantas oportunidades lo perfectamente establecido en el artículo 33 de la Constitución provincial.

El inciso f) del artículo 2º dice: "Estudiar las vías de comunicación y los transportes, proponiendo las soluciones compatibles con las exigencias de las condiciones locales y las posibilidades de la técnica moderna".

En el artículo 3º inciso a) nos encontramos con que nuevamente la Corporación ha violado otra vez, el artículo 36º que establece lo siguiente: "Los servicios públicos corresponden originariamente a la provincia o a los municipios y se propenderá a que la explotación de los mismos sea efectuada por el Estado, entes autárquicos o autónomos o cooperativas de usuarios, en los que podrán intervenir las entidades públicas.

Toda concesión de servicios públicos debe ser aprobada por Ley u ordenanza, según el ámbito jurisdiccional que corresponda.

También se podrán celebrar acuerdos con la Nación, otros estados provinciales o municipales, para su explotación".

Al ser la Corporación juez inapelable de sus propios actos, quedaría fuera de la órbita de la Legislatura, no pudiendo por lo tanto cumplir con lo expresado en ese artículo 36º.

El artículo 3º del Tratado dice: "Las finalidades señaladas en el artículo anterior, serán cumplidas con sujeción a los siguientes principios básicos. El inciso a) La Corporación tie-

ne facultades exclusivas para hacer los trabajos de reconocimiento, estudio y programación de las actividades que específicamente le han sido atribuidas”.

Una vez más, señor Presidente, la Corporación es juez único e incontrolado y cuando un comisionado de una provincia integra el quórum de la asamblea, lo que delibere con otros miembros inspirará su contenido a la política a lo que los respectivos componentes deberán conformarse con esa resolución.

Si el comisionado lo hace a su antojo, la provincia advertida sólo podrá removerlo en la oportunidad legal, y la única oportunidad legal es el comicio.

El comisionado en esta, tendrá tanto poder para producir con sus colegas actos de substrato legislativo, como no los tiene gobierno alguno en su función colegisladora.

Este artículo por sobre todo, señor presidente, reafirma una vez más lo que se pretende crear con la Corporación Nordpatagónica.

El inciso b) del artículo 3º establece: “Las grandes obras de aprovechamiento hidráulico y producción de energía y las necesarias a los transportes de materias primas, mercaderías o energía, requeridas para el cumplimiento de sus fines, serán construídas y operadas por la Corporación o por terceros que contraten al efecto con ella. En cuanto a las obras secundarias o de distribución a los usuarios de agua y energía, la Corporación procurará que sean construídas y operadas por aquéllos, por sus asociaciones o por los órganos de gobierno locales”.

Puede observarse que la Corporación invade abiertamente el campo de los servicios públicos, violando el contenido del artículo 44 de la Constitución que expresa: “El aprovechamiento de las aguas del dominio público en los bienes de la agricultura y otros usos especiales, será permitido sólo cuando medie concesión o permiso expreso otorgado por autoridad competente, de conformidad con las disposiciones vigentes respectivas. Esas concesiones o permisos no podrán perjudicar el derecho de la Provincia de usar esas aguas con fines de interés general, mediante reserva legal”.

El artículo 46 de la Constitución provincial establece: “Todos los asuntos que se refieren a uso de las aguas públicas, administración y distribución, policía de esas aguas y las privadas, cauces de riego, obras de irrigación”, etcétera, “estarán a cargo de un organismo descentralizado y autárquico denominado Departamento Provincial de Aguas”, y sigue.

El artículo 48 establece un régimen autárquico, el Departamento Provincial de aguas,

“el cual tendrá a su cargo el cuidado y administración de las obras fundamentales sobre ríos y arroyos”, etcétera.

El artículo 52 establece que: “las concesiones de abastecimiento de agua a poblaciones, serán otorgadas por ley y en igual forma las destinadas a fuerza motriz, energía hidroeléctrica o usos industriales”.

El artículo 53 establece: “Las obras fundamentales como diques distribuidores y de embalse, grandes canales y obras similares, deberán ser autorizadas por ley”.

Estas atribuciones que se fija la Corporación, dan por tierra con lo que estatuye el derecho administrativo como una garantía para los intereses públicos, para los servicios públicos y el régimen de la concesión. Vale decir, es un estatuto preciso, con amplio poder de fiscalización de los concedentes.

Sin embargo la Corporación está autorizada, genéricamente, a contratar; por lo que podría realizar contratos sui generis, contratos privados, sin tener presente, inclusive, lo que establece la Constitución nacional.

Permitiría así, que esos terceros fueran compañías extranjeras, que es lo que se arroga en el inciso b), por el que las grandes obras de aprovechamiento hidráulico y toda la producción, vendría a quedar en sus manos.

Según lo establece el artículo 27 del referido tratado, he de destacar también que, aparte de las obras mencionadas, la Corporación se reserva el derecho por sí o por terceros, para gravar, ceder su uso, por arriendo o cualquier otro modo, además de las materias primas, a las mercaderías locales.

No cabe pensar que se ha aplicado en esta oportunidad el criterio de las llamadas empresas del Estado. Porque aquellas formas descentralizadas a las que el Estado le confiere cierta libertad de acción, están sujetas a leyes de contabilidad, aunque tienen cierta independencia del poder central.

La Corporación sólo está sometida al control de la oportunidad y de la conveniencia. Por ello constituiría en la práctica un organismo sin responsabilidad, con la sola excepción de un imputable delito de defraudación o malversación.

Señor Presidente: Fundamentalmente, del transcurso, del análisis del tratado de la Corporación Interestadual observamos que se va creando una dirección, una superestructura mucho más potente aún que el Estado mismo, según palabras pronunciadas por el representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares en una reunión realizada oportunamente en el Senado de la Nación.

En el inciso c) del artículo 3º se establece: La Corporación no intentará sustituir, sino que por el contrario, deberá promover la actividad privada en los ramos de su competencia, estimulando a ésta para que asuma totalmente dichas actividades o, cuando ello no sea logrado, buscando su cooperación para una acción conjunta. La Corporación sólo ejercerá actividad industrial cuando, por su naturaleza o magnitud, esas actividades escapen al interés o a las posibilidades del capital privado, el que en cada caso ha de ser adecuado y previamente invitado a actuar dentro de las condiciones que la Corporación fije como concordes con el interés público.

Nuevamente, señor Presidente, nos encontramos ante un inciso de redacción confusa, cuyos alcances es imposible precisar, es la que en el futuro fijará las condiciones, determinará, coordinará, en todo lo que le pertenece y no le pertenece.

16

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Casamiquela.** — Señor presidente: solicito un breve cuarto intermedio.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 21 y 5 horas.

17

#### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 21 y 10, dice el:

**Sr. Presidente (Stáble).** — Continúa la sesión.

Prosigue en el uso de la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — El inciso d) "del tratado de la Corporación Nordpatagónica establece que la Corporación procurará la máxima cooperación y entendimiento con los órganos de gobierno y con las entidades representativas de las fuerzas de la producción y el trabajo locales, y con los habitantes y usuarios de sus servicios, y se abstendrá de interferir en todos los ramos de la actividad que no le han sido específicamente atribuidos por este tratado. En cuanto sea técnicamente posible los organismos representativos de los gobiernos e intereses locales, mantendrán el trato directo con los usuarios en los aspectos de la actividad relacionada con la distribución de energía, el suministro de agua potable, industrial o de riego u otras prestaciones de servicios públicos".

Lo expresado en este inciso, señor Presidente, está en abierta contradicción con lo que establece la Constitución de la Provincia en sus artículos 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 54.

Además, es de destacar que para las obras de suministro de aguas, existe una expresión de deseos por parte de la Corporación que sea operada por usuarios o entes públicos, que también podrán ser librados por el capital privado.

Bastaría que a juicio de la Corporación no sea técnicamente posible que sean los usuarios o ese ente público los encargados de la administración de esas aguas, para cederla a instituciones privadas de origen indiscriminado, como ya lo establece el tratado en el artículo indicado.

El inciso e) del tratado de la Corporación, establece "que la Corporación procurará coordinar sus programas con los que para el ámbito nacional hayan sido aprobados por autoridades competentes, relativos al desarrollo económico general del país, a exigencias de la defensa nacional o a las actividades específicas que constituyen su objeto, asegurando siempre que queden debidamente satisfechas las necesidades de las provincias signatarias y de sus poblaciones".

Nuevamente la imprecisión y la vaguedad son las normas características de este inciso, pues el hecho de que la Corporación procurará, no es nada más que un motivo de preocupación para ella. Comporta más una recomendación, que un deber, y a estar con la redacción aparente, contribuiría al desarrollo económico del país, o a las exigencias de la defensa nacional, sólo en el caso de que hayan quedado satisfechas las necesidades de las provincias signatarias y de sus poblaciones.

Para abreviar omitiré la lectura de los artículos e incisos del tratado, solicitando que sean incluidos en el diario de sesiones a medida que voy citándolos y que se incluya el texto íntegro.

A continuación estudiaremos el inciso f) del mismo artículo. Este inciso establece que "la Corporación atenderá al problema de la formación técnica y científica y al entrenamiento del personal necesario para el cumplimiento de sus fines, para lo cual hará los arreglos necesarios con universidades y otros organismos educacionales y de investigación, en especial con aquéllos establecidos en la zona. También podrá, para ese fin o para satisfacer sus necesidades de asesoramiento, solicitar la asistencia técnica de los organismos oficiales internacionales habilitados para

prestarla o la de entidades privadas similares del país o del extranjero". Aquí también la Corporación actuará con criterio propio cuando las necesidades mínimas de formación técnica o científica del personal necesario para el cumplimiento de sus fines, lo determine. También este inciso la autoriza para que, prescindiendo del asesoramiento de los organismos oficiales, nacionales o provinciales, pueda requerirlo a entidades nacionales o privadas del extranjero.

Una empresa como la Corporación Nordpatagónica, que afecta servicios públicos, fuentes hidroeléctricas y de energía, yacimientos minerales, que puede transferir, ceder o vender a cualquiera sus bienes, recibiría el asesoramiento de entidades extranjeras, de técnicos venidos del exterior, que en muchos casos han manifestado públicamente la necesidad de la explotación del petróleo por intermedio de compañías privadas y con el régimen de concesiones.

El inciso g) del tratado, dice: "La Corporación permanecerá ajena a toda actividad política partidista, y le es prohibida toda manifestación de adhesión o repudio a los actos de gobierno o de los partidos políticos. No se harán discriminaciones de origen partidista para la admisión o remoción del personal. Este podrá tener afiliación política, pero ni los Comisionados ni los Gerentes ni los Jefes de Oficina de la Corporación podrán tener función directiva, consultiva o de propaganda en partido político alguno, mientras pertenezcan a la Corporación".

Este inciso, señor Presidente, dispone la apoliticidad de los miembros de la Corporación, del personal jerárquico de la misma, su presidente y comisionado. Pero por lo que hemos visto, la Corporación no sólo ha de dedicarse al campo técnico, sino que incursionará en gran manera en el campo político. Será un poder de decisión que comportará posturas y definiciones políticas.

El inciso h) del mismo artículo, establece que "los trabajos de programación y estudio se contratarán preferentemente con particulares idóneos. La Corporación integrará su plantel con los asesores imprescindibles, permanentes o no, para calificar los trabajos y soluciones propuestas y para sus demás necesidades de asesoramiento. De tal manera que la idoneidad, es a juicio discrecional de la Corporación.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Por la computación del tiempo, encarezco al señor diputado indicar si habla no sólo como miembro infor-

mante sino también en representación del bloque.

**Sr. Casamiquela.** — Así es, señor Presidente.

Cabe destacar aquí también que la idoneidad es a juicio discrecional de la Corporación. Este inciso establece que "los trabajos de programación y estudio se contratarán preferentemente con particulares idóneos. La Corporación integrará su plantel con los asesores imprescindibles, permanentes o no, para calificar los trabajos y soluciones propuestas y para sus demás necesidades de asesoramiento".

El artículo 4º es uno de los fundamentales en el tratado de la Corporación. Es el que dá jurisdicción territorial a la Corporación, y establece: "La jurisdicción de la Corporación está delimitada a todo y cuanto sea exclusivamente necesario para el cumplimiento de las finalidades específicamente señaladas por este Tratado". Y el inciso a) dice: "Territorialmente: a las cuencas y las aguas superficiales de los ríos Negro y Chubut y todos sus afluentes y lagos integrantes, y a los territorios comprendidos en líneas paralelas a ambas riberas de dichos ríos, lagos y afluentes, idealmente ubicadas a tres kilómetros de distancia de dichas riberas; a la zona que queda comprendida en un radio de 160 kilómetros de Puerto Madryn y la zona que queda al sur del río Negro, comprendida en un radio de 100 kilómetros de San Antonio Oeste...". Nos encontramos entonces, señor Presidente, con que la Corporación no actúa como un ente autárquico y descentralizado, sino que tiene una jurisdicción territorial perfectamente delimitada que puede ser ampliada en cualquier momento, porque los comisionados integrantes de esta Corporación tienen facultades para hacerlo. Encontramos entonces que el valle del río Negro, refiriéndonos concretamente a la Provincia, gran parte de lo que actualmente son parques nacionales o sea tres kilómetros al margen de los grandes lagos, quedaría en jurisdicción de la Corporación. En las mismas condiciones se encontraría a 100 kilómetros en derredor de San Antonio Oeste. Precisamente en esos cien kilómetros en derredor se encuentran yacimientos mineros de extraordinaria importancia; en Sierra Grande hay yacimientos de aluminita, fluorita, sal y soda Solvay.

Por otra parte, se desconoce lo establecido en los artículos 34 y 43 de la Constitución provincial. El artículo 5º del tratado, establece que "para el ejercicio de las facultades que le son otorgadas, la Corporación no recibirá órdenes ni instrucciones de autoridad alguna.

La Corporación no está sujeta a control de oportunidad ni de conveniencia de sus actos, sino por las propias partes signatarias, actuando conjuntamente y a través de los órganos de gobierno de aquélla. Las partes contratantes tienen, asimismo, el derecho de inspección que será ejercido por intermedio del respectivo Comisionado. Los acuerdos que las partes tomen por unanimidad, por órgano de la Asamblea, en exceso o apartamiento de lo previsto en este tratado, importarán una enmienda al mismo, siempre y cuando se produzcan todas las ratificaciones correspondientes". Este artículo avala lo que acabo de manifestar con respecto a la jurisdicción de la Corporación. Si bien en el artículo anterior se establecían tres kilómetros de los márgenes de sus ríos, lagos o afluentes, este artículo está definiendo concretamente que tal jurisdicción puede ser ampliada a criterio de la Corporación.

Establece también que la Corporación no recibirá órdenes ni instrucciones de autoridad alguna; entonces es evidente que aquí no se está creando una entidad autárquica y descentralizada, se está creando una superestructura, una superprovincia, pues tiene atribuciones superiores a cualquiera de las provincias que integran la República. La Corporación no está sujeta a control de oportunidad ni de conveniencia de sus actos sino por las propias partes signatarias actuando conjuntamente y a través de los órganos de gobierno de aquélla. Las partes contratantes tienen, asimismo el derecho de inspección que será ejercido por intermedio del respectivo Comisionado.

Este artículo, que ratifica el tratado que da origen a la Corporación, la coloca evidentemente en condiciones ventajosas con respecto a las propias provincias signatarias, por el hecho de que la Corporación no respeta orden ni instrucciones de autoridad. En materia federal, las provincias deben aceptar, en cuanto atañe a ella, la supremacía del poder central. La Corporación, en cambio, tiene un estatuto al que nadie puede intervenir. El tratado, dice que quedan derogadas las leyes federales y provinciales que se opongan a las disposiciones expresadas en su articulado.

El artículo 6º de este tratado dice: "En las relaciones con terceros y con su personal, la Corporación estará sujeta a las legislaciones civil, mercantil y laboral comunes, escapando a la legislación y jurisdicción administrativas, salvo cuando actúe como poder público y lo estipulado en el artículo 12. A los efectos procesales se la reputará domiciliada en el lu-

gar donde tenga su sede la Asamblea y estará sujeta a la misma jurisdicción a que lo estaría una empresa privada que tuviese allí su domicilio.

Su organización y régimen internos, se estructurarán y funcionarán como los de una empresa privada, salvo en todo lo que ello resulte incompatible con las previsiones de este tratado".

La interpretación del espíritu de este artículo no es difícil.

Habrán de aplicarse reglamentos administrativos con mucha vaguedad, cuando no hay acuerdo de voluntad. Es decir, cuando la Corporación proceda con indisposición o unilateralmente, regirán las reglas administrativas, pero en los demás supuestos, toda vez que medie acuerdo de voluntad se regirá únicamente por el derecho privado.

Por el artículo 100 de la Constitución Nacional: "Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Confederación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, con la reserva hecha en el inciso 11 del Art. 67, por las leyes de la Confederación, y por los tratados con las naciones extranjeras, de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros; de las causas del almirantazgo y jurisdicción marítima; de los asuntos en que la Confederación sea parte; de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos contra un Estado o ciudadano extranjero".

Por último, al menos en los juicios en que sea demandada, será un tribunal legal quien promoverá las actuaciones. Este principio es el establecido por el artículo 100 de la Constitución Nacional.

El artículo 7º de la Corporación, dice: "La Corporación durará hasta que por lo menos tres de las partes contratantes concuerden en liquidarla".

Quiero decir que la Corporación queda por tiempo indeterminado; y que no podrá ser disuelta hasta que tres de las partes así lo resuelvan. Se encontrarían con que las leyes, o mejor dicho la ratificación del tratado la dejará en libertad para todo el tiempo que quiera. Sólo podrá ser disuelta nada más que por tres de los miembros signatarios, o sea casi el total.

Nos encontramos entonces, que si una de las provincias signatarias quiere retirarse del tra-

tado y si no encontrara el apoyo de las otras dos restantes, está imposibilitada de ello.

El artículo 9º, en su inciso a) establece: "La concesión del uso de las aguas de los ríos Negro y Chubut y todos sus afluentes y lagos integrantes de sus cuencas, y del potencial eléctrico de esas mismas aguas, en tanto en cuanto ambos (agua y potencial eléctrico), sean necesarios al cumplimiento de sus fines y no hayan sido concedidos a terceros antes de ahora. Por consiguiente, las concesiones hasta ahora otorgadas sobre esas aguas subsisten bajo las mismas condiciones en que fueron dadas".

El inciso b), dice: "La concesión de las minas de hierro de Sierra Grande, de que es titular la Dirección General de Fabricaciones Militares y que ésta aporta a la Corporación."

El inciso c) establece: El 25 por ciento de los fondos que el gobierno de la Nación o la Dirección General de Fabricaciones Militares entreguen a la Corporación para el cumplimiento de sus fines, que no estará sujeto a reembolso. El otro 75 por ciento será considerado como préstamo, en las condiciones de amortización e intereses que se puedan estipular por protocolos adicionales.

El inciso b) establece: Los fondos que las provincias contratantes decidan aportar, como así también los que se entreguen en préstamos.

El inciso e) dice: Las donaciones y legados que acepte y las utilidades cuya distribución no acuerde la Asamblea conforme lo previsto seguidamente. A partir del momento en que los programas de evolución de la Corporación aconsejen la reinversión de utilidades, éstas se distribuirán entre las partes en proporción a sus respectivos aportes según los criterios de valuación que fije la Asamblea dentro de los cinco años de la iniciación del funcionamiento de la Corporación, sin perjuicio del arbitraje que pueda convenirse en caso de divergencia.

Sobre la base de los estudios efectuados hasta el presente por la Dirección de Fabricaciones Militares, las riquezas naturales existentes pueden inventariarse así: El yacimiento carbonífero de Río Turbio y su cuenca, unidos con Río Gallegos por medio de una ruta nacional, en una distancia de 260 kilómetros de la localidad mencionada. El yacimiento tiene una extensión de 47 kilómetros con un ancho de uno a cinco kilómetros, llegando las reservas establecidas hasta la fecha a 385 millones de toneladas.

La producción para el corriente año se ha fijado en 300.000 toneladas, que cubren aproximadamente el doce por ciento del consumo

nacional.

Para el año 1961 y a raíz de la habilitación de una usina de 6.000 kilowatios, se prevé llegar a obtener 4.000 toneladas diarias. Existiendo también el proyecto de ampliar esta usina con una segunda planta de 12.000 kilowatios.

Existen dos yacimientos carboníferos en Pico Quemado. Trátase de una pequeña reserva de carbón de excelente calidad, de una cuenca que aún debe ser explotada para definir sus verdaderas perspectivas. Sus reservas se calculan en la actualidad en unos 2.000.000 de toneladas. Siendo las perspectivas muy favorables según el informe de los técnicos, en lo que se refiere al aumento de las reservas hasta ahora cubicadas.

Tres yacimientos ferríferos de Sierra Grande, en los que me voy a detener un instante en su consideración. Esta cuenca ferrífera dista unos 125 kilómetros al sur del puerto de San Antonio Oeste y comprende tres yacimientos a saber: Sur, Norte y Este. Estos se agrupan así: el Sur y el Este a unos 7 kilómetros al sur de la población de Sierra Grande, y al Norte a distancia aproximada al norte de la misma.

La Ruta número tres pasa por las proximidades de los yacimientos Norte y Este. Los yacimientos Sur, que comprenden la mina "Libertad" y Norte que comprenden las minas "General San Martín" y "Pecheca", pertenecen a la Dirección General de Fabricaciones Militares, en tanto que el yacimiento Este se halla en una zona de reserva solicitada con fines de estudio por la Dirección Nacional de Minería.

No voy a abundar, señor Presidente, en la consideración de las posibilidades de los yacimientos ferríferos, por cuanto el señor diputado Beveraggi lo hará en su oportunidad.

Los yacimientos existentes: cuatro yacimientos calcáreos que están ubicados a 20 kilómetros al norte de Sierra Grande; yacimientos de manganeso en las cercanías de Arroyo Verde; fluorita en grandes proporciones en las proximidades de las localidades de Los Menucos y Valcheta, en las cuales se han establecido plantas de 20 millones de pesos.

En la localidad de Valcheta existe también tungsteno.

En fin, señor Presidente, es aproximadamente en ese radio de 100 kilómetros, cercano al puerto de San Antonio Oeste, que se encuentran las riquezas minerales importantes en la Provincia, que considero actualmente.

El artículo 10º establece: En caso de liquidarse la Corporación, las partes establecerán las formas de distribución de los bienes, créditos y derechos de la Corporación.

Es un artículo de enorme importancia, pues los bienes que adquiera la Corporación serán encarables por las partes que están relacionadas, el Estado y las provincias, a su patrimonio. Este artículo es vago, no precisa la forma exacta en la cual se debe hacer toda la distribución de esas riquezas, en caso de disolución de la Corporación.

Queda nuevamente todo librado al criterio de los comisionados el destino de esos cuantísimos fondos que serán patrimonio de la Corporación, con el agravante que para formar quórum son necesarios tres comisionados y en última instancia solamente dos.

El artículo 11 establece: El control patrimonial de la Corporación, o sea el de la correcta inversión y percepción de sus fondos y de su conformidad con las autorizaciones pertinentes, se hará por auditores contables de reconocido prestigio conforme a las costumbres corrientes en materia de auditoria de empresas privadas. Los auditores no dependerán directa ni indirectamente de las autoridades de la Corporación, y ni siquiera de la Asamblea. Los auditores presentarán anualmente, a la Asamblea, su informe sobre las cuentas del ejercicio anterior, cuyo texto comunicarán al Consejo de Gerentes y a las autoridades competentes de cada parte contratante por lo menos quince días antes de la Asamblea que haya de juzgar las cuentas. En cualquier momento en que los auditores encontraren irregularidades, lo informarán al presidente de la Asamblea y al Consejo de Gerentes. Los auditores tendrán por lo menos un dependiente diplomado contador público nacional con residencia permanente en el lugar sede de las oficinas del Consejo de Gerentes. La actividad patrimonial de la Corporación no estará sujeta a las leyes de contabilidad ni administrativas de ninguna de las partes contratantes. Si los auditores encontraren que la Asamblea autorizara erogaciones en contra de las estipulaciones de este Tratado o de las Leyes, lo comunicarán al presidente de aquella y a las autoridades competentes de las partes contratantes. Las autoridades de cuentas de estas últimas juzgarán "a posteriori" si las inversiones de sus respectivos gobiernos se han ajustado a las normas contables que, propuestas por la Asamblea, sean aceptadas por las partes.

En este artículo se mencionan las auditorías de las que ya hemos hablado para el control patrimonial o inversiones de fondos.

Este control podría resultar más aparente que real, de acuerdo con las atribuciones de que goza la Asamblea en razón de la libertad de sus

finalidades que le concede en general.

Por otra parte, señor Presidente, la Asamblea puede ampliar sus facultades y por lo tanto la legitimidad de sus actos de gastos lo puede efectuar por protocolos adicionales.

Citaré, señor Presidente, algunos artículos de los que a mi juicio son más importantes, aunque podría hacerlo en forma discriminada, pero no deseo distraer la atención de la Cámara en cada uno de ellos, y que demuestran la inaceptable existencia jurídica de la actual estructura de la Corporación.

Los artículos 21 a 35 del tratado, son, a mi juicio, los que involucran los poderes, privilegios y concesiones de que goza la Corporación. El artículo 22 prevé la discrecionalidad para actuar por parte de la Corporación. No existen normas establecidas y la Corporación se rige por su propia voluntad. Puede ocupar la propiedad privada y resolver su expropiación sin más limitaciones que la de sus propias finalidades.

El artículo 29 permite a la Corporación ser socia de cualquier tipo de sociedad previsto por la legislación común. Le falta de una limitación a toda clase de combinaciones que puedan ser de riesgo para las provincias signatarias.

El artículo 30 faculta a la Corporación para realizar cualquier género de operaciones con bancos, que no es lo mismo que se hubiera establecido que puede realizar operaciones bancarias de cualquier clase.

La vaguedad e imprecisión de los términos en que está redactado este artículo permite a la Corporación realizar toda clase de combinaciones y obtener préstamos bancarios de cualquier tipo, mediante la concesión o la entrega de los recursos económicos fundamentales para el desarrollo de la Provincia o la Nación.

Ese mismo artículo establece que la Corporación está exenta de contribución fiscal y puede por sí eximir del pago de esas contribuciones a todos aquellos que trabajan en ella.

Quiere decir, señor Presidente, que las atribuciones en materia fiscales, son monstruosas, por cuanto la Corporación no sólo no les paga, sino que las exime a todos aquellos que trabajan con ella.

Por otra parte, de los artículos 36 y 37, y siempre en el ánimo de abreviar la consideración de un tratado realizado por el estado federal, sin la representación de las provincias, pues en ese momento no existían nada más que comisionados federales sino que el estado de facto por sí y ante sí nombra un comisionado o presidente, que dura en el ejer-

cicio de sus funciones nueve años y nosotros nos encontramos en el caso de ratificar ese tratado, con lo que la provincia, sin participación directa en esas tramitaciones, se encontraría que ya está designada, precisamente, la autoridad máxima de ese ente que se pretende crear y con una duración establecida de nueve años.

Señor Presidente: con las consideraciones hechas hasta el presente de lo que es en sí el tratado de la Corporación Nordpatagónica, creo que es innecesario seguir realizando un estudio exhaustivo de lo que se va estableciendo de su articulado.

Es indudable que nos encontramos ante la creación de una superestructura superior aún —como ya lo he dicho— a lo que actualmente tienen las propias provincias y aún la Nación. A una provincia, señor Presidente, el Estado nacional puede intervenirla directamente con una ley. A la Corporación Norpatagónica, es necesario, primero, intervenir a tres provincias para poder intervenir a la Nordpatagónica.

Quisiera agregar, también, que en oportunidad de realizarse la Convención Constituyente en la provincia, un diputado, precisamente integrante del sector que acaba de retirarse del recinto, trajo la voz de alarma al mismo, y dijo entre otras cosas: “Señora presidenta: voy a plantear una cuestión de privilegio referente a un problema fundamental que afecta a la Provincia y a este Cuerpo. Me refiero al proyecto de contrato-tratado que ha de celebrarse o que está en vías de celebrarse, entre la Dirección de Fabricaciones Militares y las intervenciones de Neuquén, Chubut y Río Negro.

“Entiendo, señora presidenta, que es tan grave el planteo que pongo a consideración de la Asamblea, que no habrá obstáculo por parte de ningún señor convencional para su tratamiento y dilucidación inmediata, porque su sanción, la sanción de este proyecto-contrato-tratado, habría de terminar antes del 31 de diciembre”, y agrega más adelante: “Tengo en mi banca, señora presidenta, un ejemplar de un proyecto de tratado-contrato emanado de la Dirección de Fabricaciones Militares, y no sabemos en qué estado está su discusión y qué medidas habrán adoptado los señores interventores al respecto. Pero creemos que es absolutamente necesario entrar a considerar algunos de sus puntos, porque su cláusula comportan avasallamiento del federalismo, del derecho inalienable de los pueblos, del derecho de los ciudadanos de esta provincia y de la posibilidad realizadora que todos soñamos”.

Esto, señor Presidente, fué manifestado por el señor convencional Gadano, en oportunidad de realizarse la Convención Constituyente de la Provincia, en este recinto. Y agrega más adelante: “A nosotros nos asombra que, en estos momentos que se habla y proclama el federalismo, se esté trabajando en cosas como éstas, que parecen más bien esos proyectos de contrato que hacían los grandes grupos capitalistas, cuando concertaban una maniobra con un gobierno títere, olvidándose de sus derechos como pueblo y del derecho de los hombres que lo componen”.

Esta interpretación, señor Presidente, fué traída por un diputado del radicalismo del pueblo, en oportunidad de realizarse las sesiones de la Convención Constituyente, fué motivo de un proyecto de declaración realizado por ese Cuerpo el cual, por unanimidad, fué suscripto.

El señor Oreja, integrante del radicalismo intransigente, manifestó: “Con verdadera sorpresa y con alarma como argentinos y como rionegrinos, tomamos nota de la información que acaba de suministrarnos el señor convencional Gadano. Sin embargo, la sorpresa no es tanta. El Gobierno Provisional de la Nación y sus agentes, persisten en el propósito de entrar en las cuestiones de fondo, sobre todo en materia económica invadiendo las jurisdicciones que corresponden a las futuras autoridades constitucionales del país.

Desde el principio de la gestión de las actuales autoridades, la Unión Cívica Radical Intransigente y otros órganos de opinión argentinos, expresaron al gobierno el peligro que comportaba su reiterado propósito de entrar a resolver cuestiones de fondo —en cuyos alcances puedan verse a las actuales autoridades constituidas apartándose de los poderes administrativos. Pero, por sobre ésto, existen también precedentes peligrosos, sentados por este gobierno, cambiante y apañador de la libre empresa, de la doctrina superada del viejo liberalismo económico, en la que intervino el capitalismo internacional del privilegio, en contra de los intereses populares y nacionales”.

El señor De Rege, integrante del bloque demócrata cristiano, dijo en aquella oportunidad: “Señora presidenta: lo que se acaba de revelar en esta Convención, lógicamente tiene una gravedad extraordinaria.

No es ésta la primera vez que vemos, en los últimos tiempos, celebrarse pactos y reuniones que, en definitiva comprometen a las provincias.

La razón de esta situación tan poco conciliable con el mentado federalismo, es la falsa

consideración de que la democracia se refiere pura y exclusivamente al orden de la mecánica política. La democracia se integra en lo social, en lo económico y también, en lo social y en lo económico debe integrarse el federalismo”.

El señor Severini, en nombre del bloque socialista, adhirió a las posiciones anteriormente adoptadas y el señor Monetta, en nombre de la representación demócrata progresista, hizo algunas consideraciones al respecto, adhiriendo también. Ese fué el motivo por el cual en la sesión posterior se tratara un proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad y cuyo despacho, dice así: “La Comisión especial designada por este Cuerpo, ha cumplido con su cometido, realizando la entrevista con el señor Interventor en la Provincia, para reunir los datos necesarios a fin de justificar, fundamentar y ratificar la cuestión de privilegio (relacionada con la Nordpatagónica). El resultado ha sido un despacho suscripto por unanimidad que haré entrega para su lectura por secretaría.

Nosotros entendemos, señora presidenta, que es loable a la labor de estudio y preparación que realizan las autoridades provinciales actuales, y en ese sentido, la reconocemos y aplaudimos; pero esta Comisión ha entendido necesario fijar con toda claridad que es en cambio insanablemente nula cualquier cláusula compromisoria que afecte a las facultades inherentes a la soberanía de la Provincia.

Es decisión, señora presidenta, no dar a este planteo, un sentido político parcializado y es por eso que limitaré mis palabras para remitirme al informe que se leerá por secretaría.

Pero no quiero terminar estas breves palabras sin expresar mi profunda satisfacción al ver cómo sectores políticos distintos, que tienen posiciones diversas y que chocan muchas veces con dureza en problemas menores, se muestran indisolublemente unidos cuando está de por medio el interés general de la Provincia y de la Nación”.

Solicito al señor presidente se inserte en el Diario de Sesiones el pronunciamiento de la Convención Constituyente de la provincia de Río Negro.

Por otra parte, señor presidente, la Convención Constituyente de la provincia de Neuquén, ratificó su posición con motivo de la creación del tratado de la Nordpatagónica en, más o menos, estos términos: “Que considera inexplicable el apuro de ciertas reparticiones del Estado y entidades autárquicas por suscribir con representantes locales del Poder

Ejecutivo Nacional, acuerdos, contratos, concesiones, obligaciones de reservas patrimoniales u otros convenios que comprometerían fundamentalmente la economía de la provincia; y que ante tales circunstancias del Cuerpo afirma el propósito y la voluntad de la totalidad de los miembros de desconocer la validez de cualquier acuerdo contractual o aceptación de reservas o concesiones que afecten la integridad del dominio y los derechos de la provincia”.

No quiero abundar sobre las consideraciones que hizo, en su momento, la Honorable Convención Constituyente de la provincia de Neuquén, pero sí solicito que, a continuación de la declaración de Río Negro, se inserte en el diario de sesiones la declaración de la Convención Constituyente de Neuquén.

Si todo lo que se ha dicho fuera poco, si fuera necesario abundar aún más, llegar un poco más allá, podría citar palabras del ingeniero San Martín, presidente de la Corporación, en una reunión realizada en el Senado de la Nación, de la cual participaron senadores y diputados nacionales, y en la que dice, ante una pregunta, que inclusive esperamos que no sea necesario recurrir a una concesión en cuyo aspecto están prevenidas las provincias y nosotros también. El señor presidente de la Corporación Nordpatagónica ya dice implícitamente que espera que no tengan que llegar a la concesión pero también está diciendo que si es necesario, llegarán hasta la concesión. Este es uno de los aspectos fundamentales que quería destacar por cuanto se trata de la palabra autorizada del presidente de la corporación.

La Corporación basa todas sus apreciaciones en una presunta incapacidad del gobierno central, en una burocracia que considera absorbente y que impide el libre ejercicio de las empresas estatales, tales como Agua y Energía Eléctrica, y aun de la misma División General de Fabricaciones Militares.

Es incomprensible, señor Presidente, que una entidad como Agua y Energía Eléctrica no haya sido tenida en cuenta para integrar esta corporación Nordpatagónica, cuando sus obras efectivas, realizadas a todo lo largo y lo ancho de la República, están demostrando la capacidad de sus técnicos, de todos sus hombres y la enorme buena voluntad puesta al servicio de todas las obras que han realizado.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello.** — Solicito, señor presidente, un cuarto intermedio de cinco minutos para que descanse el orador, que se halla evidentemente fatigado.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Así se hace, siendo las 19 y 55 horas.

19

### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 22 y 10, dice el:

**Sr. Presidente (Stáble).** — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Deseo dejar perfectamente aclarado que todas nuestras críticas y objeciones no se dirigen a la Dirección de Fabricaciones Militares a la que le reconocemos los grandes servicios prestados a la República; sino otras cosas las que nos traen a estos planteos tal vez demasiados claros que se están realizando.

Hemos esperado demasiados años para ser provincia. Aquí, en la margen derecha del Río Negro, nos encontramos ciudadanos ejerciendo todos los derechos que otorga la Constitución Nacional, pero, nosotros, hijos de una misma tierra, nos encontrábamos en una especie de colonia, en una estancia, administrada y manejada desde un escritorio de la Capital Federal.

Cuando creímos llegado el momento de nuestra mayoría de edad, en que íbamos a comenzar a manejarnos nosotros mismos, nos encontramos con que el gobierno de facto, ante sí y por sí crea un tratado interestadual, inadmisibles dentro de las instituciones jurídicas, que nos ha colocado en una situación peor que la anterior, porque estamos en manos de una Corporación que puede transferir o vender las riquezas fundamentales existentes en el subsuelo de la provincia. Anteriormente, por lo menos, estábamos en manos de la Nación.

Nosotros, señor presidente, no estamos en contra de los objetivos enunciados por el contrato de la Corporación en general. No podemos estar en contra del desarrollo de Río Negro, no podemos estar en contra del desarrollo de la Siderurgia, porque no solo comporta una evolución económica necesaria para la Nación, sino que hace al desarrollo integral de nuestra

provincia en la que hemos nacido y a la que amamos por sobre todas estas cosas.

Es menester hacer estas aclaraciones, señor Presidente, porque los integrantes de la Corporación manifestaron en diversas oportunidades que estaban avalados por el criterio de eminentes juristas de la República.

Esos juristas no se han pronunciado. Lo ha hecho solamente el señor Martínez Paz, hijo, en un informe muy poco claro y que precisamente no avala el tratado interestadual.

El doctor Cano, hombre de ley que se ha pronunciado en favor de la Corporación, es un hombre que ha entrado a relacionarse directamente con el contrato de la California Argentina.

El doctor Cano, hombre de leyes, como dije, ha tenido una actuación preponderante en el famoso contrato de la California Argentina.

Al respecto me permitiré citar al doctor Grancelli Chá, cuando se refería en el Senado al mencionado señor. "Por lo demás, el ingeniero San Martín hace ya unos meses manifestó en declaraciones de prensa que contaba con el apoyo técnico de otro eminente jurista, el doctor Cano. Yo me he sentido un poco responsable de mi opinión y pensé si no estaría afectada por preconceptos, por algunos elementos políticos de mi actuación partidaria y he consultado a otros juristas que no estuvieran en cierto modo presionados por preconceptos. Entiendo que el doctor Cano fué abogado también de una California Argentina y pensé que es un hombre con ciertos conceptos diversos a los que nos mueven políticamente a nosotros".

Señor Presidente: se pretendió en un principio, y no voy a intentar demostrar lo contrario porque sería perder tiempo, pues ya ha sido demostrado en innumerables publicaciones realizadas al efecto, de que el tratado de la Nordpatagónica es una autoridad similar a la del Valle del Tennessee, en los Estados Unidos de Norteamérica. Hay una diferencia fundamental: La Dirección del Valle del Tennessee de los Estados Unidos, fué creada por una ley del Congreso y dependía directamente del congreso de la Nación.

En este caso se trata de un organismo que una vez raticado su contrato, escapa a la legislación, no sólo provincial sino también nacional. Y ya he manifestado que para intervenir, para poder interiorizarse de sus asuntos, es necesario la intervención de las tres provincias signatarias. Es la única forma de poder lograr esa situación.

Señor Presidente: dejo expresamente sentado el rechazo de la Corporación Nordpatagónica, que propone nuestro sector. No es un

rechazo de lo que esa Corporación propone, pues lo que ella intenta realizar es misión de todo buen rionegrino, de todo argentino.

Quiero dejar perfectamente aclarado que todas esas obras proyectadas por la Nordpatagónica, están en el ánimo de todos, que trataremos ahora y siempre para que esas obras se concreten en realidad que es la única forma de poder aportar con honestidad al desarrollo de la Provincia y al desarrollo nacional. Nada más. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Stáble).** — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

**Sr. Beveraggi.** — Señor Presidente: decimos en nuestro informe de mayoría, en conjunto, de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio, que apoyábamos la sanción, por parte de esta Cámara, del proyecto de ley presentado por los legisladores firmantes del mismo, y agregábamos, concretamente, que los miembros informantes en el curso del debate, daríamos mayores fundamentaciones.

Le toca al que habla abundar en esa fundamentación que, principalmente en el orden jurídico, ha expuesto con toda claridad y extensión el señor diputado Casamiquela, miembro preopinante.

Diré, señor Presidente, que nuestro sector ha tenido honda preocupación en considerar integralmente y en todos sus aspectos este Tratado al que negamos su ratificación y rechazamos. Lo ha contemplado desde el punto de vista jurídico, institucional, constitucional, económico y financiero y en todas sus formulaciones y su practicidad. Pero fundamentalmente lo ha hecho con un sentido provincial sin perjuicio de contemplarlo en toda su proyección nacional.

Lo hemos analizado, señor Presidente, con independencia de criterio. Eso quiere esencialmente dejarlo sentado nuestro sector. Que no se nos impute que estamos obedeciendo a orientaciones dictadas de fuera de este recinto o de esta provincia. Obramos con un sentido de independencia total. Ese es el pensamiento claro y terminante de los representantes del pueblo de esta provincia y que corresponde señalar al considerar el contenido de este tratado y su significación.

Restaría sólo para negarlo hacer un análisis ligero de lo que compromete al principio de autonomía de la Provincia por las disposiciones que contiene. Porque ese tratado establece protocolos adicionales para su jurisdicción.

que podría ser muy bien, como lo señalaba un diputado en el orden nacional, de esta provincia, que un día el Gobernador sólo gobernase algunos municipios y comisarías.

Ese es el propósito de custodia que nos anima en su consideración, señor Presidente, lo que asimismo encaramos en toda su magnitud de integración en la proposición nacional que contiene.

Como hombres de provincia, y convicciones argentinas, compenetrados además de todas sus posibilidades, exponemos nuestra posición afirmando el procedimiento en cuanto al tratamiento exhaustivo y extensivo que sostendrá nuestro sector de todos los aspectos del acuerdo que tenemos a consideración, conducen a que negemos su ratificación. Nuestro pronunciamiento es claro y provincial, con un sentido íntegro también del orden nacional.

No se nos escapa, señor Presidente, el poco tiempo transcurrido de un mes y días en que esta provincia ha dejado de ser Territorio Nacional, ni que el estudio y magnitud de los problemas son de gran envergadura.

Decía el señor diputado Rajneri de la bancada de la Unión Cívica Radical del Pueblo, y nosotros sentimos profundamente su retiro, porque pareciera que ellos no han querido afrontar este debate: no puede ser otra la interpretación. Hablaba él de la amplitud de la responsabilidad en juego, pero en esa introducción previa a su retiro lamentable, no nos hacía más que una magnificación oratoria.

No tenemos aquí, señor Presidente, la prueba de cuál es la posición de ellos. No han dicho nada; han quedado solamente las bancas vacías. Pero, señor presidente, el pueblo de esta provincia y su voluntad resultante en las últimas elecciones, está aquí, presente, para defenderlo en toda su integridad. (Muy bien). (Aplausos).

Decíamos, señor presidente, que hace pocos días hemos dejado de ser territorio nacional. Pesa sobre nosotros, toda una gama de abultada y sufrida experiencia; por sobre ella enarbolamos, optimistas, la determinación de elaborar con realidad y plenitud las bases del progreso de esta provincia, con toda responsabilidad y sentido social, en un propósito de bienestar y de felicidad común.

El proyecto de ley, que nuestro informe propone sancione esta Cámara, está fundado en forma general y breve, y esos fundamentos encierran el espíritu que nos anima en resguardo de tal integridad y del ejercicio pleno de toda nuestra sensibilidad provincial.

Hemos asumido, señor Presidente, ese mandato que lo vamos a desempeñar con hidalguía

y decisión, conscientes de esa responsabilidad que ha sido puesta en nuestras manos por parte de los hijos de la misma.

Nosotros no podemos dejar de establecer el contraste, incomprensible, de que estén ausentes en este recinto, al debatirse un problema de tanta trascendencia para la vida presente y futura de la Provincia, los sectores de la Unión Cívica Radical del Pueblo y el Demócrata Cristiano. Ellos que, en oportunidad de la Convención Constituyente, señalaron la gravedad del tratado que se estaba elaborando a espaldas del pueblo.

El pronunciamiento de la Constituyente, al cual se refiriera el señor diputado Casamiquela, es terminante; pero me permitiré agregar algo más al respecto y, para ello, vuelvo al Diario de Sesiones de la Convención y nos encontramos con las manifestaciones del entonces convencional Rajneri, que dice: "Señora presidenta, este planteamiento de extraordinaria gravedad que el radicalismo del pueblo trae al seno de esta Honorable Convención, —se está refiriendo a la cuestión de privilegio formulada por el convencional Gadano—, apartando al cuerpo del tratamiento de su reglamento y de su funcionamiento posterior, se ha hecho en base a este anteproyecto de tratado entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y las intervenciones de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro".

— Ocupa la presidencia el vicepresidente 2º, señor diputado Campbell.

Así, el señor convencional Rajneri de entonces —que hoy se niega a la asistencia de este trascendental debate—, afirmaba que "este proyecto está viciado de nulidad absoluta por cuanto parte del supuesto absurdo de que puede ser válido un contrato firmado entre el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares, y los interventores de las provincias que, en este caso, representan también al Poder Ejecutivo".

Continúa en su exposición el convencional Rajneri: "Señaló la extraordinaria gravedad de este proyecto que obliga a las provincias a reparar y garantizar las inversiones en forma tal, que si aún si esta Provincia en sus gobiernos posteriores, señalara la inconveniencia de este organismo descentralizado, las representaciones —o mejor dicho— las concesiones que se hubieran realizado durante este período, la Provincia tendría la obligación de garantizarlas, poniéndola ante un problema financiero que depende de la magnitud de las concesiones que se realicen, y alejarán a los gobiernos futuros de estas provincias, de

la posibilidad de reivindicación para sus tan elementales fuentes de producción y de su desarrollo económico".

No podemos explicarnos, señor Presidente, cómo después de la reacción demostrada por el radicalismo del pueblo en esa emergencia, nos encontramos aquí, nosotros, defendiendo al pueblo de la Provincia sin su presencia, sin la presencia de ellos y de los representantes del sector demócrata cristiano que por unanimidad compartió también, en la Convención Constituyente, la declaración con motivo de dicho tratado a que hizo mención el diputado preopinante de nuestro sector. (Aplausos).

Señor Presidente: quiero distraer la atención de esta Cámara con la lectura de otro interesante elemento de juicio que hace más sugestiva la ausencia. Se trata de un recorte periodístico del diario "Río Negro" y se titula "Censura a la Nordpatagónica" en una declaración de la Unión Cívica Radical del Pueblo. Manifiesta: "Frente a la anunciada reunión a celebrarse por la Corporación Nordpatagónica, en la localidad de General Roca, la Unión Cívica Radical del Pueblo expresa su protesta, en una declaración, contra lo que considera un atropello a los legítimos derechos de la Provincia". La declaración del Comité Central de la Unión Cívica Radical del Pueblo de la Provincia, que lleva la firma de los doctores Gadano y Viacens, presidente y secretario respectivamente, dice luego: "Denunciadas en la Convención Constituyente, la existencia de tratativas tendientes a la formación del organismo mencionado, el cuerpo, con el voto unánime de todos los sectores políticos, declara insanablemente nulas las gestiones que se efectuaron. Esta resolución, emanada de un cuerpo soberano y expresión legítima de la voluntad popular de la Provincia, debió ser suficiente para detener toda negociación". Yo diría, señor Presidente, agregando, para detener la mano de los firmantes de ese triste tratado.

Por otra parte, continúa la declaración, "no se realiza entre la Nación y la Provincia, sino entre una repartición militar y los Comisionados Federales, que no representan la voluntad de la Provincia".

Tienen el carácter de simples funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación y carecen, en consecuencia, de la independencia y de la personería necesaria para discutir un contrato que compromete intereses vitales. Considera inexplicable la Unión Cívica Radical del Pueblo que las autoridades hayan firmado el convenio a pesar de la declaración de la Convención y de la situación

planteada precedentemente. Señala luego que un elemental deber de prudencia al respecto indicaba postergar el problema al gobierno constitucional. Luego afirmaba que entendía con claridad la necesidad de afrontar con sentido práctico y realista los problemas de la Provincia. Parece, señor Presidente, que se han olvidado esto, y en ese sentido ¿por qué no están dispuestos a aceptar las discusiones del convenio a través de sus representantes en la Legislatura? Están con una amnesia total, señor presidente. (Aplausos).

Continúa la declaración diciendo: "Pero no se puede admitir que sin participación de las autoridades legítimas se pretenda colocar a Río Negro frente a resultados no requeridos y que son lesivos a su patrimonio y a su dignidad". Se olvidaron, señor Presidente, de la dignidad y del patrimonio de la Provincia. (Aplausos).

Expone luego la protesta del comité central provincial ante el abuso del poder. Yo diría, señor Presidente, que están haciendo abuso de la amnesia. Terminan dejando constancia de que cualquier resolución derivada de la que se efectuara en General Roca es insanablemente nula, por contradecir lo expresamente dispuesto por la Convención Constituyente de la Provincia y el derecho de los ciudadanos de la misma a disponer sus destinos.

Señor Presidente: ese es el texto aparecido en el diario "Río Negro" sobre la censura a la Nordpatagónica por parte del radicalismo del pueblo. Nosotros deseáramos que ahora hubiera continuidad de pensamiento y de acción en la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Señor Presidente: los gobernadores electos se encontraron en la ciudad de Buenos Aires en una reunión a efectos de considerar la situación creada por el tratado de la Corporación Nordpatagónica. En esa oportunidad nuestro partido dió un alto ejemplo de prudencia. Y me voy a permitir, señor Presidente, leer el anuncio periodístico de "La Nación" del 2 de abril del corriente año. Es muy breve y se titula "La Corporación Nordpatagónica". Expresa la declaración de los señores gobernadores: "Dicho tratado carece de la necesaria fundamentación jurídica y el encuadre constitucional importa comprometer intereses de tal magnitud que es indispensable un estudio exhaustivo de los problemas implicados con real y pública intervención de las provincias afectadas y de la opinión general del país". En tal virtud propician "el examen definitivo de la conveniencia de la acción común tendiente a lograr el total desarrollo de las posibilidades regionales".

A ese estudio se ha abocado nuestro sector en esta provincia. Y aquí nos encontramos haciendo consideraciones en general y en particular en forma extensa, a fin de que el pueblo de la Provincia conozca que no estamos esta noche improvisando, sino velando por la felicidad presente y futura del patrimonio nuestro y de nuestros hijos.

La elaboración de este convenio impugnado por los sectores de todos los partidos políticos, ha sido realizada a espaldas del pueblo; falta de confianza en la representación del mismo. Hubo precipitación en la elaboración de este estatuto interestadual. Esa precipitación se debe a que los intereses que se movían, quizás no estuviesen del todo encuadrados en lo que entendemos el pueblo espera.

Eso, desgraciadamente, es injustificable, señor Presidente, y nosotros tenemos la obligación de restablecer la fe y la esperanza en el pueblo, y como Poder Legislativo debemos señalar con responsabilidad las posibilidades futuras, y saberlas encauzar debidamente.

Es que, señor Presidente, tal vez para los que elaboran convenios así, a espaldas del pueblo, hacen desgraciadamente de la democracia un simple enunciado o de su mecanismo una diferente forma del fraude.

No olvidemos que acaba de recuperarse el país, luego de tantos años transcurridos desde 1930 hasta el primero de mayo del corriente año. En ese sombrío período de nuestra historia tuvimos que conocer tesis facturadas por las fuerzas reaccionarias, como la del fraude patriótico y como el intento continuista, que hábilmente se había tramado para que los hombres y mujeres argentinos no pudieran salir de la encrucijada.

Pero la decadencia fué vencida por la intuición y por la sabiduría popular el 23 de febrero. (Aplausos).

Entiendo que todos hubiéramos deseado ver a los hombres de la oposición de esta Cámara en su condición de tales, como se lo imponen sus bancas: con sentido popular.

Diría, de manera un tanto personal, lamentando mucho que el señor diputado Salgado no esté presente, que también siento este tratado, jurídicamente, encuadrado dentro de sus manifestaciones expresadas en el seno de este recinto cuando se trató la ley de continuidad jurídica. Dijo entonces el señor diputado Salgado: "No obstante, como sucede siempre en el pensamiento jurídico, primero se arriba a la conclusión y luego se procede a la búsqueda de los datos que avalen las conclusiones arribadas. Es lo que Cossio, el fundador de la teoría económica del derecho, llama

la intuición jurídica". Esas fueron las manifestaciones del señor diputado Salgado, señor Presidente.

Bien, aquí habría que considerar dos casos de intuición jurídica. Particularmente digo: intuyo jurídicamente la falsedad de este tratado y la imposibilidad de que, dentro de como ha sido formalizada su estructura, estén contemplados los derechos del pueblo y garantizadas las seguridades que se proponen, sin dejar de considerar que quizá los que la concibieron también en su intuición jurídica, lo hicieron desconociendo lo popular y lo nacional. Entonces, después, se dieron a la tarea de buscar los datos y las conclusiones a que querían arribar.

Señor Presidente: también en esta exposición desearía remitirme en particular a los planes concebidos por quienes idearon la Corporación.

Tengo aquí una abultada documentación que nos proporciona la Corporación Nordpatagónica, y en este análisis un tanto monótono vamos a hacer un repaso de la misma para establecer algunas consideraciones generales.

En el estudio que hacemos de estos elementos de la Corporación que tenemos en nuestras manos, descubrimos la debilidad de su contenido, cuando no el plagio y la usurpación de trabajos muy respetables por parte de grandes reparticiones nacionales.

En el discurso pronunciado por el presidente de la Corporación Nordpatagónica, ingeniero Salvador San Martín, en la reunión inaugural de Fuerte General Roca, el 24 de marzo del corriente año, expresó, por ejemplo: "Se dice que las cosas mal nacidas tienen un destino incierto". Continuando: "Eso es negar nuestra historia, más aún, es ignorarla". Qué afirmación caprichosa, señor Presidente. Y sigue: "Todo en nuestra historia ha sido fruto de luchas, de cruentos sacrificios, de fuertes opiniones encontradas, que condujeron incluso a la guerra civil. Todo ha sido fruto de partos violentos y dolorosos".

— Ocupa la presidencia su titular, diputado Juan F. Stábile, y su banca el señor diputado Campbell.

"La Constitución del 53, que hoy reconocemos como una obra notable de los constituyentes de Santa Fe, y cuya vigencia actual ha sido plenamente aceptada, nació también en un proceso impugnado nada menos que por hombres de la talla de Mitre y Sarmiento. La provincia de Buenos Aires ausente la condenó. Pudo pues, decirse de la Constitución del 53 que también había nacido mal. Los hechos han demostrado en el tiempo que eso no im-

pidió en absoluto su triunfo categórico en el ordenamiento y organización nacional".

Señor Presidente: este reconocimiento de la Corporación, que se refiere a su destino incierto, que tenemos que superar aceptando que ha nacido mal. Entiendo que si, efectivamente eso es lo que estamos haciendo nosotros: rectificándolo.

"Repetimos —expresa más adelante el presidente de la Corporación— que el tratado interstadual no avance sobre las autonomías provinciales y que en definitiva, son las legislaturas las que decidirán sobre su destino, tal como provisoriamente se ha dispuesto en el mismo tratado.

Vale decir que provisoriamente se ha dispuesto lo que estamos haciendo, agregando: "lo que demuestra una vez más el respeto a la voluntad de los pueblos".

¿Por qué el presidente de la Corporación se expresa así, tan sutilmente? ¿Es que alienta en algún momento la idea de que podamos darle a éste, forma definitiva? Pareciera que sí, señor Presidente. Son muchos los elementos que se han puesto en juego para tratar de confundirnos o impresionarnos.

La configuración en este momento del recinto de los representantes del pueblo, es una prueba, entiendo, de lo que estoy manifestando.

Continúa el presidente de la Corporación y dice: "el plan energético está en marcha y abrigamos la esperanza de que se logrará el autoabastecimiento de combustible y la eliminación del déficit eléctrico".

Estas son las postulaciones populares y nacionales que nosotros hemos expresado por toda la República en ese gran empeño de pacificación e integración nacional. Pareciera que ahora la Corporación también pretende asignárselas para sí.

La Ley Savio y el Plan Siderúrgico, lo hemos manifestado igualmente, es esencial, conjuntamente con el petróleo para la programación integral del desarrollo de la Nación.

Es interesante ese discurso; más adelante dice que "todo ello exige, en suma, la constitución de una autoridad investida de poderes especiales".

Es decir, señor Presidente, que su vocero principal, el presidente de la Corporación, reconoce los poderes especiales con que está investida esa estructura contractual y agrega que para el mejor resultado de sus gestiones ha de cumplir lo que Roosevelt propuso en cuanto a la autoridad del Valle del Tennessee para que actúe como una "empresa privada". Esta es una comparación antojadiza. De nin-

guna manera la intención real de aquel hombre de esa talla fué la de realizar un tratado como la Corporación Nordpatagónica; él supo gobernar con prudencia, inteligencia y acierto al gran país del Norte.

A la Corporación o mejor dicho detrás del Tratado de la Corporación se le quiere poner el disfraz del T. V. A.

Continuemos analizando. Dice: "sólo para los planes de energía ya en marcha a que nos hemos referido necesitamos movilizar cincuenta y siete mil millones de pesos, en los que se incluyen ochocientos millones de dólares". Si a estas circunstancias se agregan "los planes complementarios para solucionar el déficit total de la electricidad y lograr el autoabastecimiento de combustibles, la cifra alcanza a ciento nueve mil millones de pesos, incluidos mil novecientos millones de dólares. Sumemos lo que el país necesita para transporte, siderurgia, comunicaciones, otros servicios y obras, etcétera, y llegaremos fácilmente al doble".

"Y esa suma sideral se necesita hasta el año 1965".

Estos enunciados de planes y presentaciones numéricas de la Corporación Nordpatagónica, no son ninguna novedad. Esto lo reconocimos e indicamos precisamente, durante la campaña al fijar la posición programática que señalamos en nuestra acción política anterior al 23 de febrero y cuyo contenido nos impone a todos esta lucha y este velar por los intereses del pueblo. Pero, hemos dicho que vamos a considerar las proposiciones de la planificación de la Corporación Nordpatagónica. Así nos encontramos con cuadros repetidos permanentemente en toda esta abultada documentación, que pretende de todas maneras seducirnos para llegar a la Corporación Nordpatagónica.

Tenemos en las referencias de ese discurso del presidente de la Corporación, el caso de la pavimentación de las rutas 22 y 3; el aprovisionamiento de agua potable a San Antonio Oeste; defensa contra aluviones en Roca y Neuquén; electrificación para las poblaciones de los Valles de Río Negro, Neuquén y Chubut; construcción de caminos de circunvalación regional; construcción de aeropuertos en las principales ciudades y establecimientos de servicios aéreos regionales; construcciones portuarias en San Antonio Oeste y Madryn; oleoductos y plantas de destilación en San Antonio Oeste; ramales ferroviarios a Sierra Grande; líneas troncales de alta tensión; mejoramiento en los servicios de comunicaciones y transportes; establecimiento de un ser-

vicio agrológico integral para los valles de Río Negro, Neuquén y Chubut y muchas otras obras que irán surgiendo en el camino, dice.

Ahora, no podemos establecer por ello si es que ha comenzado a caminar o no la Corporación, porque las obras mencionadas anteriormente no son propias, ni le pertenecen sus estudios, planes y realizaciones que corresponden a otras reparticiones provinciales y nacionales, las que no han participado en el establecimiento y en la elaboración del tratado en cuestión, el que pretende coordinar todos esos esfuerzos, esos estudios y esas obras.

La Corporación Nordpatagónica no hizo más que mencionarnos posibilidades que ya han sido consideradas seriamente, sobre las cuales hay, incluso, varios proyectos y proposiciones de obras a realizar por reparticiones como la Dirección de Agua y Energía Eléctrica, etcétera, etcétera.

Dice la Corporación que cuenta con los 200 millones de pesos que la Nación le asignó y un préstamo hipotético de 350 millones de pesos que depende de otras gestiones en una operación con los Estados Unidos; para afirmar que con los préstamos que puede obtener directamente en el Banco Mundial y en el Eximbank, realizará su obra.

Pero es muy interesante el empeño cuando la Corporación quiere demostrarnos que solamente con su estructura pueden obtenerse aportes de capital privado o de capitales extranjeros que vengan a trabajar aquí honorablemente. Lo sostiene de manera que parece es la única tabla de salvación, este empeño y la debilidad para demostrarlo o la falta de fuerza para convencerlos, evidencian que la Corporación Nordpatagónica deja algo de decirnos.

Por supuesto que eso que deja por decirnos es lo único que no puede manifestarnos: los propósitos que está encubriendo. Y así termina en esa oportunidad, el presidente de la Corporación: "esta inmensa tarea que afrontamos con cabal responsabilidad, con sacrificio y con alto espíritu patriótico, será desarrollada en pleno acuerdo con los organismos provinciales y nacionales, integrados todos, a través de la Corporación, en un sólo y único anhelo: servir a la Nación Argentina.

Y precisamente a los organismos nacionales y provinciales los desconoce en absoluto. No solamente ha desconocido a los nacionales para la elaboración de su concepción, sino que, incluso, desconoce la estructura política democrática de la Nación y las provincias, como jurídicamente se ha demostrado y, en

el seno de este recinto, lo ha expuesto ampliamente el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Si me permite, señor diputado, quiero informarle que ha vencido el término que tenía acordado para hablar.

**Sr. Piñero.** — Solicito que se le amplíe el plazo, al legislador Beveraggi, para continuar con su exposición.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Si la Cámara da su asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

**Sr. Presidente (Stáble).** — Habiendo asentimiento, continúa en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi.

**Sr. Beveraggi.** — Bien, señor Presidente. Continuaré haciendo consideraciones similares con respecto a otra conferencia pronunciada por el capitán Rodolfo Bluthgen, que pertenece a los hombres que están actuando en este asunto de la Corporación Nordpatagónica. En una reunión ante oficiales de la Marina, trató de demostrarle a los jefes y oficiales, que es una estructura adecuada. Dice al principio que: "Como la sola idea parte de la riqueza potencial, de sus posibilidades y de ejecutarlas económicamente". Que para el "aprovechamiento del río Limay, la empresa de Agua y Energía Eléctrica descubre la posibilidad de ejecutar económicamente esas obras".

Así, en esto, vemos por las expresiones mismas de quienes están en el propósito desmedido de la Corporación, su reconocimiento de que es la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica la que percibe la posibilidad de ejecutar económicamente y de realizar las obras del sistema de aprovechamiento del río Limay, que son cuatro, embalses con minas hidroeléctricas, y de las cuales la inmediata sería la obra del Chocón; con posibilidad de instalar para ésta, máquinas hidráulicas de un potencial de 700.000 kilovatios, con una producción anual de 2.800 millones de kilovatios.

Por separado, en otro párrafo, agrega que Fabricaciones Militares finalizó los estudios de la mina de hierro de Sierra Grande. Efectivamente, señor Presidente, esa mina fué estudiada por Fabricaciones Militares pero realmente, la apreciación no es exacta. Fabricaciones Militares no ha finalizado el estudio de esa mina.

Es de alguna envergadura lo que ya tiene efectuado en estudios. Pero no están adelan-

tados ni incluso los cateos y el conocimiento general de la mina, en las distintas partes que componen la unidad de ese yacimiento ferrífero. En cuanto a profundidad, son sumamente limitados los datos y falta mucho para poder decir que se está en conocimiento de tener el potencial del yacimiento. Añade después: "con resultados promisorios para la economía nacional en materia siderúrgica—esto no es ninguna novedad— Fabricaciones Militares funciona a través de concepciones legales", concepciones que nuestro partido desde tiempo atrás viene apoyando parlamentariamente. Ha demostrado su eficacia en el Plan Siderúrgico, dice refiriéndose a la misma, superando las dificultades con que ha tropezado para sus planes en Zapla y en San Nicolás. Pero los verdaderos tropiezos, los voceros de la Corporación Nordpatagónica no los destacan, ni son éstos.

Para evidenciar más las contradicciones y apreciar sus finalidades inciertas, citaré, entre otras publicaciones que hemos recibido en estos días los legisladores de esta provincia, un folleto de la Corporación, que lleva la firma del presidente de la misma, ingeniero Salvador San Martín, en el que hace una severa crítica de la ley 5559 del año 1907, de fomento de los territorios nacionales. Acepto los elementos que aquí se ponen en juego de antecedentes y porcentajes de realizaciones efectuadas que están de acuerdo con estadísticas y consideraciones que pueden hacerse en particular y en general sobre todas las posibilidades patagónicas, tan postergadas, pero no compartir tan erróneas conclusiones.

Hace presente que la ley se dictó en el año 1907, a instancias del entonces ministro de Agricultura, del gobierno del presidente Figueroa Alcorta, don Ezequiel Ramos Mejía, y en coincidencia con el entonces senador Láinez, en un programa de realizaciones hidráulicas. Yo querría hacer aquí, señor Presidente, un breve recuerdo. Existe una publicación de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo del año 1944 ó 1945, que en realidad fué editada en homenaje a Bayley Willys, ingeniero geólogo y estudioso que contratara el Ministro de Obras Públicas, Ezequiel Ramos Mejía, juntamente con una comisión de expertos extranjeros, en su mayoría norteamericanos. Ramos Mejía, confió grandemente en la capacidad de Bayley Willys, experto técnico, pionero que había recorrido el oeste norteamericano en carreta y fué uno de los hombres que confeccionó los programas de realización del desarrollo del oeste norteamericano.

Cuando realizó sus estudios aquí, primero sobre suelos y aguas en el tendido de la línea férrea de Puerto San Antonio al Lago Nahuel Huapi y, después, los extendió a todas las posibilidades de progreso de la zona norte de la cordillera patagónica, elaboró valiosos estudios y dedujo muy importantes conclusiones, que sería parte de nuestra tarea hacerlos nuevamente actualizar, sacándolos del olvido en que se encuentran para considerarlos en toda su integridad. Esos sí son realmente valiosos estudios e importantes conclusiones; pero intereses creados, y muy poderosos, aplastaron lo que pudo ser un comienzo serio de grandes obras. El ingeniero Willys, que abrazó con gran entusiasmo su misión, hizo llegar en el año 1941 una serie de documentos personales, cartas, etcétera, a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Entonces, fué que ésta publicó un libro sumamente interesante que tituló Historia de la Comisión de Estudios Hidrológicos del Norte de la Patagonia, antecedentes de los años 1912 al 1914, y relata una parte de esa historia preparada y dada a conocer por una repartición nacional.

El hecho que quiero traer al seno de esta Cámara es el siguiente. El ingeniero Bayley Willys que insistía y desplegaba sus planes en la presidencia y ministerios, esforzándose por ser oído y por llevar a cabo el desarrollo de la Patagonia en las zonas que abarca Río Negro, desde San Antonio hasta el corazón cordillerano, cita que al final de sus esfuerzos en el país es invitado a intervenir en una conversación con el Director General de los Ferrocarriles del Sur, quien le hizo ponderaciones de sus estudios y de lo valioso de sus conclusiones, pero le agregaba que todo ello estaba en contra de los intereses británicos en la Patagonia.

El presidente de la Corporación Nordpatagónica, en este análisis que hace de la ley de fomento de los territorios, se olvida precisamente de señalarnos cuáles han sido las dificultades para llevar adelante el fomento de los territorios nacionales, qué obstáculos se oponían y qué intereses entraban en juego y quiénes son los que los han opuesto sistemáticamente.

En síntesis, la fundamentación de la Corporación no son sino los trabajos realizados por grandes reparticiones nacionales, que, involucrados en un conjunto de enunciados la Corporación expone como si fueran propios.

Esa es la labor de muchos años; valiosos trabajos de hombres que los han elaborado y realizado su tarea en duras campañas, y en

los gabinetes de Agua y Energía Eléctrica, en Fabricaciones Militares, de Vialidad Nacional, de la Dirección de Puertos y Navegación, etcétera.

De todo eso pretende adueñarse la Corporación; los que han elaborado esta estructura ocultan y silencian esos esfuerzos de muchos años de quienes, hoy siguen con sueldos discretos, demasiados discretos y pobres, trabajando en esas reparticiones que los intereses de la oligarquía y los imperialismos mantienen frenados.

Esa es la verdad argentina y es lo que nosotros queremos aquí exponer. Esas dificultades no las señala la Corporación Nordpatagónica y dice, en cambio, arbitrariamente e injustamente que se debe a la ineficacia de realizaciones de las reparticiones nacionales. Eso no es exacto.

Habrà que coordinar todos los esfuerzos para un plan integral de grandes proyecciones nacionales. Sí, señor Presidente. Estamos totalmente de acuerdo y esta Cámara deberá constituirse en un gabinete de estudio para proceder, mediante informaciones serias y concretas, sin olvidarnos de nada.

Bien, pasamos a la consideración de nuestro despacho, que propone la sanción por parte de esta Cámara, del proyecto de ley que ha sido presentado por un grupo de legisladores de esta bancada y comparémoslo con el proyecto, o pronunciamiento de la minoría, presentado por los señores legisladores Rionegro, Rajneri, García Crespo, Viecens y Esteban, que propone la ratificación del artículo primero del tratado de la Corporación Nordpatagónica. Esta concesión legal y jurídica, señor Presidente, no es bien conocida, porque ha sido debatida largamente en nuestras reuniones de comisión y en distintas comisiones que, en conjunto, lo ha estudiado.

Se ha dicho que destruir la estructura contractual que vincula a la Nación con esta Provincia, podría resultar de serias consecuencias. Que la Nación dispondría a su parecer en adelante, sin darle la intervención debida a la provincia.

Señor Presidente; es fundamental, y ya lo expresó nuestro sector señalando que el desconocer, el negar la ratificación del tratado vale decir, que habiendo sido rechazada ya por dos provincias suscriptoras, las de Neuquén y Chubut y ahora por nosotros, de hecho el tratado queda rechazado y esa estructura contractual desaparece.

Pero, señor Presidente, esto es muy importante señalarlo y a tal efecto voy a dar lectura del decreto 16004, del 4 de diciembre de 1957,

con relación al tratado interestadual sobre la Corporación Nordpatagónica. Dice: "Visto el expediente —número tal—, por el que la Dirección General de Fabricaciones Militares eleva el proyecto de "tratado interestadual sobre la Corporación Nordpatagónica" y sugiere que se le otorgue mandato del Poder Ejecutivo de la Nación para suscribirlo en su nombre, con los gobiernos de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, y con ella misma, y considerando: que es de gran interés nacional usufructuar, de modo coordinado y racional, las riquezas naturales existentes en el territorio de la Nación, que se encuentran todavía inexplorados, como así también las fuentes potenciales de energía que abundan en el mismo, no sólo con miras a atender sentidas necesidades generales, sino también para satisfacer las específicamente vinculadas con la defensa nacional; que en la jurisdicción que el proyecto de tratado prevé asignar a la Corporación Nordpatagónica se encuentran ubicados yacimientos minerales de importancia industrial, en su mayor parte vírgenes, y existen recursos energéticos cuantiosos, todo ello dentro de una región que ofrece condiciones ventajosas para la armoniosa implantación y feliz evolución de diversas industrias básicas cuya promisión es de principal importancia para el país".

Todo ello, señor Presidente, nosotros lo comprendemos plenamente, pues sus consideraciones se encuadran perfectamente dentro de nuestras inquietudes y de nuestras orientaciones.

En forma general en ese sentido dice: "globalmente considerada, requiere una intensa tarea coordinada de estudio e investigación". Efectivamente, señor Presidente, respecto de los estudios e investigaciones precisas que se requieren, ya lo hicimos notar cuando nos referimos a elementos de la Corporación Nordpatagónica, en una sesión anterior y consideramos el pedido de informes al Poder Ejecutivo, de un grupo de legisladores.

Demuestra, en realidad, que era la propia Corporación la que estaba en estudio y que para eso, incluso, preveía los fondos. Más, dos voceros de la Corporación en un debate similar producido en la legislatura de Neuquén afirmaron que treinta millones de dólares se iban a aplicar a esos mismos estudios y que ellos estaban encantados que lo hiciera la C. E. P. A. L.

En ese sentido me permito el paréntesis en cuanto a que nosotros quién sabe hasta qué punto compartiríamos ésto.

Bien, señor Presidente: decía de esa tarea coordinada en los considerandos del decreto del gobierno provisional, que es por la con-

tinuidad jurídica tanto en el orden nacional como en el orden provincial, que continuarían en plena vigencia. Tal tarea requiere un intenso estudio e investigación bajo un programa regido por un presupuesto de recursos y erogaciones unificados, porque estos aspectos no conviene que exista duplicación de autoridades.

Compartimos esos considerandos. Precisamente debemos tratar de evitar la superposición de autoridades. Ella es cuestión de estructura. Pero estructuración sin disfrazar exceso de autoridad o de poder que nos lleven a concesiones y a situaciones económicas y financieras que escapen de manos del pueblo.

Que para la programación —sigue manifestando— y ejecución eficiente de las actividades relacionadas con el aprovechamiento de las reservas y recursos de la zona, que abarca territorios de tres provincias, resulta, asimismo, de todo punto de vista indispensable que la acción de fomento y estímulo quede en manos de una sola entidad, —se refiere o nos lleva a este alcance de la Corporación —que está capacitada para llegar, dice, con la participación de las fuerzas vivas de la región, al equilibrio necesario y una adecuada armonización entre los intereses privados y el interés nacional.

Esa unidad es la unidad de acción que debe realizar la Provincia conjuntamente con la Nación. Así lo entendemos nosotros, señor Presidente.

Continúan expresando los fundamentos: Que el organismo que ejerce el manejo y control de estos asuntos deberá actuar bajo un régimen de acción unificada con criterio comercial e industrial, condiciones éstas que no podrán satisfacer en la medida necesaria si se encarga de aquélla el gobierno nacional y/o los gobiernos locales o sus organismos comunes dependientes, por las múltiples dificultades con que éstos, indiscutiblemente, tropezarían en su intento de actuar ágilmente y de manera coordinada.

Este reconocimiento en el orden nacional de la necesidad de la capacidad creadora y del concurso de los esfuerzos del orden provincial, nos anima, señor Presidente, a continuar este estado de tratativas después de rota la estructuración de este tratado. Este es un tratado que rechazamos, señor Presidente, no otro u otros.

Que de las ventajas efectivamente brindadas —dice en los considerandos— con un régimen de dirección unitaria para realizaciones de esta clase de magnitud, dan expresiva y cabal cuenta los brillantes resultados lo-

grados en otros países por creaciones similares, experiencia ésta, etcétera. Que conviene delegar en la Dirección General de Fabricaciones Militares la representación de este Poder Ejecutivo, tanto porque dicha Dirección General, si bien autárquica, es un organismo integrante de la administración nacional, como porque de ese modo el gobierno nacional actuará con una representación unificada, en cuanto a los diversos aspectos de la acción administrativa que le compete atender, lo que redundará en beneficio y unidad de concepto y acción de su representación.

Estos son los considerandos, señor Presidente, en cuanto a por qué Fabricaciones Militares es la única repartición en el orden nacional. Todo esto será motivo de consideraciones futuras que una vez suscripto el tratado, si se llega a un acuerdo con los demás gobiernos interesados, corresponderá su consideración por vía de los poderes legislativos que el gobierno provincial ejerce para los efectos de la pertinente ratificación, si el texto se ajusta, en general, a las instrucciones y mandatos que explica el presente decreto.

El artículo 1º, dice: "Otórgase mandato —a cuyo efecto una copia autenticada del presente decreto servirá de suficiente instrumento— al señor Director General de Fabricaciones Militares para que en nombre y representación de este Poder Ejecutivo, discuta, acuerde y suscriba con los gobiernos de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, y con la propia Dirección General de Fabricaciones Militares, un tratado creando una Corporación Nordpatagónica, de acuerdo a los lineamientos generales del proyecto preparado por dicha Dirección General, que corre agregado a este expediente". Hace, incluso, para aquellos a quienes les halaga el rótulo de Corporación Nordpatagónica, que siga en vigencia este decreto que la menciona como organismo de unificación y coordinación que la misma propicia.

Los lineamientos generales a que se refiere el artículo 1º de este decreto que no pueden ser otros, como decíamos nosotros, que la promoción que involucra el tratado en cuestión y no los aspectos que tanto nos hacen dudar del mismo en sus finalidades que hace a los vicios jurídicos, institucionales y constitucionales del tratado, que nosotros propiciamos sea rechazado.

El artículo 2º, manifiesta que "el mandatario instituido podrá actuar simultáneamente y conjuntamente, en representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en la discusión y firma del tratado, toda vez que

los intereses de dicha Dirección General y los de la Nación son concordantes".

El artículo 3º, dice: "Si las partes indicadas llegan a convenir y firmar el tratado, se elevará un ejemplar auténtico a consideración de este gobierno, a los efectos de resolver sobre su ratificación. Y el artículo 4º señala que "el presente decreto será refrendado por los señores ministros", etc. etc.

Señor Presidente: la preocupación y la razón que podría llevar a que la Legislatura de esta provincia sancionara el proyecto de ley fundado y presentado en minoría, está totalmente desvirtuado por este decreto que está en plena vigencia; es decir, que la Provincia habiéndolo la Nación así dispuesto en un instrumento legal, va a considerar entre ella y estas provincias, a través de Fabricaciones Militares, las programaciones que involucra el tratado en cuestión.

Podríamos y sería conveniente que señalásemos algunas consideraciones más sobre aspectos económicos financieros y planificación que propugna este tratado. Por ejemplo, podríamos referir que la producción de carbón para el corriente año se ha fijado en 300 mil toneladas que cubren aproximadamente el doce por ciento del consumo nacional. Para el año 1961, y a raíz de la habilitación de una usina de 6.000 kilowats, se prevé llegar a obtener 4.000 toneladas diarias —ésto en Río Turbio—, existiendo también el proyecto de ampliar esta usina a una segunda planta de 12.000 kilowats. Son usinas térmicas.

La Corporación Nordpatagónica, que se arroga para sí tanta intuición en materia de planificación, tiene algunas lagunas impresionantes. Por ejemplo, se refiere a las posibilidades de Pico Quemado, conocido prácticamente sólo como un yacimiento de afloración. No se preocupa por señalar —ya que hace manifestaciones de tanto conocimiento de toda la composición de las posibilidades patagónicas, — la consideración de los aprovechamientos hidráulicos cordilleranos próximos a la mina de Pico Quemado, mientras en Río Turbio alienta la posibilidad de instalación de usinas térmicas.

Estos son datos de la Corporación. Dice: "Trátase de una reserva pequeña de carbón" por Pico Quemado. Esta afirmación no la puede hacer porque, por otra parte, también reconoce que el yacimiento carbonífero, prácticamente se desconoce. Eso es lo que ya ha sido descubierto, pero en toda su magnitud no ha sido estudiado. Trátase de una reserva de carbón de excelente cantidad, de una cuenca que aún debe ser explorada para definir sus

verdaderas perspectivas. Está reconociendo que no está explorada y, por otra parte, afirma que es pequeña la reserva. Se calcula, en la actualidad, en unos dos millones de toneladas.

En otras publicaciones de la Corporación, se informa que hay técnicos serios que le asignan, en vez de dos millones, 12 millones de toneladas. Es importante, señor Presidente, que hagamos una ligera consideración acerca de los tres yacimientos ferríferos de Sierra Grande. Esta cuenca ferrífera, dista unos 125 kilómetros y comprende tres yacimientos que son: el Sur, el Norte y el Este, que se agrupan así: el Sur y el Este, a unos 7 kilómetros al Sur de la población de Sierra Grande, y el Norte, a una distancia aproximada al Norte de la misma. La ruta número 3 pasa por las proximidades de los yacimientos Norte y Este. El yacimiento Sur, que comprende la mina Libertad, y el Norte que comprende las minas de General San Martín y Beheco, pertenece a la Dirección General de Fabricaciones Militares, en tanto que el yacimiento Este se halla en una zona de reserva solicitada con fines de estudio por la Dirección General de Minas.

El mineral ferrífero pertenece a un complejo sedimentario de la edad paleozóica integrado principalmente por arenizas cuarcitadas, hornfels y pizarras. Esta serie paleozóica está plagada de grandes anticlinales y sinclinales y a veces volcadas por fallas, algunas de gran rechazo.

Entre los yacimientos Norte y Sur, por un lado, y el Sur y el Este, por el otro, asoma una serie volcánica constituida por pérfidos cuarcíferos y sus tobas. El yacimiento Sur, que sobrepasa una corrida de 3 kilómetros, tiene un espesor que varía entre cuatro y nueve metros y una inclinación de 45 a 55 grados hacia el Este. Aquí vemos cómo, en profundidad, falta mucho para explorar el yacimiento totalmente, exceptuando la fracción invertida en su extremo septentrional al Este, situado a unos dos kilómetros y cuyo espesor es de 6 a 8 metros y, al parecer, forma parte del mineral existente en el yacimiento Sur.

Finalmente, el Norte, con un desarrollo aflorante de más de tres kilómetros, dividido en dos ramas, con una inclinación de 20 grados la rama oriental y 8 grados la occidental. Su espesor es de 4 a 5 metros. El mineral está constituido por ematita y magnetita, de proporciones variables, a lo que se suma sílice y otros compuestos minerales.

Los trabajos de exploración continúan, pues

existe la seguridad de que las reservas son muy superiores a las calculadas, que ascienden a más de cien millones de toneladas de un mineral que responde, en términos generales, a las siguientes características analíticas: hierro, 55,6 por ciento; sílice, 6,9 por ciento; fósforo, 1,3 por ciento y azufre, 0,4 por ciento.

Mucho es, sin embargo, lo que resta todavía por hacer en lo referente a la explotación de esta cuenca ferrífera, por cuanto criterios geológicos inducen a admitir la existencia de grandes reservas, considerablemente mayores a las citadas, existiendo la presunción de que tales reservas pueden llegar a ser duplicadas o triplicadas. Podríamos así, señor Presidente, fererirnos a los yacimientos de calcáreo, de manganeso, de fluorita, de tungsteno, todas las cuales son mencionadas así, en forma general, por las planificaciones de la Corporación Nordpatagónica. Nosotros podríamos hacer un enunciado general y demostrar que tenemos por lo menos un conocimiento similar al que la Corporación enuncia. Pero entiendo que no vale la pena extendernos mayormente sobre toda la planificación económica y financiera, sobre el estudio de los cuadros y de los gráficos que nos ofrece la Corporación para convencernos de la bondad de su estructura, para llevar a la práctica esas realizaciones.

La verdad es que toda esa planificación, incluso en el plano inicial de la primera etapa de promoción, se funda en créditos y capitales extranjeros. Vale decir, señor Presidente, que toda esa planificación, todas esas posibilidades, quedan en pie, y en el orden nacional tenemos el pleno convencimiento y el conocimiento fehaciente de que el estudio de las tratativas continúa. Incluso el mismo presidente de la República lo ha dicho en la conferencia de prensa de hace algunos días, relacionada con el plan económico y soluciones posibles. Cuando un periodista le preguntó sobre el estudio del problema del paralelo 42, respondió: "Estamos estudiando el problema y oportunamente se darán las disposiciones pertinentes a través del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo. Lo que sí estamos dispuestos, es a ayudar y a promover el desarrollo de la Patagonia". No podemos tener ninguna duda de que existe en el orden nacional, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Congreso de la Nación, el propósito de hacer un estudio exhaustivo técnico, económico y financiero, de todas las posibilidades en toda su plenitud. Ello mismo está expresado en los fundamentos de nuestro proyecto. En ellos manifestamos que lo expresado basta para fundamentar el proyecto que llevamos a conside-

ración de la legislatura, pero deseamos agregar nuevas consideraciones que destaquen la ineportunidad de algunos asertos que se han hecho para crear un ambiente propicio en determinados círculos de aquel tratado.

Pero en el caso de estudios, proyectos y obras a las cuales se refiere la Corporación, se han realizado y se están completando, o podrán ser comenzados con responsabilidad técnica, financiera y administrativa, por organismos nacionales de carácter autonómico.

Ningún inconveniente existe, a nuestro criterio, para que esas grandes reparticiones descentralizadas puedan continuar con sus medios técnicos y financieros, los estudios, los proyectos y los trabajos en que están empeñados, como sería el caso de la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, la Dirección Nacional de Agua y Energía, Vialidad Nacional, Dirección de Obras Portuarias y Vías Navegables, u otros organismos de la Nación o de la Provincia, o interprovinciales.

Si es así, como en nuestro concepto lo es, qué necesidad práctica hay para que la Corporación Nordpatagónica, asuma sobre sí la responsabilidad de todo lo que he mencionado y de muchas otras iniciativas de detalle que sería muy largo enumerar.

Hará falta un organismo planificador y de contralor. Puede que también resulte conveniente la existencia de un ente modesto y eficaz que tenga a su cargo algunos planes y obras de enlace, pero para satisfacer esa posible necesidad no hay razón para crear uno de ilimitadas jurisdicciones geográficas y con una extraordinaria y desmedida absorción de medios financieros y técnicos.

De esta manera, señor Presidente, con estos fundamentos del señor miembro informante que habla y el despacho de las comisiones de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Comunicaciones, Transportes, Industria y Comercio, en conjunto, de acuerdo con lo que había resuelto la Cámara, propiciamos la sanción del proyecto presentado negando la ratificación y rechazando el Tratado de la Corporación Nordpatagónica. Nada más. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Stábile).** — A los efectos de constatar el quórum legal, la Secretaría va a pasar lista.

— Así se hace.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — Se encuentran doce señores legisladores presentes.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Se va a votar en general el despacho de la mayoría.

**Sr. Casamiquela.** — Solicito que la votación sea nominal, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Si la moción está suficientemente apoyada, se va a tomar la votación nominal.

— Apoyada.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Se va a votar en forma nominal si se aprueba, en general, el despacho de la mayoría que aconseja la aprobación del proyecto de ley rechazando el tratado de creación de la Corporación Nordpatagónica.

— Votan por la afirmativa, los señores diputados Basse, Campbell, Beveraggi, Castello, Chucair, Casamiquela, Vichich, Marón, Oroza, Piñero y Ruiz.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — Once señores diputados presentes han votado por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Ha sido aprobado por unanimidad.

**Sr. Campbell.** — Doce señores diputados presentes.

**Sr. Beveraggi.** — Doce diputados.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Han votado once señores diputados de los doce presentes.

**Sr. Casamiquela.** — Es exacto, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Stábile).** — En consideración en particular el artículo primero del proyecto de ley que rechaza el tratado de creación de la Corporación Nordpatagónica. Por secretaría se va a dar lectura.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Si no sé hace uso de la palabra se va a votar.

**Sr. Casamiquela.** — Solicito, señor Presidente, que la votación sea nominal.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Si está suficientemente apoyada, así se hará.

— Apoyada.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Por Secretaría se tomará la votación nominal.

— Votan por la afirmativa los señores diputados Basse, Beveraggi, Campbell, Casamiquela, Castello, Chucair, Marón, Oroza, Piñero, Ruiz y Vichich.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — Han votado once señores diputados. Todos lo han hecho por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo segundo.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo tercero, es de forma. En consecuencia ha quedado sancionado. (Aplausos).

20

### INSERCIONES

**Sr. Presidente (Stábile).** — Corresponde considerar dos pedidos que ha formulado el señor diputado Casamiquela. En primer término se va a votar el pedido de inserción en el Diario de Sesiones de la resolución de la Convención Constituyente de Río Negro, sobre la Corporación Nordpatagónica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Stábile).** — El segundo pedido se refiere a la inserción, también en el Diario de Sesiones, de la resolución de la Convención de Neuquén.

Se va a votar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Stábile).** — Se insertarán en el Diario de Sesiones.

— Insértanse al final.

21

### LEVANTAMIENTO DE LA SESION

**Sr. Presidente (Stábile).** — No habiendo

más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Así se hace.

— Eran las 23 y 45 horas.

JOSE CIRO SANCHEZ  
Director del Cuerpo  
de Taquígrafos

### A P E N D I C E

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL Sr. DIPUTADO  
HECTOR A. CASAMIQUELA

LA CONVENCION PROVINCIAL DE RIO NEGRO  
RESUELVE

- 1) Ratificar la cuestión de privilegio planteada.
- 2) Declarar que es insanablemente nula la tratativa cuestionada o cualquier otra similar que afecte la soberanía de la Provincia.
- 3) Insistir por vía directa de la Honorable Convención en la remisión de los antecedentes ya solicitados.

Viedma, 22 de setiembre de 1957

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN DECLARA

- 1º) "Que considera inexplicable el apuro de ciertas reparticiones del Estado y entidades fiscales autárquicas para suscribir, con los representantes locales del Poder Ejecutivo Nacional, acuerdos, contratos, concesiones, obligaciones de reservas patrimoniales u otros convenios que comprometerían fundamentalmente la economía de la Provincia, en víspera de la plena asunción por la misma de sus poderes autonómicos y mientras está funcionando esta Honorable Convención Constituyente, en su cometido organizador de las instituciones provinciales.
- 2º) "Que, ante tales circunstancias, el Cuerpo afirma el propósito y la voluntad, de la totalidad de sus miembros, de desconocer la validez de cualquier acuerdo contractual o aceptación de reservas o concesiones que afecten la integridad del dominio y los derechos de la Provincia y que no hayan sido suscriptos o expresamente autorizados por los órganos regulares del Gobierno propio, conforme a la Constitución Provincial a sancionarse".



## LEGISLATURA DE RIO NEGRO

### SUSCRIPCION AL DIARIO DE SESIONES

Período 1958. En volúmenes mensuales. Los 8 volúmenes que componen el período .....	\$ 160.—
Período 1959 .....	„ 100.—
Ejemplares sueltos, c/u. ....	„ 10.—

### LEYES PROVINCIALES

Volumen sin encuadernar, conteniendo las Leyes sancionadas durante los años 1958 y 1959, \$ 120.— el volumen.

### CONDICIONES

Todo pedido debe ser abonado por adelantado, en efectivo, cheque o giro a la orden de Legislatura de la Provincia de Río Negro - San Martín 118, Viedma (Río Negro).

Para toda aclaración o informe, los suscriptores deberán indicar el número de recibo de suscripción.